El Señorío de Cotillas y los Marqueses de Corvera

SS. XVII-XVIII

Luis Lisón Hernández Ricardo Montes Bernárdez José Antonio Marín Mateos

El Señorío de Cotillas y los Marqueses de Corvera

SS. XVII-XVIII



1ª edición Azarbe, marzo 2007

Copyright © Luis Lisón Hernández, Ricardo Montes Bernárdez, José Antonio Marín Mateos, 2007 Copyright © de la edición: Azarbe | Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

Portada: José María de Bustos y Castilla. Archivo Juan González

Colección *A orillas del Guatazales*, nº2 Coordinación y edición: Ricardo Montes Bernárdez

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

ISBN: 978-84-96299-81-8 DEPÓSITO LEGAL: MU-516-2007

Impreso en España - Printed in Spain

Imprime: EDITORIAL AZARBE, S.L.

Índice

PR	óLOGO	7
I.	EL OCASO DE LOS CALVILLO	11
I.	Introducción	13
2.	Pleito sucesorio	16
3.	El Señorío durante la vacante	22
4.	Árbol genealógico de los Calvillo, Señores de Cotillas	27
II.	de juan pérez calvillo (ii) a los balboa y carrasco,	
DE	HUÉSCAR	29
ı.	Don Melchor Rodrigo de Balboa	31
2.	Don Baltasar de Balboa Calvillo	32
3.	Doña Elvira Magdalena de Balboa y Calvillo	34
Ш	. LOS BUSTOS ACCEDEN AL SEÑORÍO	41
I.	Don Cristóbal Antonio de Bustos Carrasco Balboa y Calvillo	43
IV.	EL SIGLO XVIII	53
I.	Un Señor con mano de hierro	55
2.	La vida municipal durante las primeras décadas	76
3.	El Marqués intenta apoderarse de Alguazas	87
4.	Otras noticias de la vida cotidiana	98
5.	Don Cristóbal sigue pleiteando con los heredados en Cotillas	102
6.	Venta de parcelas	107
7.	Reacción de los antiguos heredados en el Campo	113

8. Enfrentamiento entre don Cristóbal y sus hijos 116	
9. La Villa a mediados de siglo 125	
10. Honor y honra en entredicho	
11. Noticias de la vida local desde 1755 a 1760	
12. Las amargas postrimerías del otrora poderoso don Cristóbal 138	
13. La vida sigue, con don Pedro José de Bustos y Molina 150	
14. El Marqués don Rafael Antonio de Bustos y Molina 152	
15. En tiempos de don Rafael María de Bustos y Llamas 161	
V. LA IGLESIA DE COTILLAS DESDE SUS ORÍGENES HASTA	
FINALES DEL SIGLO XVIII	
I. Antecedentes	
2. La pérdida del curato	
3. La Patrona de Cotillas	
4. Algunas noticias de la vida religiosa	
5. Intentos para conseguir un nuevo templo y recuperar el	
curato propio190	
6. Iglesia en Las Torres	
7. Estado de la parroquial a finales del siglo 200	
VI. EPÍLOGO	
I. A modo de conclusión 209	

Prólogo

El siglo XIV marca el inicio histórico del actual pueblo de Las Torres de Cotillas. Los Calvillo-Carrillo se suceden durante siglos administrando su Señorío, con terribles avatares, como el de 1450, que dejaron desiertas estas tierras. Pero 1452 y 1501 marcarán otros puntos de inflexión en positivo para nuestros ancestros.

Una nueva fecha, la de 1631, marca un nuevo rumbo para la antigua Cotillas. Entran en escena nuevas ramas de la familia —que a principios del xvIII entroncará con los Marqueses de Corvera— quienes se harán cargo del lugar y de su producción: aceitunas, panizo, uva, cebada, trigo y algo de seda.

En aquel entonces la población vivía exclusivamente en la confluencia de los ríos Mula (Riacho y Guatazales) y Segura y por lo tanto sometido a inundaciones y enfermedades provocadas por las aguas estancadas por la producción de arroz de localidades vecinas.

Ya a fines del siglo xVII se construyen las primeras casas en secano y lo hace una familia llamada Fuentes, procedentes de la localidad almeriense de Mojácar. El lugar se denominará pronto Pago de Las Torres de Fuentes, correspondiéndose con el sitio que hoy ocupa el casco viejo de nuestro pueblo. Compartía así espacio con Cotillas y Casas Blancas.

A través de la documentación de este siglo y el siguiente comienzan a aparecer los nombres de los diversos lugares del término municipal: Pago del Chorro, Pago de la Olivera, Pago de Gullena, Camino Real, La Atalaya, La Loma, Cabezo de la Horca, La Tejera, El Taray, Espinar, Las Pedreras, Los Llanos, Saladar, Charco Negro, Riacho..., tan interesantes para el estudio toponímico.

A comienzos del siglo xVIII el Marqués traslada su residencia a Las Torres de Fuentes, abandonando su fortaleza de Cutillas "con su cerco en forma de muralla, torreones en las esquinas y su foso por de fuera".

Datos y anécdotas se desgranan a lo largo de las páginas de este libro. Tormentas, inundaciones, pleitos contra el Marqués... Por cierto que uno de ellos pide que, al morir, su féretro sea portado por seis u ocho ciegos; no menos increíble es la de aquel cotillano que, para librarse de ir a la mili, se arrancó todos los dientes.

Otros datos interesantes son la huelga que en 1769 protagonizó el pueblo contra el Marqués, dirigida por dos presbíteros o las peleas del Señor con sus propios hijos en los años centrales del Siglo de las Luces.

Y como la población, siguiendo al Marqués hacia Las Torres de Fuentes abandonaba Cutillas, también acabaron pidiendo el traslado de la iglesia.

La primera referencia a ésta es de 1489, construyéndose otra en 1537, con proyecto de Juan Cabrera. Por cierto que parece estar dedicada a Nuestra Señora de las Mercedes, apareciendo la Salceda en torno a 1699. Al tiempo existían tres cofradías: Santísimo Sacramento, Benditas Ánimas y Rosario.

Dada la lejanía de Las Torres y los inconvenientes para bajar a Cotillas a misa, se pide el traslado de la misma en 1775, si bien no se conseguirá hasta finales de 1795, construyéndose en tiempo récord.

Tenemos en nuestras manos, a tenor de lo resumido, un nuevo

libro de la historia local, intenso y lleno de nuevos datos que vienen a completar y aclarar lo investigado hasta el momento, confiando que los autores prosigan en su labor y pronto veamos publicada la segunda parte de esta interesante saga.

> Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

I. EL OCASO DE LOS CALVILLO

1. Introducción

Adentrarnos en el estudio de la historia de Cotillas ha sido para nosotros una tarea obligada que comenzó hace ya cerca de cuarenta años, a causa de su fuerte imbricación con la historia de Alguazas. Lógicamente –aparte de los temas más o menos interrelacionados—, no hemos anotado en ese tiempo toda la abundante información que fue apareciendo en nuestras investigaciones, pero sí lo hicimos de aquellas noticias que nos resultaron interesantes o que tenían, desde nuestro punto de vista, una importancia capital. Acotaciones que con frecuencia solo consistieron en reflejar el tema y lugar donde estaba la información, para un posible vaciado más adelante.

Posteriormente una de nuestras líneas de trabajo quedó centrada en los títulos nobiliarios de origen murciano, o cuyos poseedores tuvieron un fuerte arraigo e importancia en nuestra región. De ahí que nos ocupásemos del Marquesado de Corvera y los poseedores del mismo, desde sus inicios hasta la actualidad; muchos de los cuales quedaron unidos a la historia de Cotillas —al pasar a ellos el Señorío—, a partir del enlace matrimonial de Cristóbal Antonio de Bustos Carrasco y Calvillo, Señor de Cotillas, con Ana Teresa Molina y Junterón, III Marquesa de Corvera, y más en concreto desde la unión de uno y otro derecho, señorío y marquesado, en la persona del hijo

de ambos, Pedro José de Bustos y Molina, Carrasco, Balboa, Calvillo y Carrillo, IV Marqués de Corvera.

Al crearse la Fundación "Marqués de Corvera", promovida por el Dr. Ricardo Montes y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se viene formando archivo en la misma, reuniendo diversos legajos y expedientes -merced al decidido apoyo moral y económico de la corporación municipal torreña-, en su mayoría procedentes del antiguo archivo señorial de dicha familia, que se hallaban repartidos y en oferta en varias librerías de viejo. Documentación que viene a complementar en parte la que habíamos trabajado en algunos archivos de nuestra región y en otros nacionales. Tal cúmulo de documentos, en cuya fase de vaciado estamos trabajando, en estrecha y fecunda colaboración con los historiadores José Antonio Marín Mateos y el citado Montes Bernárdez, llevó a dicho equipo de trabajo a la decisión de redactar para su publicación, un libro cuyo contenido estuviese centrado en las relaciones del Marquesado y su Señorío de Cotillas, abarcando un periodo que comprendiese los siglos XVII, XVIII y XIX.

Pretensión que sobre la marcha hemos tenido que modificar, por cuanto no era posible –a la vista de la abundante documentación disponible— ocuparnos de todo el periodo; y que, por otra parte, consideramos de especial interés, entrar, si bien someramente, en el siglo XVII, muy desconocido en todos los aspectos, sobre todo en la vertiginosa sucesión de poseedores del mayorazgo, procedentes de diversas ramas de la familia Calvillo, como han sido los Balboa, Carrasco y Bustos; y en algunos pretendientes, que pese a mantener ruidosos pleitos por la tenuta no pudieron lograrlo, caso de los Condes de Priego y los Carrillo Calvillo, de Murcia, aunque Luis Carrillo Calvillo uno de estos últimos lo disfrutó durante algunos años.

La relación de titulares del citado señorío es bastante conocida desde la fundación del mayorazgo por Pedro Martínez Calvillo en 1318, salvo un periodo farragoso de su historia, que se concreta en la mayor parte del siglo xvI (por la repetición de nombres), y que se extiende a buena parte del siglo xVII tras la muerte de Juan Pérez Calvillo—segundo de dicho nombre—, sin dejar herederos directos. Su desaparición dejó el señorío de Cotillas envuelto en un sonado pleito entre varios interesados, que no quedó sustanciado hasta tres años después de la muerte de Pérez Calvillo; pero cuya línea sucesoria a partir de entonces también ha quedado oscurecida, a veces por general desconocimiento de los sucesores, y en otras ocasiones por palpables errores cometidos por quienes se han ocupado de esta familia.

Por ello, antes de centrarnos en el periodo estricto de dependencia señorial bajo los marqueses de Corvera (siglo XVIII), nos parece oportuno aportar la información y conclusiones a que hemos llegado, tras un laborioso proceso indagatorio, tanto en fuentes documentales como en referencias bibliográficas.

Juan Pérez Calvillo, II de este nombre, que no tuvo descendencia de su enlace con doña Luz Junterón Zambrana, se vio precisado a estar tutelado durante mucho tiempo, tanto por su minoría de edad como por su ceguera. Dichas circunstancias adversas le movieron en cierto momento a renunciar el señorío en la persona de don Luis Carrillo Calvillo, un pariente lejano¹ que llegó a tomar posesión y ejerció la jurisdicción durante algunos años, pero hubo de recobrarla ante el cariz que tomaba el pleito que por la posesión le puso don Pedro Carrillo de Mendoza, Conde de Priego, alegando tener primacía su línea sucesoria, respecto a la del citado Luis Carrillo². Litigio al que

I Luis Carrillo Calvillo y Juan Pérez Calvillo (llamado inicialmente Juan Carrillo Calvillo), eran primos en cuarto grado, como descendientes ambos de Fernán Pérez Calvillo (II), su cuarto abuelo, y de Juana Carrillo, su segunda esposa. Para el conocimiento de los Carrillos es imprescindible la lectura del libro de nuestro buen amigo José Carrillo de Albornoz Fábregas, Al Hilo de la Historia. Crónica de una familia de la Vega de Granada. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), 2002.

² Pese a ello, Juan Pérez Calvillo intentó infructuosamente recabar para sí el Señorío de Priego, mediante demanda y pleito que se inició en 1626.

se sumó después –tan pronto tuvo noticias de que Pérez Calvillo se encontraba gravemente enfermo, y por tanto próxima la hora de su muerte–, el jovencísimo Melchor Rodrigo de Balboa y Calvillo; quien por el poder dado en Huéscar a 13 de septiembre de 1627, encomendó las gestiones a su tutor y tío abuelo, don Pedro Serrano Carvajal³.

2. Pleito sucesorio

La grave enfermedad de Pérez Calvillo tuvo un desenlace rápido, pues su muerte se produjo poco tiempo después, en fecha que no hemos podido determinar, pero anterior al 14 de enero de 1628, en que doña Luz se declara viuda de don Juan. Reactivándose con ello el pleito sucesorio y demanda puesta por parte de don Rafael Carrillo de Mendoza Garcés y Marcilla, Conde de Priego, y doña Antonia Carrillo y Mendoza, su mujer, y don Jerónimo Garcés Carrillo de Mendoza, conde de Priego, hijo de ambos⁴; don Pedro Carrillo Calvillo, vecino de la ciudad de Murcia; y un tercer pretendiente, que por sus derechos descollaba entre ellos, llamado Melchor Rodrigo de Balboa y Calvillo, poseedor del mayorazgo de Rodrigo de Balboa —tutelado ahora por don Andrés Carrasco Cernúsculi Girón—, vecino de la de Huéscar.

Los condes de Priego, en 13 de abril de 1628, continuando con dicho pleito pidieron la posesión del mayorazgo de Cotillas y de sus

³ Según Rafael María Girón Pascual ("Noticias genealógicas sobre algunos linajes de la ciudad de Huéscar, en el reino de Granada. Siglos xv, xvi y xvii"; publicado en Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, volumen vii. Años 2002-2003, pp. 133-172), Pedro Serrano Carvajal nació en Huéscar en 1575. Fue poseedor del vínculo fundado por Martín Serrano y Juana Muñoz, del mayorazgo fundado por Francisco Verdejo de Carvajal y de un patronato. Testó el 17-1x-1631 en Huéscar. Casó con Francisca Martínez-Carrasco Gómez, y en segundas nupcias, en 1608 en Huéscar, con Ana de Biedma Góngora. Del primer matrimonio de Pedro Serrano nació Francisca Serrano Carvajal Martínez Carrasco, nacida en 1607 en Huéscar, que casó en 1625 con su primo hermano Juan Martínez Carrasco Monreal.

⁴ La rama de los Carrillo Calvillo de los condes de Priego, ya lo habían intentado anteriormente, por pleitos que se siguieron en los años 1523, 1610 y 1626, y aún lo intentarían una vez más en 1710, durante la posesión de don Cristóbal Antonio de Bustos.

agregados, con todos sus frutos y rentas desde la vacante del último poseedor, de cuya petición se mandó dar traslado a las otras partes; y por la de don Pedro Carrillo Calvillo, vecino de la ciudad de Murcia, en 28 de agosto de dicho año se manifestó la separación que con facultad del monarca Juan I se efectuó en 1382 de los mayorazgos de Priego y Cotillas, los cuales se habían perpetuado por líneas diferentes, llegando la de Cotillas con prelación del mayor al menor y el varón a la hembra, hasta Juan Pérez Calvillo, último poseedor, quien había muerto sin dejar hijos; por cuya causa le tocaba y pertenecía dicho mayorazgo en conformidad de la dicha fundación como a siguiente llamado. Y prosiguiendo por unas y otras partes alegando de sus derechos, parece que por la de dicho don Pedro Carrillo Calvillo se presentó otra petición en respuesta de la de don Rodrigo Balboa por la que insistía en su pretensa posesión.



Escudo nobiliario del Conde de Priego.

La pretensión de doña Antonia Carrillo de Mendoza, xI condesa de Priego, y de su esposo don Rafael Garcés de Marcilla, para su hijo don Jerónimo (XII conde) era un intento difícil dada la lejanía de su línea familiar al tronco común de los Calvillos. Se originaba en Pedro Carrillo de Huete, hijo primogénito de Fernán Carrillo Calvillo y de Teresa García, y por tanto heredero del señorío de Priego. Hija de Pedro y de Guiomar de Sotomayor fue Teresa Carrillo que casó con

Diego Hurtado de Mendoza, I conde de Priego, procreando a Pedro Carrillo de Mendoza, II conde de Priego, que de su matrimonio con María Quiñones, hubo por hijos a Diego Carrillo de Mendoza, III conde, que casó con Guiomar de Mendoza, y a Fernando Carrillo de Mendoza, que sigue más adelante. Diego y Guiomar tuvieron por hijo a Luis Carrillo de Mendoza, IV conde, que casó con Beatriz de Valencia y Benavides, y falleció sin sucesión, por lo que se originó un pleito por la tenuta, entre Guiomar de Zapata y de Mendoza, señora de Malagón, como hija de María de Mendoza, hermana del IV conde, y su tío abuelo, el ya citado Fernando Carrillo de Mendoza, a quién se adjudicó el condado por sentencia pronunciada en 1525.

Fernando Carrillo de Mendoza, v conde, casó con Leonor (alias Isabel) de Ayala Mendoza y Torres, con la que procreó a Luis Carrillo de Mendoza, que fue vi conde de Priego y falleció soltero y sin sucesión, pasando el título a su hermano Pedro Carrillo de Mendoza, chantre de la Iglesia de Cuenca y luego vii conde, que casó tres veces. Primero con María Zapata, en segundo lugar con Juana Cortés de Arellano y en terceras nupcias con María de la Cueva y Mendoza. Con la primera tuvo por hija a Juana Carrillo de Mendoza, x condesa de Priego, casada 1º con Francisco Gassol, y en segundas con Diego Pimentel y Toledo; la cual falleció sin sucesión en ambos enlaces.

Pasó entonces el título a su hermana paterna Antonia Carrillo de Mendoza, xI condesa, hija de Juana Cortes de Arellano; la cual casó con Rafael Garcés de Marcilla, y tuvieron por hijo a Jerónimo Garcés Carrillo de Mendoza, XII conde de Priego, casado con Margarita Zapata de Mendoza y Riederer de Para. Que fueron los que pleitearon sin éxito por el mayorazgo de Cotillas contra don Pedro Carrillo Calvillo y don Melchor Rodrigo de Balboa Calvillo.

Viendo difícil mantener su postura a la vista de los méritos alegados por los otros candidatos, y los cuantiosos gastos que defender su pretensión le estaban causando, en nueve de julio de 1629 abandonó la causa –al parecer– el XII conde de Priego don Jerónimo Garcés Carrillo de Mendoza. Lo que dio más ánimos a Pedro Manuel Carrillo Calvillo, que solicitó licencia de Su Majestad, por medio de Antonio de Benavides, para obtener traslado de diversos documentos referidos al mayorazgo; logrando Real Provisión de Felipe IV dada en Madrid a siete de junio, dirigida a todas las justicias de sus reinos y señoríos, para que compeliesen a cualesquier personas en cuyo poder estuviesen dichas escrituras, a que las pusiesen en poder de escribanos que diesen los traslados que pidiesen... "so pena de la nuestra merced y de 10.000 maravedíes para la nuestra Cámara".

Dada la costumbre de que los poseedores del Señorío guardasen en su propios domicilios todos los documentos, incluidos los del Concejo de Cotillas y su escribanía del número y juzgado, el 20 del citado mes se hizo notoria dicha Real Provisión a doña Luz Junterón Zambrana, la cual en su virtud, ante el escribano Juan Tirado, ante quien se habían practicado dichas notoriedades, presentó un cuadernillo de seis hojas escritas en pergamino, en cuya cubierta estaba escrito: "Confirmación a Don Juan Carrillo y Calvillo de su mayorazgo", que pendientes de unos hilos de seda estaba un Real sello de plomo. Y así mismo exhibió otro cuadernillo con cuatro hojas, escritas tres y media de ellas, y en la que tenía por cubierta estaba escrito: "Confirmación a Don Juan Carrillo Calvillo, de ciertas franquezas"; que pendiente así mismo de hilos de seda, se hallaba otro Real sello de plomo. Finalmente, exhibió otro cuadernillo de seis hojas escritas en pergamino, y en la que servía de cubierta se hallaba escrito un letrero que decía: "A Don Juan Carrillo Calvillo, de su mayorazgo".

Juan Tirado, a instancias de la Justicia de dicha Ciudad, sacó de dichos tres cuadernillos, un traslado del Real privilegio de Felipe II, dado en Madrid a 21 de febrero de 1578, por el que confirmaba el de Alfonso XI concediendo autorización para establecer el mayorazgo de Cotillas. Privilegio que a su vez había sido confirmado por los reyes

Pedro I, Juan I, Enrique III y Juan II, según traslados que asimismo se insertaban en el Felipe II; quien previamente, en 21 de febrero de 1578, había dispensado el que no estuviese confirmado por los Reyes Católicos, y que estuviese desprendido el sello en uno de ellos.

Tras las distintas diligencias y autos que a continuación se siguieron por ambas partes, el Consejo Real dio como definitivo el siguiente dictamen:

En el pleito que es entre Don Rafael Carrillo de Mendoza y Garcés, conde de Priego, como Padre y legítimo administrador de Don Jerónimo Garcés Carrillo de Mendoza su hijo, de la una parte, y de la otra Don Pedro Carrillo Calvillo vecino de la ciudad de Murcia y Don Melchor Rodrigo de Balboa Calvillo, vecino de la ciudad de Huescar, de la otra, y sus Procuradores en sus nombres. Fallamos que el remedio de la Ley de Toro intentado por el dicho Don Melchor Rodrigo de Balboa Calvillo sobre la tenuta y posesión de los bienes y mayorazgo que fundó Pedro Martínez de Alguaza de Cotillas y Benahandin en el Reyno de Murcia hubo y ha lugar a favor del susodicho, a el cual mandamos le sea dada la posesión de todos los bienes del dicho mayorazgo que vacó por fin y muerte de Don Juan Pérez Carrillo Calvillo su último poseedor, con más los frutos y rentas que han rentado después de la dicha muerte y rentaren hasta el día que realmente haya tomado la dicha posesión y tenuta de los dichos bienes.

Y declaramos no haber habido lugar a lo pedido y demandado cerca de ella por los dichos Conde Don Jerónimo Carrillo de Mendoza y Don Pedro Carrillo Calvillo, y se lo denegamos. En cuanto a la propiedad, lo remitimos al Presidente y Oidores de la Audiencia y Chancillería de su Majestad que reside en la ciudad de Granada. Ansí lo pronunciamos y mandamos.- El Licenciado Don Fernando Ramírez Farina.- El Licenciado Don Gonzalo Pérez de Valenzuela.- El Licenciado Velenguel Roiz.- El Licenciado Alarcón.- El Licenciado Juan Chumacera y Carrillo.- El Licenciado Don Antonio del Campo Redondo y Río.- El Licenciado José González.- El Licenciado Don Antonio de Contreras.

La cual dicha Sentencia fue dada y pronunciada por los del nuestro Consejo en esta Villa de Madrid en cinco días del mes de Febrero del presente año de mil seiscientos y treinta y uno.





DON BALTASAR RODRIGO CALVILLO DE

BALBOA.



C O N



DON GERONIMO GARCES CarrilloCaluillo de Mendoça, Conde de Priego.

SOBRE

'L A S V C E S S I O N E N P R O P R I E D A D D E L A villa de Cotillas y Cafablanca fu jutifdicion y terminos.



V P V E S T O E L H E C H O
deffe pleyto, de que fe ha dado memorial la pretention del Conde fe reduze,
a que don Baltaflar, possedor desta villa, ha de fer condenado a restituy rsela
con su jurisdicion y terminos, como des
cendiente de la linea primogenita del
fundador.

Don Baltifar pretende, que ha de fer absuelto y dado por libre de la demada, pre le de la demada demada de la demada demada de la demada demada demada de la demada de la demada d

gacion, en que se fundarán foys articulos.

El primero, que el Conde no tiene dominio ni derecho para obtener en la reinindicación que ha intentado del mayorazgo de Cotillas que posseedon Baltasar.

En l'egundo se tratará de la prescripció inmemorial que ha corrido en fauor de don Baltasar y sus antecessors, y de los efetos que della resultan para la defensa de sur possession, y como no le obsta las racultades y confirmaciones que estan presentadas en el pleyto de Num. 1. Pretension del Conde.

Num. 2.
Pretension de don Balta-

Se fundan feys articulos.

Num. 3. Primero articulo.

Num. 4. Segundo articulo.

Pleito sucesorio.

3. El Señorío durante la vacante

Los miembros del Concejo de Cotillas, que se veían libres por primera vez de la mano señorial pendiente sobre ellos y sus decisiones, creyeron poder detentar una autoridad que nunca antes habían poseído, por lo que en 1628 dieron por concluso el pleito que seguían contra el Señor de ella, pidiendo la libertad en su tierra de ciertos derechos dominicales. Lógicamente una de sus bazas era tratar de conseguir la recuperación de los documentos del archivo, que, como hemos dicho anteriormente, estaban en poder del Señor de turno; y para ello, reunidos en Cotillas el 13 de marzo de 1628 los miembros de su Concejo, Gaspar Sánchez y Francisco Soler, Alcaldes ordinarios; y Jusepe Álvarez y Diego Álvarez, Regidores; otorgaron poder ante su escribano, Juan de Molina Piñero, y de los testigos Andrés Peñalver, Juan Mejías y Antón Cervera, a Alonso de Almela "el Mozo", vecino de la Villa, para que en nombre de dicho Concejo fuese a Murcia "y otras partes donde convenga", con las amplias facultades que le dieron, a pedir cuenta a doña Luz Zambrana Junterón, Señora que fue de la Villa, vecina de la ciudad de Murcia, de todos los papeles y causas civiles y criminales, registros de escrituras públicas, o de otra cualquier manera, así del tiempo que la dicha doña Luz Zambrana fue Señora de la dicha Villa, como de todos los demás que se hayan hecho antes de que casara con don Juan Pérez Calvillo, ya difunto, Señor que fue de ella; y para que recibiese dicha documentación. Como ninguno de los miembros sabía firmar, a su ruego lo hizo Juan Mejías, uno de los testigos.

La entrega de los documentos al citado Almela, la realizó doña Luz el 21 del mismo mes y año, bajo inventario extendido en seis hojas, destacándose entre ellos diversos registros notariales de los escribanos que había servido el número de Cotillas desde 1564 en que lo fue Juan Ballesteros, expedientes ejecutivos, causas civiles y criminales, denuncias, inventarios, testamentos, particiones, posturas

para la subasta de diversos abastecimientos, informaciones diversas, elecciones de oficios, visitas, etc. De todo lo cual se dio por entregado Alonso de Almela "el Mozo", quien entregó recibo de haber tomado los papeles, siendo testigos Ginés de Morote, Juan de Lara y Juan Crespo, vecinos de Murcia; aunque no firmó por no saber, y a ruego de Almela lo hizo Ginés Morote.

Pero la independencia tácita no duraría mucho tiempo, pues la muerte de Juan Pérez Calvillo sin haber dejado heredero directo, dejaba un vacío en la administración del mayorazgo y sus bienes. Por lo que en defensa de sus intereses, los pretendientes pidieron a la justicia el nombramiento de un administrador, que se resolvió nombrando como tal a Diego Martínez Vallejo, vecino de Murcia; quien en 17 de agosto de 1629, ante las controversias suscitadas sobre si podía nombrar a los miembros del Concejo de la Villa, acudió ante los señores Presidente y Oidores de la Chancillería real, y por petición que presentó acompañada de varios documentos justificativos de su nombramiento y facultades, expresó "que por fin y muerte de Juan Pérez Calvillo, último poseedor legítimo que fue de dicho estado, había pleito pendiente ante los Señores del Real Consejo sobre la tenuta de él, y no había persona ninguna legítima que nombrase Justicias ni Alcaldes ordinarios en la dicha Villa, y así los que estaban en tiempo que había muerto el dicho Juan Pérez Calvillo había más de dos años que ejercían el dicho oficio sin haber quién les tomase residencia y así hacían muchos excesos en contravención de las Leyes Reales; y a dicho Diego Martínez Vallejo, como tal administrador, le pertenecía la elección de los dichos oficiales en nombre del sucesor que hubiere de ser del dicho estado, como todo ello constaba de la probanza que presentaba con el juramento necesario", y suplicó a dichos señores Presidente y Oidores mandaran despacharle al citado Diego Martínez Vallejo, Real Provisión para que pudiera hacer e hiciera los dichos nombramientos de Justicia de la misma manera

que lo habían hecho los señores que habían sido de la dicha Villa, nombrando todos los Ministros de Justicia que ellos nombraban y en la misma forma, y para que un Receptor de esta Corte a consta de la dicha Hacienda fuera a la dicha Villa y asistiera a la elección y pusiera en quieta y pacífica posesión a las personas que dicho Diego Martínez nombrase, para excusar alboroto.

También durante la vacante se dio sentencia favorable a Murcia en el pleito que seguía sobre derecho de sus vecinos al uso de los pastos, leña y otros aprovechamientos en el término jurisdiccional de Cotillas, dictada en Granada el 26 de enero de 1629, por la que se declaró que Murcia probó sus derechos, y Cotillas no; y condenó a Juan Pérez Calvillo (que como sabemos ya había fallecido) a que deje a los vecinos de Murcia, pastar, rozar y cortar libremente, en el término de Cotillas.

Sentencia que fue recurrida, pues el procurador de Juan Pérez Calvillo alegó entonces, cuando le comunicaron la sentencia, que tenían que hacerlo a procurador competente, pues él no tenía ya poder alguno por haber muerto dicho don Juan, y porque la viuda se lo había revocado. Y también suplicó de la sentencia, ... "como dada favorable a parte que se arrimaba, pues Pérez Calvillo y sus antecesores habían estado y estaban de más de 400 años a esta parte, y de tanto tiempo que memoria de hombre no había en contrario, en quieta y pacífica posesión, uso e costumbre de gozar e aprovecharse privativamente de todas las yerbas, pastos, montes, abrevaderos, e de todo lo demás comprendido en el término y jurisdicción de la dicha Villa de Cotillas, e de prohibir e vedar que ningún vecino de la ciudad de Murcia, ni de los demás lugares de su jurisdicción, ni otros de su Reino, entrasen a pastar en el término. Y el que entró fue condenado y pagó sin contradicción de Murcia. Y porque sus antecesores tenían privilegios de los reyes, de sus pastos, montes y abrevaderos, y por ello la Villa estaba y había estado siempre deslindada y amojonada.

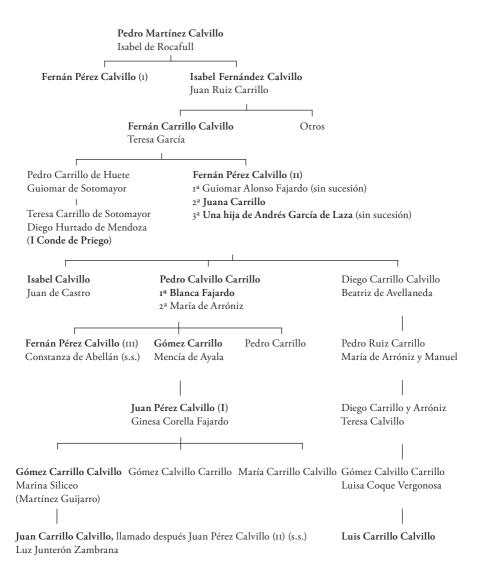
Protesta también de los privilegios de Murcia, como ilegales y no cumplidos, y de las sentencias del licenciado Andrés Aguado y del bachiller Luis Pérez, como falsas a la verdad. Y de los testigos, por ser todos vecinos de Murcia y sus aldeas, y por tanto partes interesadas. Y pidió se revocase la sentencia".

Comunicado al procurador de Murcia, dijo que la sentencia de vista se había de ratificar. Protestó de que no se le diese sobrecarta de su privilegio y ejecutoria como tenía pedido, de que no se condenase a Cotillas en las costas, y a que devolviese las prendas y maravedís que injustamente se habían llevado a vecinos de Murcia. Finalmente solicitó que no se aceptase, el que el procurador puesto por Pérez Calvillo no era parte. A lo que el procurador que se presentó en nombre de Diego Martínez Vallejo, administrador del Mayorazgo por estar vaco, solicitó que se cumpliese lo pedido por el procurador anterior, ... "pues el rey don Alfonso, por su privilegio dado en la era de 1356 (1318) había hecho merced a Pedro Martínez Calvillo de darle facultad para hacer mayorazgo de la casa que decían del Alguaças de Cutillas e Venandín, que era donde de presente estaba sito el dicho lugar, para que las heredasen sus descendientes, con todos sus términos, montes, pastos, yerbas, aguas, fuentes e dehesas, el cual dicho privilegio se había confirmado por los señores reyes sus sucesores hasta el Señor Rey Don Felipe II. Y que usaron del privilegio; y lo supo Murcia; y que hubo pleitos y los pagaron; y que vendieron las yerbas a ganaderos de Cuenca y otros lugares, llevado precio por ello, como constaba por escrituras presentadas". Añadiendo, que sus testigos eran válidos por no ser interesados; y que el privilegio de Murcia era de 1305 en tanto que el de Cotillas data de 1356 (1318), y por tanto posterior, con lo que derogó al otro respecto al término de la Villa. Tras alegar que la sentencia del bachiller Luis Pérez de Palencia fue dictada sin citación de la parte de Cotillas, pidió la absolución.

Tras nueva protesta de Murcia, basándose en los argumentos ya

conocidos, y añadiendo que los testigos por ella presentados eran válidos, la Sala tuvo a bien confirmar la sentencia anterior, por otra de 11 de octubre de 1630. En su consecuencia, se expidió una Real Provisión dada en Granada a 10 de abril de 1631, con la cual en su poder, un procurador de la ciudad se presentó en Cotillas el 21 de julio, requirió con ella a Alonso Pérez Celdrán, Alcalde ordinario; el cual la tomó en sus manos, la besó, puso sobre su cabeza y obedeció con el acatamiento debido. Añadiendo que lo consultaría con asesor y después daría respuesta. Cosa que efectuó dos días más tarde, manifestando, con acuerdo del Licenciado Francisco de Torres, su abogado y asesor, que aceptaba dicha Real Provisión, aunque haciendo presente que era sin perjuicio de cualquier derecho que pudiera competer a don Melchor Rodrigo de Balboa y Calvillo, Señor de la Villa, en razón de su menor edad, y de pedir restitución en caso de negligencia de los que han llevado este pleito.

4. Árbol genealógico de los Calvillo, Señores de Cotillas



II. DE JUAN PÉREZ CALVILLO (II) A LOS BALBOA Y CARRASCO, DE HUÉSCAR

1. Don Melchor Rodrigo de Balboa

Dilucidado el pleito sucesorio que pasó ante su Majestad y Señores del Real y Supremo Consejo de Castilla, y cuya resolución se dilató hasta dictarse sentencia favorable a don Melchor Rodrigo de Balboa en cinco de febrero de 1631; en fuerza de dicha sentencia parece que por parte de dicho menor se suplicó y pidió le concediesen Real Despacho con inserción de ella a la letra, para que lo en ella contenido se guardase, cumpliese y ejecutase como por ella se mandaba, lo que se practicó así; y después de haberse ejecutado diferentes autos y diligencias en la Real Chancillería de la ciudad de Granada, habiéndose requerido con dicha Real Ejecutoria a las Justicias de la Villa de Cotillas, por don Andrés Carrasco Cernúsculi Girón, como curador de don Melchor Rodrigo, su sobrino, y por ante Gaspar de Balboa Baeza, escribano del número de la ciudad de Murcia, los del Concejo, habiendo oído y entendido lo que su Majestad y Señores de su Real y Supremo Consejo mandaban, dijeron que la obedecían en todo y por todo como en ella se expresaba, y que estaban prontos a cumplir lo en ella contenido; y en su consecuencia, y obedeciéndola, dieron al dicho capitán don Andrés Carrasco Cernúsculi Girón, en nombre del referido don Melchor Rodrigo de Balboa Calvillo, y como tal su curador, la posesión de la dicha Villa de Cotillas, dando principio por la Casa Palacio, de los Señores dueños que antes habían sido de ella; y prosiguiendo con el Patronato y asiento de la Capilla mayor en la Iglesia Parroquial de Cotillas, casa almazara, horno de pan cocer,

edificios y conducto para el paso de agua propia de dichos señores para el riego y cultivo de sus tierras; como también del molino de harina y escribanía de la Villa, de todas las tierras propias de ella y su jurisdicción; del mero y mixto imperio, alto y bajo, con sus términos y jurisdicciones, montes y pastos, yerbas y aguas, fuentes, dehesas y yermos, así de regadío como de secano; preeminencias y derecho de nombrar y elegir Justicias y los demás oficios de la dicha Villa, y derecho de vasallaje, alcabalas y los demás pechos y derechos que se han dado y acostumbrado pagar por los vecinos de la dicha Villa al Señor de ella, de trigo, cebada, uva, vino, aceite y demás esquilmos que se cogen por los vecinos de la dicha Villa en las tierras de su término e jurisdicción, cuyo término linda, según de dicha posesión consta, por una parte con término de la ciudad de Murcia, por otra con término de la Villa de Molina, por otro con la villa de las Alguazas y por otro con la villa de Mula y lugar de Campos.

El nuevo Señor de Cotillas, había nacido probablemente en Huéscar hacia 1614, por lo que solo contaba 16 ó 17 años, aunque no pudo disfrutar mucho tiempo del mayorazgo que tres siglos antes instituyera Pedro Martínez Calvillo, ya que en 27 de noviembre de 1632 otorgó testamento en aquella localidad granadina, ante Diego de Atienza, falleciendo el mismo día, sin haber contraído matrimonio ni dejar descendencia⁵.

2. Don Baltasar de Balboa Calvillo

Los mayorazgos pasaron entonces a su hermano Baltasar de Bal-

⁵ Nos ha sido de gran utilidad para la correcta definición de los datos biográficos sobre los Balboa, Carrasco y Bustos, el magnífico trabajo que ya hemos citado del profesor Girón Pascual.

Igualmente queremos agradecer a nuestro nuevo amigo Antonio Carrasco Sánchez, de Beas de Segura (Jaén), la eficaz ayuda que nos ha prestado, su interés por hacernos llegar cuanta información disponía sobre el tema y facilitarnos poder contactar con el señor Girón Pascual.

boa Calvillo, último varón de esta rama de los Balboa, que tomó posesión de ellos el 28 del mismo noviembre. Era un hombre muy joven cuando se hizo cargo de Cotillas, pues en 1633 manifestaba ser mayor de 16 años y menor de 25, pero no sujeto a tutela ni curaduría, sino persona libre para administrar sus bienes. En realidad había nacido en 1617, en Huéscar, donde fue bautizado con el nombre de Baltasar Onofre. Poseedor del mayorazgo de doña Magdalena de Albacete, heredó como hemos visto el Señorío de Cotillas y el mayorazgo de Balboa. Regidor de Huéscar y dueño de un oficio de regidor en Baza entre 1635-1648, que no pudo ejercer por cierta cuestión, que le obligó a tomar hábito clerical, para no ser procesado; fue Alférez Mayor y Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición de Huéscar.

Desconocedor del terreno que pisaba, y alejado de Cotillas por seguir avecindado en la ciudad granadina, hacía viajes esporádicos a nuestra región, dejando los asuntos de nuestra villa en manos del licenciado don Fernando Melgar y Cuellar, presbítero, a quien nombró Gobernador de Cotillas, de cuya iglesia era cura párroco, como beneficiado de la de San Onofre de Alguazas. Tenía por delante muchas cuestiones que resolver, algunas de ellas a consecuencia del largo periodo vacante en el señorío, fruto del cual fue la carta ejecutoria dictada en Granada el diez de abril de 1631, en el pleito sobre yerbas mantenido entre la ciudad de Murcia y el Señor de Cotillas.

Dicho don Baltasar de Balboa casó en Baza hacia 1634 con doña Tomasa de Robles Santacruz, natural de dicha localidad, hija de don Juan Javier de Robles Saavedra, Regidor de Baza, y de doña Magdalena de Palacios Berrio, vecinos de esta ciudad, con la que tuvo dos hijas llamadas Elvira Magdalena y Magdalena Elvira, aunque la segunda falleció a poco de nacer, según hacía constar su padre en el testamento⁶. Viudo de doña Tomasa, casó en segundas nupcias el 11

^{6 [...]} aunque del otro matrimonio tube otra hija llamada doña madalena elbira, murio luego que nacio, declaro para que se sepa.

de febrero de 1647, en la parroquia de Santa María, en Huéscar, con doña Pascuala Manuela de Villanueva Orzáez, hija de Juan García de Villanueva, Alcaide y Regidor de Huéscar y de doña Eugenia de Orzáez Guerrero, que llevó como dote la importante cantidad de 15.000 ducados. Matrimonio postrero y efímero, ya que el marido falleció al mes y medio de la boda. Poco después, la joven viuda casó con don Juan Bautista Rato, Regidor y Familiar del Santo Oficio de Huéscar, de origen genovés. Don Baltasar, que testó el 29 de marzo de 1647 ante Diego de Atienza y otorgó su última voluntad el primero de abril siguiente, no tuvo sucesión de esta señora.

3. Doña Elvira Magdalena de Balboa y Calvillo

Muerto el segundo señor de Cotillas de la rama de los Balboa, recayó el mayorazgo fundado por Pedro Martínez Calvillo en su por entonces única hija y heredera doña *Elvira Magdalena de Balboa y Calvillo*, nacida en 1636 previsiblemente en Baza. Depositada a causa del óbito de su madre, al cuidado de doña Ana de Robles su tía, monja en el convento de Santa Isabel de los Ángeles, de Baza; salió tras la muerte de su padre.

Resuelto el pleito que se seguía entre su primo hermano don Luis Antonio Carrasco Cernúsculi Girón y su tío don Álvaro de Robles Santa Cruz, ganado por el primero, otorgó capitulaciones matrimoniales con don Luis Antonio el 29 de septiembre de 1652 y contrajeron matrimonio el 27 de junio de 1653 en Huéscar, en la ermita de Torralba, siendo testigos don Pedro Serrano y su hijo Martín Serrano, y padrino su tío el citado don Álvaro. De cuyo enlace resultó la entrada de los Carrasco en la línea sucesoria.

Don Luis Antonio Carrasco, nacido en 1631 en Huéscar, poseedor de los mayorazgos de sus padres; era hijo de don Andrés Carrasco Cernúsculi Girón y de doña Magdalena de Balboa Calvillo Villaseñor (nacida en Murcia hacia 1611, hija de don Rodrigo de Balboa

Albacete y de doña María Elvira de Balboa Calvillo). Otorgó testamento el 18 de octubre de 1659 en Huéscar, ante Alonso de Toral, y otro en Orihuela el siete de noviembre de 1668, ante Gregorio Motellón, falleciendo unos días más tarde. Decía ser Señor de Cotillas y Torre Blanca, estar casado con doña Elvira Balboa, y que dejaba por heredero a su hijo don Andrés Carrasco y Balboa, con la obligación expresa de mantener a sus hermanos.

Además del susodicho Andrés, tuvieron por hijos a doña Magdalena Elvira de Balboa y Carrasco, nacida en Huéscar en 1654, que casó el 14 de febrero de 1667, en la parroquia de Santa María la Mayor de Huéscar, con don Beltrán de Rocafull Rocamora, natural de Orihuela y Regidor de Valencia (sin descendencia); a don Manuel Baltasar Rodrigo Carrasco Balboa, nacido en 1657 en Huéscar, fallecido de corta edad; doña Tomasa Antonia Carrasco Balboa, nacida en 1659 en Huéscar, también fallecida menor; y a doña Francisca Antonia Carrasco Balboa, nacida en 1662 en Huéscar, de la que nos ocuparemos más adelante.

El citado heredero don Andrés Carrasco Balboa Cernúsculi Girón, nacido en 1655 en Huéscar; Señor de los mayorazgos de Cernúsculi, de Carrasco, y de Albacete, en los que sucede a su padre el 28 de septiembre de 1673 (según Girón Pascual, que cita a Sánchez Doncel)⁷. El mismo autor cuenta que al parecer fue militar, que falleció en fecha cercana al 9 de julio de 1687, cuando la guarnición de Orán, al mando del Gobernador Diego de Bracamonte, fue aniquilada por las tropas del Bey de Argel, que sitiaban la población; y que por estos hechos, ese mismo año se concedió merced a su madre (doña Elvira Magdalena de Balboa y Calvillo) de un hábito de cualquiera de las órdenes militares, para los maridos de sus hijas⁸.

Como al parecer falleció sin haber tomado estado y sin dejar des-

⁷ SÁNCHEZ DONCEL, G. *Presencia de España en Oran (1509-1792).* Toledo, 1991, pág. 248.

⁸ Que ella cedió a su yerno don Manuel Álvaro de Moya Robles y Robles Santa Cruz.

cendencia, los derechos que poseía pasaron a su hermana doña Francisca Antonia Carrasco Balboa, que con solo 17 años de edad casó en la parroquia de Santa María la Mayor, de Huéscar, el 7 de noviembre de 1679, con don Francisco Juan de Bustos Celdrán, hijo de don Cristóbal de Bustos Celdrán, Regidor perpetuo de Huéscar y de Doña Elena de Moya Robles. Don Francisco Juan testó el 8 de julio de 1684 en Villanueva del Arzobispo, ante Juan de Espinosa, falleciendo seguidamente; y a doña Francisca Antonia, una vez viuda, su madre trato de casarla con don Juan José de Moya Robles y Robles Santa Cruz, hermano de don Manuel Álvaro, su yerno. Conseguidas las dispensas, él falleció antes de celebrar la boda y ella le seguiría al poco, habiendo testado el 15 de junio de 1689 en Baza, ante Juan de Molina Villalta.

Doña Francisca Antonia Carrasco Balboa no llegó a poseer el Señorío de Cotillas, pues viva aún su madre, era a ella a quien pertenecía, y lo retuvo férreamente hasta su muerte. Como relata Rafael María Girón, "doña Elvira de Balboa, siendo viuda, era con toda seguridad el sujeto más poderoso de la oligarquía de Huéscar de su época. Así pleitea en 1694 con don Francisco de Quesada Pacheco, antepasado de los Marqueses de Casa Saltillo, por haber destrozado un cortijo de este último, junto con su yerno don Manuel Álvaro de Moya Robles, para desviar el agua de una fuente hacia sus propiedades. Algunos testigos aseguran que es la mujer más poderosa de la comarca. En los casamientos de sus hijas aparecen dos tipos de matrimonios: El primer tipo son linajes señoriales de Alicante (Rocafull y Rosell), una forma de legitimarse como linaje poseedor de señorío, y el segundo tipo corresponde curiosamente a parientes suyos y no de su marido, que ya había fallecido".

El Señorío de Cotillas no lo administraba directamente, sino por medio de arrendar todos los derechos que le pertenecían, como venía acostumbrándose desde la Edad Media. El arrendador adquiría automáticamente el cargo de Gobernador de la Villa, lo que suponía poder hacer y deshacer a su antojo como más le conviniese, tanto en defensa del mayorazgo y jurisdicción como en la recaudación de impuestos, imposición de penas y multas, y fiscalización de las funciones de los miembros del concejo, cargos que él mismo designaba por delegación expresa del señor de turno.

Durante el tiempo de doña Elvira, ejerció dicha función Pedro Hernández, vecino de Espinardo, a quien demandó la Iglesia de Cartagena por escamotear parte de los diezmos que debía abonarle, correspondientes a los beneficios que dicho arrendamiento le producían. Nos detendremos un poco en comentar este proceso, pues contiene abundantes datos que nos sirven para hacernos idea clara de la situación en Cotillas en aquellos tiempos.

La demanda se presentó en Murcia, el 31 de agosto de 1690, ante el licenciado don Antonio de Aguilar Mendívil, Provisor y Vicario General de este obispado de Cartagena por el Ilustrísimo don Antonio de Medina Cachón Ponce de León, Obispo, del Consejo de Su Majestad, por parte de don Juan Gómez de la Calle, racionero, y síndico y procurador general de los Señores Deán y Cabildo, quien manifestó, "que Pedro Hernández, vecino de la villa de Espinardo y arrendador de la hacienda y derechos de setenos que en la villa de Cotillas posee doña Elvira de Balboa, Señora de ella, no ha pagado enteros los diezmos correspondientes a su cosecha de este año, defraudando al parecer, mucha parte de ellos". Por lo cual, pedía que se recibiese la información que ofrecía, y de ser cierta, se le apremiase a la paga.

Y aunque dicho Provisor seguidamente proveyó un auto, por el cual dio comisión al Cura de Alguazas o su Teniente, para que recibiese la información ante el escribano, y no habiéndole, ante sí y testigos; por causas que desconocemos, aunque podrían atribuirse a dejar transcurrir el tiempo de recogida de las cosechas, a la recogida de pruebas, preparación de testigos y ciertas negativas a colaborar,

las diligencias quedaron en suspenso hasta el veintidós de diciembre del mismo año, en que Manuel de Villaseca, Notario, requirió para ello al Padre Fray Nicolás de la Rosa, Religioso de San Agustín, Cura Teniente de Alguazas.

Dicho día, prestaron declaración cuatro testigos, que en sus dichos mostraron alguna contradicción significativa.

- Rafael Ruiz, de 51 años de edad, vecino de Cotillas y Alcalde de la Huerta, dijo que Pedro Hernández, Gobernador de Cotillas, cobra para la dueña de dicha Villa, de diez cargas de cebada o trigo, una; de aceituna, panizo y uva, de diez una; y que de estas tres cosas se paga primero el diezmo. Que del trigo y cebada, cobra el Gobernador antes de trillar, en cargas; y de lo que le toca paga el diezmo. Y no sabe cuánto ha recogido dicho Gobernador.
- Francisco Álvarez, vecino de Cutillas, de 34 años de edad, manifestó que el Gobernador había recogido este año de 1690 hasta 600 fanegas de cebada, y 30 de trigo (entre su cosecha por medio de medieros, y del seteno que se paga a la dueña de la Villa). Añadió que el diezmo se suele pagar de lo que queda, tras pagar el seteno, y es: de grano y legumbres, de huerta o secano, de doce fanegas, una.
- Leonardo de Almela, vecino de la misma villa, de 54 años, dijo que había oído que Pedro Hernández habrá recogido de trigo y cebada, hasta 1.000 fanegas, por ambos conceptos. Y que el diezmo se paga antes que el seteno.
- Jacome Antonio Ginoino, vecino de Alguazas y fiel colector por la parte del Obispo, alegó que el Gobernador cobraba el seteno en garbas, y luego se pagaba el diezmo en grano. Y que según su libro de cuentas, Pedro Hernández había pagado de diezmo este año, 9 fanegas de trigo y 19 de cebada.

No pudieron obtenerse otros testimonios, como certificaba el día veintitrés el Padre Fray Nicolás de la Rosa, pues había ido dos veces a Cotillas, y los vecinos se excusaron de declarar; y "que la causa es el temor que tienen al dicho Pedro Hernández, por ser como es Gobernador de la Villa".

A finales del siglo XVII se empezó a desarrollar un incipiente caserío en lo que ahora constituye el casco urbano de Las Torres de Cotillas, donde se construyeron diversos edificios o torres por algunos miembros de la familia Fuentes o de la Fuente, y que empezaron a denominar por ello como Las Torres de Fuentes. Allí otorgó testamento en primero de enero de 1695 Ginesa de Fuentes, y conocemos por las diligencias que se siguieron tras su muerte que aquel año José Pérez era alguacil mayor de Cotillas.

Poco antes de finalizar esta centuria falleció doña Elvira Magdalena, no sin antes otorgar testamento en Huéscar, el 7 de febrero de 1698 ante Francisco de Jorquera, quedando como sucesor del Mayorazgo de Cotillas su nieto don Cristóbal Antonio de Bustos Carrasco, en quien, siendo niño como hemos dicho, recayeron los derechos al señorío y de otros mayorazgos, por la temprana muerte de su tío Andrés Carrasco y la de su madre, doña Francisca Antonia.

III. LOS BUSTOS, ACCEDEN AL SEÑORÍO

I. Don Cristóbal Antonio de Bustos Carrasco Balboa y Calvillo

Truncada prematuramente la línea de los Carrasco, al fallecer sin descendencia don Andrés Carrasco Balboa Cernúsculi Girón; con don Cristóbal Antonio entran los Bustos en la historia de Cotillas. Era descendiente de un importante linaje que se remonta a Lorenzo de Bustos, quinto abuelo de don Cristóbal; quien engendró a Rui Gallego de Bustos, que tuvo el castillo de Chiclana y casó con María Sánchez; en la que procreó a Alonso de Bustos y Sánchez, que contrajo matrimonio con doña Elvira López; naciendo de este enlace Francisco de Bustos López, Regidor perpetuo y Alguacil mayor de Baza, que a su vez casó con Ana de Cuenca, y fueron bisabuelos de nuestro reseñado niño.

Al ser muy pequeño don Cristóbal cuando quedó huérfano de padre y madre, quedó tutelado por su abuela materna doña Elena de Moya Robles y su tía doña Isabel Ana de Bustos, hija de dicha doña Elena, que residían en Baza. Cuando falleció doña Elvira de Balboa, Señora de Cotillas, pasó la administración del mayorazgo y señorío de los Calvillo, por la menor edad de don Cristóbal Antonio de Bustos, a su otra abuela, y tutora, doña Elena de Moya, que ejerció como tal hasta finales de noviembre o principios de diciembre de 1702. Merced a tales facultades, en uno de noviembre de 1699 dio en arrendamiento a Pedro Casacau Menárguez, vecino de Ulea, los frutos y rentas que pertenecían a dicho niño en el Señorío y Jurisdic-

ción de Cotillas; "en que se comprenden las Casas del Señorío, almazara, setenos de trigo, cebada, aceite, uva, seda y demás esquilmos, legumbres y derechos que en dicho señorío le deban pagar, más el producto de las yerbas". Por tiempo de 6 años, desde dicho primero de noviembre, y en precio cada año de 6.000 reales de vellón, puestos y pagados en Baza, en casa de doña Elena de Moya.

Con este arrendador no se cumplió la costumbre de que adquiriese anexo el cargo de Gobernador de Cotillas, sino que tal cometido pasó a Juan Menárguez Rosique, suponemos que familiar suyo. En pago del cual recibió para su disfrute 42 tahúllas de tierra en el Pago de Lerve, que en 15 de dicho mes y año cedió a Roque García, quien le pagaría 127 reales de vellón por cada año que usase la Gobernación, a razón de tres reales la tahúlla; pagando aparte los gastos de acequiajes, seteno y obras nuevas. Más recibió otras 14 tahúllas en dicho pago, que arrendó a Gines Guerrero, por 42 reales en total.

De entonces data el acta primera que conocemos de nombramiento y posesión de nuevos miembros del concejo de Cotillas, con la suerte además, de que está acompañada por el correspondiente título de nombramiento, expedido en Baza el 16 de octubre por el propio don Cristóbal-Antonio de Bustos y Carrasco, y el consiguiente "Auto de Buen Gobierno". Por su extraordinario interés, insertamos aquí el texto del documento:

"Nombramiento para el Gobierno de mis Villas de Cutillas y Casas Blancas. Y ago eleczión desde el día de todos santos deste presente año de 1699, hasta otro tal día del de 1700, a las personas que avaxo yran declaradas, que son como siguen:

Nombro por mi Governador y Justicia Mayor, en primer lugar, a Juan Menárguez Rosique.

Nombro por mis alcaldes hordinarios a Antón Jil Sánches y a Damián Muñoz. Nombro por mis rexidores a Joseph Lorenzo y a Joseph Almela.

Nombro por mi alcalde de huerta a Pedro Menárguez.

Nombro por mi alcalde de la Santa Hermandad a Pedro Martínez.

Nombro por mi mayordomo de propios a Pedro Contreras.

Nombro por mi alguacil mayor a Andrés Pérez.

Y en esta conformidad ago dha. eleczión por el dho. año y para que conste lo firmé en la ziudad de Baza e dieziseis días del mes de octubre de mil seiscientos nobenta y nuebe años.

Dn. Xpval. Antonio de Bustos y Carrasco.

Con medio mes de retraso sobre la fecha habitual, a causa de la enfermedad que padecía el Gobernador de la Villa, el 15 de noviembre de aquel año se hicieron públicos los nombramientos y seguidamente se constituyó el nuevo Ayuntamiento, con los requisitos y formalidades que quedaron anotados en el Acta que trascribimos a continuación:

"En la Villa de Cutillas en quinze días del mes de nobiembre del mill seiscientos nobenta y nueve años, estando en la Cassa Grande de el Señorío de ella y sala donde se acostumbra hazer los ayuntamientos y nuebas elecciones de oficios de Justizias. Por Pedro Menárguez, sobrino de el Señor Juan Menárguez, Governador de esta dicha Villa de Cutillas y Cassas Blancas, por Merced y nombramiento de el Señor D. Cristóbal Antonio de Bustos y Carrasco, señor de esta dicha Villa, su Jurisdicción Alta y baja, mero mixto ymperio civil y Criminal, se me entregó a mí el presente Escribano una orden firmada al parezer de dicho Señor D. Cristóbal Antonio de Bustos y Carrasco, su fecha de diez y seis de octubre pasado de este año, en que por él se sirve de nombrar para el año que biene, nuevas Justicias, que toma el principio día de todos Santos pasado

de este año y cumplirá otro tal de el que viene de mill y siete cientos, que es la boluntad de dicho Señor, según lo expresa por dicha orden, y es el estilo y costumbre que siempre se a tenido y tiene en esta dicha Villa, como consta de otras elecciones antezedentes y lo an husado dichos señores de ella.

Por Governador y Justicia Maior en primer lugar, a el dicho Señor Juan Menárguez Rosique, a quien parece buelbe a reelegir en dicho oficio.

Y por primero y segundo Alcaldes ordinarios, a Antón Gil Sánchez, y a Damián Muñoz.

Y por Regidores a Joseph Lorenço, y a Joseph de Armela.

Por Alcalde de Huerta a dicho Pedro Menárguez.

Por Alcalde de la Santa Hermandad a Pedro Martínez.

Por Maiordomo de Propios a Pedro Contreras.

Por Alguacil Maior a Andrés Pérez.

Todos los contenidos y expresados, según y como quedan mencionados, consta benir nombrados en los ofiçios y egerçiçios referidos por dicha orden de el Señor de esta dicha Villa, y que a sido exivido por dicho Pedro Menárguez, sobrino de dicho Señor Governador que es; lo que queda por caveza.

Y respecto de que se devió exejutar lo contenido en ella el dicho día de todos Santos pasado de este dicho año, y por yndisposiçión y no aver podido venir a su egecuçión dicho Señor Gobernador de el lugar de Aljuzer donde reside, no se a efectuado, y atendiendo a que de dar más dilaçion es faltar al cumplimiento de su encargo, y a la recomendaçión de dicho Señor de esta Villa; por hallarse con dicha yndisposiçión y no poder pasar a esta dicha Villa dicho Señor Governador a la referido, por que no se frustre la dicha elecçión ni se dilate más, le dió y a dado dicha orden al dicho Pedro Menárguez, su sobrino, quien en su nombre corre con las dependençias en su ausencia.

Y poniéndolo por efecto, y entregándome dicha orden a mí el presente Escribano, quien fui llamado para ello, se hiço dicha elecçión en los nombrados nuevamente, y según quedan referidos y los manifiesta el dicho Señor de esta Villa, por la dicha su orden.

Para lo cual se juntaron y concurrieron todos los ante escritos, y los Señores Juan Bastida y Pedro Contreras, Alcaldes ordinarios que de presente egerzen, y Joseph Garçía Fuster y Francisco Álbarez, regidores que egerzen asimismo de presente, y que haçen Conzejo, Justicia y Regimiento en esta dicha Villa, por nombramiento fecho de el año pasado; y estando unos y otros juntos y congregados para este dicho efecto y en forma de Ayuntamiento, por mí el dicho Escribano se hizo notoria la dicha orden y nuevo elecçión, la cual obedezieron todos los menzionados y que quedan declarados, y en su cumplimiento acordaron el que se egecute como se manda por dicho Señor de esta Villa, a quien dan las devidas graçias los nuevamente electos, como dichos Señores de Conzejo que zesan en dichos sus oficios; quienes hizieron dejación en devida forma. Los dichos Pedro Contreras y Juan Bastida, de las Varas que en sus manos tienen de Alcaldes ordinarios, en los señores Antón Gil Sánchez y Damián Muñoz, quienes las rezivieron con el respeto devido, y tomaron y vesaron y levantaron en nombre de Su Magestad, y juraron en forma, de cumplir con la obligaçión de sus encargos, y de observar y guardar Justicia a las partes; y los dichos Joseph Garçía Fuster y Francisco Álbarez hiçieron la misma dejaçión de sus oficios de tales regidores en los Señores Joseph Lorenço y Joseph de Armela, quienes los azetaron, y así mismo juraron en forma de cumplir con lo que es de su encargo y mirar por los pobres y en todo atender a la utilidad de esta dicha Villa y sus vezinos.

Y por los dichos Pedro Menárguez y Pedro Martínez y Pedro Contreras y Andrés Pérez, fueron azetados y jurados en toda forma sus oficios de Alcalde de huerta y de Alcalde de la Santa hermandad, y de Maiordomo de Propios y de Alguaçil maior, según queda fecho mención, y que hunos y otros, y cada uno, cumplirá con lo que es de su encargo.

Y en esta forma se hizo y celebró esta elecçión.

Y que se haga notorio a los demás ofiçiales que no hubiesen concurrido, para que les conste y naide pretenda ignorancia.

Y lo firmaron de dichos Señores, así de los que dejan como de los que entran egerciendo, los que supieron; de que yo el Escribano de todo doy fee.- Damián Muñoz.- Joseph Almela.- Pedro Casacau Menárguez.- Joseph Garçía Fuster. Ante mí Antonio Avilés".

En el día de toma de posesión, era costumbre que los nuevos oficiales del Concejo hiciesen algunos actos significativos de su autoridad, entre los cuales estaba el visitar los diversos establecimientos públicos, como tienda de abacería, horno y taberna, donde revisaban los precios y comprobaban los pesos y medidas comparándolos con los que el consistorio guardaba. Todos estos actos se completaban con la publicación de un Auto de Buen Gobierno, generalmente reiterativo de año en año, que se fijaba en algunos sitios públicos, caso de la puerta de la Iglesia, para que todo el mundo tuviese conocimiento de él, y no pudiese alegar ignorancia. El de dicho año 1699, fue el que sigue:

"En la villa de Cutillas en quince días del mes de noviembre de mil seiscientos noventa y nueve años, los señores Antón Gil Sánchez y Damián Muñoz, Alcaldes ordinarios; Joseph Lorenzo y Joseph Almela, regidores, como Concejo, Justicia y Regimiento de esta dicha Villa por Su Majestad y por merced y nombramiento del Señor don Cristóbal Antonio de Bustos y Carrasco, Señor de esta dicha Villa, que con su orden hoy día de la fecha se ha celebrado, estando juntos y congregados y en Ayuntamiento y Cabildo como se acos-

tumbra para tratar y conferir las cosas tocantes y concernientes a la buena administración de Justicia y utilidad de esta Villa y sus vecinos y de el servicio de ambas Majestades.- Dijeron, que respecto de que sus mercedes han entrado ejerciendo dichos sus oficios hoy día de la fecha y conviene se guarde y observe lo que siempre ha sido estilo y costumbre, y otras cosas que por dichos señores se han conferido y deliberado, acordaron lo siguiente:

Primeramente, que ningún ganado vecino pueda entrar en la güerta si no es de día, entrando con claro y saliendo con claro. Pagando si hiciesen algún daño. Pena de cuatro reales por cada cabeza que se cogiese haciendo daño, y además de el que hiciesen a su dueño. Y la misma pena si se cogen de noche aunque no hagan daño.- Y que no puedan ir los gañanes en cuadrilla Vereda arriba, pena de cuatro reales por cada uno de los que se cogiesen juntos.

Ítem, que no entren ningún ganado suelto en dicha güerta, así mular, asnal, ni de cerda, pena al mular cuatro reales, al asnal tres reales, al de cerda dos reales, por cada cabeza, sea de noche o de día cuando se aprehenda.

Ítem, ningún averío pueda entrar en las oliveras y plantones, bajo la misma pena.

Ítem, que no puedan hacer parada de la Vereda arriba, en las acequias ordinarias, pena de seis reales.

Ítem, que ninguna persona pueda tomar agua sin licencia, de la acequia de riego nuevo y demás acequias de esta Jurisdicción, pena de ocho reales.

Ítem, que no embaracen los partidores de una ni otra parte, pena de doce reales.

Ítem, que ninguna persona de cualesquier calidad y condición que sea, vecino o forastero, pueda andar de noche con averío ninguno, así vacuno, mular, asnal, ni de cerda, puedan andar de noche por el campo de la Jurisdicción de esta Villa de las nueve de

la noche adelante hasta ser de día, si se hallasen sueltas, pena de seis reales por cabeza.

Ítem, lo mismo se entienda con el ganado lanar y de cabrío, así de día como de noche, y de esta Villa como forastero, si no fuese con licencia de este Concejo, pena de medio real por cabeza.

Y en la forma referida fenecieron este Cabildo y Ayuntamiento, y mandaron se guarde, cumpla y ejecute lo en él contenido, y que el presente escribano ponga edicto en la parte acostumbrada, para que nayde pretenda ignorancia. Así lo acordaron y firmaron de sus mercedes el que supo.- Damián Muñoz.- Joseph Armela.- Ante mí, Antonio Avilés".

No le duró mucho tiempo a su merced Antón Gil, el cargo de alcalde ordinario, pues apenas había trascurrido un mes de su posesión, cuando una rápida enfermedad se lo llevó para siempre. Pero antes tuvo tiempo para disponer algunas cosas tocantes a lo material y espiritual, pese al inconveniente agregado de estar ausente el escribano del número y ayuntamiento de la Villa, que por entonces desempeñaba con carácter interino Antonio Avilés. Fue preciso acudir a la vecina Alguazas, donde, ausente también su escribano titular, localizaron a Salvador Andújar, escribano vecino de Murcia, y estante en dicho pueblo ocupado en la recaudación de maravedís del Real Servicio. Con toda premura acudió Andújar ante el enfermo, residente en el pago de Las Torres de Fuentes, quien el 19 de diciembre dio poder para que pudiesen testar por él, llegado el caso, Francisco Fernández, su yerno, y Salvadora Navarro, su mujer. Manifestó que estuvo casado en primeras nupcias con Jerónima López, en segundas con Sebastiana Mateos, y en terceras con la citada Salvadora Navarro. En cuanto a su cuerpo, dejó dispuesto que fuese sepultado en la Iglesia Parroquial, previo traslado desde su domicilio en la caja de la parroquia. Al día siguiente entregó su alma al Creador, y el día veintiuno, su compañero y también alcalde ordinario Damián Muñoz, daba cuenta de dicha defunción y subsiguiente entierro, y como Juez procedió al inventariado de todos los bienes dejados por Antón Gil, ante Antonio Avilés, escribano interino de Alguazas y Cotillas, que despachaba en ellas por no haber escribano.

La muerte de un Alcalde ordinario obligaba a una nueva elección para reemplazarlo, en el menor tiempo posible, de ahí que cuando llegó al pueblo el Gobernador, dictó el siguiente Auto: "Digo yo Juan Menárguez Rosique, Gobernador de esta Villa de Cutillas, que en virtud de poder que tengo de don Cristóbal Antonio de Bustos y Carrasco, Señor de esta Villa, hago nombramiento de Alcalde ordinario a Joseph Lorenzo, por hallarse por primer regidor, por haber muerto Antón Gil Sánchez, y por regidor a Joseph Juárez, para que ejerzan dichos oficios hasta Todos Santos que viene de mil y setecientos años. Y por no saber firmar lo firmó mi sobrino por mí, en Cutillas a diez y seis días del mes de enero de mil y setecientos años.- Pedro Menárguez". Avisado el escribano, Antonio Avilés, en dieciocho de enero de mil setecientos años, "en cumplimiento de dicho papel y nombramiento en el fecho de alcalde y regidor [...] lo notifiqué a ambos, y les dí la posesión de dichos oficios, y los susodichos los aceptaron y juraron en forma, de cumplir con dichas obligaciones de sus encargos y defender el misterio de la Pura y limpia Concepción, y guardar justicia a los pobres, de todo lo cual doy fe.- Antonio Avilés". Alcalde muerto, alcalde puesto; y la vida municipal seguía su marcha con toda normalidad.

IV. EL SIGLO XVIII

1. Un Señor con mano de hierro

Al iniciarse el siglo XVIII la situación señorial no había sufrido cambios, pues el veintidós de noviembre de 1702, Pedro Casacau Menárguez, que estaba casado con Isabel López Ramírez y era vecino de Ulea, manifestó que doña Elena de Moya y Robles, curadora de su nieto don Cristóbal de Bustos Carrasco y Balboa, Señor de Cotillas, vecinos de Baza, le había dado en arrendamiento los frutos y rentas pertenecientes a dicho Señor en el Señorío y Jurisdicción de Cotillas, por tiempo de 6 años, desde primero de noviembre de 1699, y porque las ocupaciones que tenía no le daban lugar para atender a estas rentas, y para cobrarlas, daba poder general a Esteban Guzmán y Vicente Ramón, vecinos de Alguazas, y para administrar dichas rentas, demandar, y todo lo que fuese necesario para la buena marcha del negocio.

Tan solo veinte días después, el mismo Casacau refirió ante el escribano Francisco Alcolea, "que estando disfrutando dicho arrendamiento pacíficamente, don Cristóbal, de hecho y contra derecho, y sin deberle el otorgante ninguno de los plazos, ha hecho nuevo arrendamiento a Pedro Hernández, vecino de Espinardo". Por lo cual dio su poder cumplido a don Pedro Molina y a don Sebastián Fernández Saavedra, vecinos de Granada y Procuradores en su Real Chancillería, para que ante Su Majestad y Señores de dicha Audiencia, pidan se cumpla a término dicho arrendamiento.

El origen de la nueva situación planteada era consecuencia de que

don Cristóbal Antonio de Bustos había conseguido emanciparse de la tutela y curaduría que, desde la muerte de sus padres, habían ejercido su abuela doña Elena de Moya Robles y la hija de ésta doña Isabel Ana de Bustos. Pero no fue un tránsito normal como podría suponerse, sino que tuvo que demandar a los herederos y cabezaleros de ambas ante la Real Chancillería para recobrar los bienes que le pertenecían. Por eso, una de sus primeras disposiciones fue devolver la administración del Señorío al antiguo administrador que lo sirvió en tiempos de su abuela materna, el ya citado Pedro Hernández.

Cristóbal comisionó en cuanto pudo, con poder que para ello le dio, al licenciado don Andrés Fernández Montaner, vecino de Murcia y abogado de los Reales Consejos en ella, para que tomase residencia a todos los miembros del concejo de Cotillas que habían ejercido cargos en los últimos cuatro años, poco más o menos el tiempo en que Pedro Casacau tuvo arrendado el señorío durante la administración de doña Elena. Residencia que al parecer se tomó con mano dura y carácter ejemplarizante, imponiendo duras sanciones a la mayor parte de ellos, quienes, sintiéndose agraviados, hubieron de desplazarse a la cercana Alguazas, para ante Juan López Duro, escribano público de ella, otorgar poderes a diversas personas en Cotillas y Granada, para su defensa ante dicho Señor, y aquellos tribunales que les conviniesen. Los desplazados a dicha villa fueron Pedro Contreras, Julián de Oliva, Francisco Álvarez, Juan Bastida, Andrés Arróniz, Fulgencio Najar y José Parra, todos ellos vecinos de Cotillas, y manifestantes de que dicho licenciado Fernández Montaner, les había condenado en diferentes cantidades de multas, costas y salarios; las cuales les habían parecido ser muy excesivas, y pedían por ello que se reformasen.

El día primero de septiembre de 1703, el rey Felipe v, por una Real Cédula expedida en Madrid, dispuso el restablecimiento de Milicias, y formación de ellas "porque tengo entendido lo faltas que han estado hasta aquí las milicias existentes, de los ejercicios en que las deben instruir, por la obligación de sus empleos, los Sargentos Mayores para el manejo de las armas, y que la mayor parte de las Milicias se hallan desarmadas, he dado providencia a la compra de cuarenta mil fusiles, con sus bayonetas, y todas las demás que se han juzgado convenientes para su repartimiento, y formación de armerías en las ciudades, que se dispone por la Cédula del año noventa y seis, a fin de que estén aseguradas, y que en las ocasiones que se ofrezcan de valerse de las Milicias, se distribuyan en ellas, y haya en esto la cuenta, y razón que tanto importa para en adelante."

Por el repartimiento de soldados de guerra efectuado en el alistamiento de dicho año, en el que dispuso que el reino de Murcia contase con dos regimientos, sabemos que entonces Cotillas estaba escasamente poblada, pues en ella y su término jurisdiccional residían y moraban tan solo 42 familias. En dicha quinta quedaron englobadas las villas de Alberca de las Torres (33 vecinos), Albudeite (52), Alguazas (50), Archena (20), Ceutí (22), Cotillas (42) y Molina (69), que por el total de 286 vecinos hubieron de aportar al Ejército seis soldados.

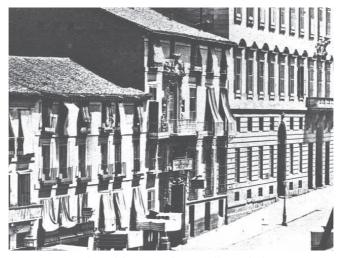
Unos meses antes, el mismo monarca, por otra Real Cédula firmada en Buen Retiro a 26 de abril, manifestó "que a causa de la estrechez con que se hallan sus vasallos, a causa de la esterilidad de los tiempos, por Orden suya de 10 de abril, ha concedido perdón general de los débitos atrasados hasta fin de 1696, de alcabalas, cuatro medios por ciento, Servicio Ordinario y Extraordinario, y Servicio de Millones". A la vez dispuso, "Queda prohibido en lo sucesivo el envío de Audiencias y Ejecutores, por el grave daño que causan a los pueblos, quedando dicha misión de enviar audiencias, únicamente al Real Consejo. Y para el envío de Ejecutores, tan solo los podrán mandar los Administradores o Superintendentes". Como es lógico suponer, la llegada de dicha comunicación a Cotillas causó una gran alegría, por cuanto los débitos atrasados a la Real Hacienda, acumulados desde el

año 1686 hasta el citado de 1696 eran muy elevados, y los apremios y ejecutores que afligían a los pobres vecinos eran casi continuos.

Poco después don Cristóbal de Bustos Carrasco contrajo matrimonio con doña Ana Teresa Molina Junterón (hija de don Pedro de Molina Junterón Carrillo, 1 Marques de Corvera y de doña Francisca Ladrón de Guevara). Previamente al enlace, efectuado el 27 de diciembre de 1705 en la parroquia murciana de San Lorenzo, el nueve de septiembre anterior otorgaron escritura de capitulaciones matrimoniales, donde quedó constancia de que los Marqueses ofrecieron dar a don Cristóbal 8.000 ducados (los 4.000 de ellos de contado, para los gastos de boda, los 4.000 restantes en los plazos que en la escritura se indican, y tres años de alimentos). Documento que fue ratificado por otra escritura del 11 del mismo mes y año, en la que doña Francisca y doña Ana Teresa se apartaban de su parte a la legítima y alimentos. Pacto que el citado marqués no quiso cumplir, por lo que se ocasionó cierto pleito y demanda, que continuaba en 1707. Con este enlace, don Cristóbal –que había unido a sus importantes bienes, 600 ducados heredados de su tío, el capitán de a caballo don Ramón de Moya y Robles, en tierras sitas en Villanueva del Arzobispo-, entroncó con las poderosas estirpes murcianas de los Molina, Junterón, Zambrana y otras agregadas, y poco después sería marqués de Corvera consorte, cuando su esposa accedió a dicho título.

El marquesado de Corvera no había recaído en la familia Molina Junterón por méritos propios, sino que fue una concesión de Carlos II al Convento madrileño de San Jerónimo, otorgada en 24 de octubre de 1683, para que con su venta al mejor postor pudiese alcanzar beneficios económicos. Deseoso Pedro José Molina Junterón Carrillo y Zambrana, de tener un título nobiliario, compró el derecho al citado convento por una fuerte suma de dinero; operación financiera que fue aceptada por el monarca, otorgando la correspondiente carta por Real Decreto de primero de agosto de 1685, bajo la denominación de

Marquesado de Corvera, lugar en el Campo de Murcia donde la familia poseía abundantes propiedades, consistentes en 317 fanegas de tierras, con dos cuerpos de casa en ellas, compradas a don Jerónimo Merlos el seis de abril de 1680.



Palacio del marqués de Torrecilla, Madrid.

Pedro José Molina había contraído matrimonio con Francisca Ladrón de Guevara, natural de la entonces localidad murciana de Tobarra, con la que tuvo por hijos a Pedro José Molina Ladrón de Guevara, regidor de Murcia, a Ana Teresa de Molina Junterón (que después se apellidó Molina Ladrón de Guevara) y a Catalina de Molina Ladrón de Guevara. El primero de ellos casó con doña Isabel de Salabert y Aguerri, hermana de don Félix de Salabert y Aguerri, Marqués de Valdeolmosº y de la Torrecilla¹o, pero falleció sin descendencia¹ı, por lo

⁹ Título concedido en 10-x-1689, a don José Aguerri y Churruca, Noble del Reino de Aragón, Secretario del Rey.

¹⁰ Cuyo palacio estuvo situado en la calle Alcalá, junto a la Real Casa de la Aduana. Fue construido por Pedro de Ribera entre 1716 y 1731 como casa-palacio de don Félix, por entonces marqués de Torrecilla y de Valdeolmos. Solo se conserva su fachada.

¹¹ Una vez fallecido Pedro José el 23-1-1716, doña Isabel de Salabert y Aguerri ingresó en el convento murciano de Capuchinas, según me informó don Francisco Candel.

que pasó el título a su hermana Ana Teresa, que por entonces ya estaba casada, como hemos dicho, con el Señor de Cotillas. Dicha regiduría del concejo murciano, cuyo titulo era propiedad de doña Francisca María Ladrón de Guevara, recayó también en don Cristóbal, al que como tal regidor de Murcia tenemos documentado en 1720.

Pero retomemos el hilo de la historia, para dar cuenta de que en 29 de diciembre de 1706 el Señor de Cotillas hizo nuevo nombramiento para Gobernador de este pueblo, en la persona de Mateo Cañadas, del que no tenemos muchas noticias sobre su actuación, aunque diremos que estuvo asistido como escribano por Vicente Ramón, que lo era desde agosto de 1704, cargo que también ejercía en Alguazas y Ceutí; compadre por cierto de Pedro Casacau, arrendador que fue, como sabemos, de los frutos y rentas de la Villa. Eran años muy difíciles, donde a las enfermedades palúdicas que diezmaban sin cesar el vecindario, había que sumar los efectos directos e indirectos de la llamada Guerra de Sucesión entre el Borbón Felipe de Anjou (luego Felipe v) y el pretendiente austriaco (archiduque Carlos).

Cristóbal Antonio de Bustos, andaba entonces enzarzado en pleitos contra sus suegros, por el importe de la dote acordada que no terminaba de cobrar. Desde su domicilio en Baza tuvo que acudir a la Real Chancillería de la ciudad de Granada, por medio de Cristóbal de Villanueva y Quesada, quien en su nombre y como marido de doña Ana Teresa de Molina y Junterón, puso demanda a don Pedro Molina Junterón, Marqués de Corvera, por sí y como marido de doña Francisca Ladrón de Guevara, diciendo que por el año 1705, "tratando su parte de contraer matrimonio con dicha su mujer, entre las capitulaciones que para dicho efecto se habían hecho entre su parte y los dichos Marqueses, había sido el que habían de dar a su parte 8.000 ducados, los 4.000 de contado, y los otros 4.000 en diferentes plazos, todo por dote de dicha su mujer". Y que aunque otorgó recibo de haber recibido los dichos 4.000 de contado, por no

haberlos recibido realmente, el escribano ante quien se otorgaron las capitulaciones no dio fe de la entrega. Asimismo, le habían ofrecido darle tres años de alimentos, conforme a su calidad y estado; y en caso de aportar domicilio, habían de regular la cantidad correspondiente a dichos alimentos para que sirviese de más aumento de dote. Añadiendo, que aunque había constituido matrimonio, y separado domicilio del Marqués, no había podido conseguir la entrega, ni de los 4.000 ducados que había de recibir para los gastos de la boda, ni tampoco de la cantidad que debía regularse por razón de dichos alimentos. Solicitando finalmente que se apremiase al Marqués de Corvera, a pagarle los 4.000 ducados y los alimentos. Apoyaba su demanda de provisión ante dicho Tribunal, "por cuanto el dicho demandado era Marqués, era persona poderosa y caso de Corte".

Se dictó entonces por la Sala un Auto, donde se decretó que no había lugar al caso de Corte que se pedía, y que don Cristóbal pidiese justicia donde le conviniese. Ante lo cual dicho don Cristóbal presentó nueva petición, diciendo que había presentado demanda a su suegro por 8.000 ducados, y puesto que el Marqués era regidor de Murcia y persona poderosa, y su parte forastero en ella, le competía caso de Corte. Un segundo Auto determinó que don Cristóbal debía justificar que el Marqués era regidor; testimonio que no pudo conseguir del concejo murciano, y así lo manifestó ante la Sala, a la que pidió Real Provisión, para que la Justicia le apremiase a la paga y a la declaración pedida por su parte.

Esta vez sí obtuvo el amparo solicitado, por medio de un tercer Auto en el se mandaba al Marques, que al ser requerido por don Cristóbal, le pagase las cantidades que constaban por la escritura de dote; y que hiciese la declaración, "so pena de mi Merced y de 10.000 maravedís para nuestra Cámara". Se expidió entonces una Real Provisión de Felipe v, su data en Granada a 22 de febrero de 1707, dirigida a la Justicia de Murcia, conteniendo el citado Auto favorable a

don Cristóbal de Bustos Carrasco y Balboa, "Señor de Cotillas, de las Torres y Casas Blancas".

Mientras todo esto ocurría, la guerra seguía su curso, y en Cotillas, con pocos hombres que aportar a la causa del francés —por quien se había decantado el Reino de Murcia, comandado por el obispo Belluga—, los efectos eran más de tipo económico que físicos o materiales. Pese a la tendencia general, importantes personajes de la vida regional optaron por el austriaco, como fue el caso del cartagenero Luis Panés, con importantes propiedades en Alguazas y Cotillas, las cuales le fueron confiscadas en 1706 como reo tránsfuga. Entre las aportaciones de nuestro pueblo a los combatientes, mencionaremos las 500 arrobas de paja solicitadas en seis de marzo de 1707, y por orden de don Gabriel Thelline, Teniente General de los Ejércitos, para la tropa alojada contra los sublevados del Reino de Valencia. El escrito no daba lugar a otra opción, pues en caso contrario amenazaba con imponer una pena de 500 ducados y el envío de un batallón para que se mantuviese en la Villa a su costa. Si a Cotillas le pidió 500 arrobas, a la vecina Alguazas le requirió entregase 1.000.

La aportación humana fue muy reducida, como ya hemos indicado. Por una Real Provisión expedida en Madrid el seis de septiembre de 1709, ordenó el alistamiento y reclutamiento general en toda la nación. Al reino de Murcia le correspondió aportar 762 soldados, de los cuales correspondieron a los pueblos integrantes de esta comarca los que se reflejan en el siguiente estadillo:

	Vecinos	Soldados	Dinero
Alguazas	40	I	60 reales
Lorquí	40	I	
Cotillas	40	I	
Ceutí	40	I	
Molina	120	3	
Albudeite y Campos	120	3	

Como del mismo se desprende, a Cotillas correspondió contribuir con un soldado, posiblemente el mismo que se cita en un oficio enviado el 28 de agosto de 1710 por el Corregidor de Murcia al ayuntamiento de la Villa, comunicando, que según carta del Marqués de Bedmar—quien había recibido otra al respecto del Teniente Coronel don Felipe Freira—, el soldado Juan Antonio García había muerto, por lo que debía reponer otro en su lugar.

En medio de una ruina casi total, los gravámenes no podían satisfacerse, ocasionando con ello los acostumbrados apremios y embargos. En 1710, y por no haber pagado los impuestos de alcabalas, millones, 4%, etc., se siguieron diversos autos contra el Concejo y vecinos de Cotillas. Situación que era casi general, y que se desprende claramente del cuadro adjunto que hemos elaborado para la comarca:

DEUDAS DE LAS VILLAS DE LA COMARCA					
Localidad	Alcabalas	Millones	Ord.º y Ext.º	Total deuda	Observaciones
Blanca	1.700 rs.	1.900 rs.	972 rs. 30	3.980 rs. 18	Con las diligencias
Villanueva	578 rs.	890 rs.	390 rs. 03	2.318 rs. 15	"
Ricote	770 rs.	1.773 rs.	707 rs. 28	3.026 rs. 17	ш
Cotillas	504 rs.	272 rs.	304 rs. 06	1.375 rs. 24	ш
Alguazas	6.975 rs.	1.237 rs.	554 rs. 06	8.764 rs. 18	
Ceutí	360 rs.	600 rs.	¿?	960 rs. 00	"
Lorquí	410 rs.	522 rs.	236 rs. 18	1.495 rs. 00	ш
Albudeite	720 rs.	500 rs.	433 rs. 05	2.777 rs. 10	"
Nota: En el expediente también figuran Molina, Archena, Calasparra y Pliego					

A cuyas cantidades debemos sumar la parte de impuestos correspondientes al producto obtenido por la venta de las yerbas, como se desprende de un recibo expedido al parecer por el Depositario arquero de las Reales Arcas de la ciudad de Murcia, el 23 de agosto de 1712, por importe de 1.439 reales y 11 maravedís, a cuenta de lo que Cotillas debió pagar por el Real Valimiento de la tercia parte de las yerbas, en los años de 1710 y 1711. Justificante de pago que décadas

mas tarde sería aportado como prueba en el pleito seguido con Murcia por el aprovechamiento de los pastos del término municipal.

La frágil situación económica de los vecinos motivaba la necesidad de tener que vender las tierras a bajo precio, situación de la que se aprovechó, entre otros, la Fábrica de la Iglesia parroquial de Alguazas, que en 1709 compró una hacienda en la huerta de Cotillas, sita en el Pago del Chorro, que lindaba con la acequia de dicho nombre. Situación que se repitió en 1710, cuando por escritura de 10 de mayo, otorgada ante Gerónimo de los Reyes Medina, escribano de Alguazas, adquirió otras tierras en el Pago de la Olivera, que se regaban de la susodicha acequia.

La precariedad motivada por los malos tiempos afectaba también a las clases poderosas, impedidas de poder cobrar las rentas que debían devengarles sus colonos y arrendadores. Entre ellos localizamos a don Pedro de Molina Junterón y Carrillo, I Marqués de Corvera, quien por Decreto de 12 de octubre de 1708 fue conminado a satisfacer los 975.000 maravedís que debía de lanzas (122.400 en cada año). Como las necesidades del Estado apremiaban, por otro decreto del 22 del mismo mes se ordenó embargarle las propiedades; gestión para la que se comisionó al Corregidor de Murcia el día 27. La difícil papeleta la detuvo momentáneamente abonando 3.000 reales, y otros 40.000 en 1710, cuyas partidas supusieron un montante de 1.462.000 maravedís, pues la deuda se iba engrosando cada día.

La Guerra de Sucesión iniciada en 1702, se dio teóricamente por fenecida en 13 de julio de 1713 cuando se firmó el Tratado de Utrecht, último de una serie de tratados multilaterales entre los países beligerantes. Para los vecinos de Cotillas empezaba entonces un verdadero calvario. Afortunadamente el nuevo Rey concedió a finales de dicho año el perdón de lo que se debía a las arcas reales hasta fin del año 1711. Cuando la noticia llegó a este pueblo, se reunieron los miembros del Concejo, acordando el 14 de enero de 1714 otorgar el

correspondiente poder a Pedro Valverde Ortiz, Procurador de los Tribunales, para que gestionase todo lo referente al citado perdón concedido por Su Majestad.

Pero las cartas no pintaban bastos por lo tocante a don Cristóbal Antonio de Bustos, quien en mayo de 1713 se presentaba en Cotillas para iniciar lo que sería una larga serie de actuaciones contra los vecinos, que duraría prácticamente hasta su muerte. En sus sueños de grandeza se intitulaba como dueño de tres villas (Cotillas, Casas Blancas y las Torres), cuando en realidad se trataba de una sola jurisdicción; como antes se había denominado Señor de las villas de Cotillas y Casa Blanca. Traslada definitivamente su residencia al partido de las Torres de Fuentes¹², abandonando finalmente a su suerte la vieja fortaleza que se había erguido orgullosa durante siglos en la margen derecha del río Mula, "con su cerco en forma de Muralla, torreones en las esquinas, y su foso por de fuera", como aún se podía contemplar en 1631. Fue en su nueva casa palacio, donde se reunió el 20 del citado mes de mayo, con Pedro Castaño, Rosauro Antonio de la Cruz y Pedro Contreras el menor, vecinos de Cotillas y moradores en el partido de las Torres, y el escribano Gerónimo de los Reyes Medina, para otorgar su poder general y amplio, a don Jesualdo Pobeda Baños y Pedrolas, su mayordomo, Gobernador y Justicia Mayor de Cotillas, para administrar y gobernar sus bienes en "Cutillas", Murcia, Baza, Huéscar, Hellín y otras partes. Contaba la Villa por entonces con 26 familias, sin contar eclesiásticos ni pobres de solemnidad (Notas para una geografía de la población murciana. Fernando Jiménez de Gregorio).

Un año más tarde, el 14 de junio de 1714, el citado Cristóbal de Bustos proveyó un Auto, ordenando que se celebrase Cabildo abier-

¹² Esa fue su denominación desde el primer momento, y así se conoció el lugar durante muchas décadas. Cuando el 11 de diciembre de 1712 otorgó testamento Sebastiana Navarro Navarrete, tercera mujer de Bartolomé de la Fuente, Alcalde ordinario de Cotillas; se dice que son moradores en las Torres de Fuentes. Y en otros documentos del mismo año, uno de ellos fechado el 23 de abril, se cita textualmente: "Las Torres que nombran de Fuentes".

to de los Hacendados de dicha Villa, para tratar y conferir sobre la observancia del restablecimiento del concierto de 1454. Dicho "restablecimiento" aludía a un dudoso documento —pues al parecer solo fue un borrador que no llegó a otorgarse, ya que no lleva firmas que lo avalen—, donde se establecían algunas modificaciones sobre las condiciones impuestas a los vecinos que en 1452 habían llegado a Cotillas parta repoblarla, tras el saqueo del Rey Chico, efectuado el último día de diciembre de 1450, que culminó llevándose a Granada a la mayoría de musulmanes que habitaban el lugar por entonces.

El Cabildo abierto tuvo lugar el día siguiente, leyéndose a los que concurrieron el susodicho "Restablecimiento", quienes lo aprobaron y ofrecieron pagarle al Señor, y contribuirle, con el quinto¹³ de frutos, aunque con la protesta que hicieron, de usar de su derecho, siempre que hallasen instrumentos en contrario. Con motivo de dicha aprobación don Cristóbal mandó se cobrase el referido derecho de quinto, y para ello envió a su Mayordomo con asistencia de Escribano, los que con efecto cobraron en dicho año de 1714, de algunos vecinos, el expresado quinto, en distintos parajes de la villa de Cotillas.

La reacción tardaría en llegar, y lo haría por el único medio posible, la Junta de Hacendados, impulsada por los forasteros que eran quienes poseían la mayor parte de las tierras del término. La ocasión la dio el Cabildo abierto que tuvo lugar el seis de febrero de 1715, al que asisten en total veinte personas, y donde trataron sobre la composición del azud en el río Mula, y de varios trozos de la acequia ("que hace muchos días que están rotos"), los cuales se harían con mampostería por ser sitios en los que no se podían hacer vasos nuevos. Se hizo constar, que desde hacía 11 ó 12 meses faltaba el agua, y las pérdidas ascendían a unos 4.000 ducados, teniendo que buscar el agua para el gasto ordinario en el río Segura, acequia de Alguazas o en el riacho de Mula; todo a ¼ de legua de las Torres. Para llevar

¹³ Hasta entonces se estaba pagando, seteno de los cereales y décima de los demás frutos.

a efecto las medidas propuestas se acordó convocar Junta General de Hacendados, señalando que la mayoría de ellos vivían en Murcia, Alcantarilla, Alguazas, Pliego y Molina: 37 heredados vecinos de La Ñora, 23 en Javalí Nuevo, 3 en la Buz Negra, 5 en la Raya, 3 en la Puebla de Soto y Barrio del Molino, 36 en Alcantarilla, 6 en Molina, 15 en Alguazas y 2 en Pliego. Todos los cuales quedaron citados para el día 20 del mismo febrero, a las 10 de la mañana. Efectuado el Juntamento general, las obras propuestas fueron sacadas a subasta, por las cuales pujó Bartolomé de la Fuente que presentó una oferta el dos de julio. Se nombraron Comisarios para analizar las ofertas y presidir el remate, que estando en Las Torres fue adjudicado el día 29 de julio, a Tomás Galera, en 7.900 reales de vellón.

Dichas reuniones sirvieron para cambiar impresiones sobre lo que estaba sucediendo en el Señorío, de las cuales sacaron la conclusión que tuvo efecto el 29 de Agosto del mismo año 1715, cuando diferentes hacendados en dicha villa de Cotillas, acudieron a la Corte querellándose del referido don Cristóbal, reduciendo su queja a tres particulares, entre los cuales uno fue la introducción del mismo a cobrar la quinta parte de frutos. Consecuencia de la querella obtuvieron Real Provisión para que no se cobrase dicha quinta parte, y sí solo los derechos que estuviesen regulados y en costumbre de cobrarse, y que si dicho Señor entendía tener razón para hacerlo, la diese en la Sala. Cuya sentencia fue apelada por don Cristóbal Antonio, como más adelante expondremos, pues ahora queremos señalar la existencia aún en dicho 1715, de al menos uno de los símbolos que denotaban señorío. Lo localizamos en el testamento que el 16 de octubre otorgó Francisco Lorenzo, vecino de Cotillas, en el partido de Las Torres, quien dice poseer, entre otros bienes, "un bancal en el Pago del Chorro, que linda por levante con el Camino Real donde está la horca; por mediodía y norte, con la Vereda del Campo y con el camino que de Cotillas viene a Las Torres". La horca, como símbolo señorial y de jurisdicción propia, la tenemos documentada en 1589, y por partida doble, existiendo una "en el paredón" y la otra "en el cabo del Río Muerto que alindaba con Molina"; en la primera de las cuales se habían ejecutado algunas "justicias como era notorio"¹⁴. Seguía existiendo dicho instrumento de justicia a mediados del siglo xVIII, pues en el deslinde de 1755 se dice que entre la Atalaya y Rambla Salada se encuentra el Cabezo de la Horca.

Entre tanto en la Chancillería granadina, una vez vistas las alegaciones del Señor de Cotillas, y las replicas de los heredados en su término, concluso que fue dicho Juicio Posesorio, la Sala, por su Auto de 10 de Marzo de 1717, mandó mantener a los heredados en la posesión en que estaban al tiempo que se había celebrado el Cabildo por don Cristóbal, sobre la forma de pagar y contribuir los heredados los terrazgos que le pagaban por las tierras que poseían, y se le reservó su derecho a dicho Señor, para que en otro juicio pidiese lo que le conviniese; cuyo Auto se confirmó por otro de 18 de Enero de 1718, sin embargo de la súplica que interpuso del antecedente el referido Marqués, con la cualidad de que se observase y guardase la costumbre que había habido hasta el año de 1714 en la cobranza de trigo, cebada y demás semillas.

En virtud de la reserva prevenida en dichos Autos, Bustos Carrasco puso nueva demanda a los heredados de Cotillas, pretendiendo que a estos se les condenase al pago de la contribución del quinto de frutos y demás especies, con arreglo al "Restablecimiento" y condiciones en él prevenidas; y que se observase todo su contexto. Por su parte los heredados pretendieron ser absueltos y dados por libres de dicha demanda, fundándose en la posesión en que se hallaban, y en ser despreciable el "Restablecimiento", en que estribaba el derecho de don Cristóbal. El contenido de la Sentencia de Vista

¹⁴ Expediente del deslinde de términos entre Alguazas y Cotillas, efectuado en 1589 (Archivo particular de Luis Lisón Hernández, Caja 3, núm. 8).

fue absolver y dar por libres de dicha demanda a los heredados, e imponer perpetuo silencio al citado Bustos. Éste suplicó de ella pretendiendo su reformación, y los heredados su confirmación, en cuya instancia dieron nueva queja del Señor, por haber solicitado cobrar la décima del valor de tierras de dicho Heredamiento, que algunos hacendados vendieron; y se hicieron diversos cotejos y declaraciones de peritos, de los vicios y defectos del documento denominado "Restablecimiento". Y la Sentencia de Revista confirmó llanamente la de Vista. Pero abandonemos momentáneamente esta retahíla de pleitos y disputas, para dar cuenta de algunos asuntos de la vida cotidiana y su desarrollo, que son parte muy importante de lo que Miguel de Unamuno denominó intrahistoria.

Uno de los personajes destacados durante estos años fue Bartolomé de la Fuente, vecino de Cotillas y morador en las Torres, hijo de Juan de la Fuente y de Isabel de Arroyo, vecinos que fueron de esta villa, aunque naturales de Mojácar y de Perales, respectivamente. Casó cuatro veces: la 1ª con María Castaño, con la que tuvo cinco hijos; la 2ª con Luisa Contreras, con la que tuvo otros tres hijos; la 3ª con Sebastiana Navarro, viuda, con la que no tuvo hijos; y la 4ª con Juana Sánchez, que también era viuda, y con la que engendró otro hijo, llamado Salvador, de unos seis años de edad en aquella fecha.

Bartolomé de la Fuente falleció el día 18 de diciembre de 1717, según Auto del alcalde ordinario, que intervino en el acostumbrado inventario de sus bienes. La muerte lo encontró en plena actividad, pues unos meses antes (22-IV), cedía a su hijo Juan, ciertas tierras en Cotillas, que había heredado de su tío Bartolomé de la Fuente, el cual las había adquirido a censo de doña Isabel Navarro, por escritura en Murcia el 12 de septiembre de 1641. De suma importancia es la aclaración contenida en el instrumento notarial, pues señala que parte de ellas las tiene usurpadas el Señor de Cotillas. Y mes y medio antes de su muerte (1-x1), Bartolomé y Félix de la Fuente, dieron

poder en Murcia a procuradores de dicha ciudad y de Granada, para todos sus pleitos. Pleito que siguió su hijo Juan de la Fuente, contra el referido Bustos, sobre que le restituyese ciertas tierras de que había despojado a Bartolomé de la Fuente, su padre, y que habiéndole mandado la Justicia de Murcia que las restituyese, lo que se declaró como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada dicho Auto de restitución, y por desierta la apelación que de él intentó dicho Señor; tuvo efecto la restitución de las tierras en 1720, otorgándose escritura sobre el pago de los frutos, que también se comprendieron en la condenación y restitución. Era uno más de los muchos casos similares que estaban produciéndose.

Como curiosidad para los tiempos actuales, pero que por entonces era una cosa frecuente, en el inventario realizado el 24 de mayo de 1717, de los bienes de Rodrigo Cascales, se cita un bancal en el Pago de la Gullena, "jurisdicción de Cotillas, que antes era de la de Molina"¹⁵. Estos casos se producían en ocasiones de grandes avenidas del río Segura, que tras varios días de estar inundadas las tierras por la gran crecida, al retirarse las aguas el cauce fluvial quedaba por lugar distinto. En una de dichas riadas, gran parte del término de Alguazas quedó definitivamente en el de Molina, lo que narran diversos documentos, y aún es posible comprobar por medio de fotografías aéreas, donde aparece nítidamente el discurrir del antiguo cauce.

Cauce que solo se podía cruzar por vados señalados, pues no existían puentes en las cercanías, tan solo algunas barcas, aunque reales provisiones obligaban a los vecinos a contribuir a las obras del río y puente en la capital. Una de 1717 dispuso un reparto al efecto, correspondiendo a Alguazas por sus 61 vecinos, contribuir con 27.511 maravedís (a razón de 16 reales y 19 maravedís); Ceutí, 12 vecinos

¹⁵ Información que se reitera el 15 de marzo de 1721: "En el Pago que dicen de la Gullena, jurisdicción de dicha villa de Cotillas, que antes era de la de Molina según parece de documentos antiguos, la sexta parte de tierra de Soto, que se compone de 6 tahúllas poco más o menos, y linda por levante con el río Segura".

(5.412 maravedís); Cotillas, 38 vecinos –en el reparto dice 35– (15.785); Archena tenía 18 vecinos y Lorquí 30.

Entre las aventuras y desventuras que sufrían los vecinos de Cotillas por estos años, es singular la de Juan Contreras, que por el año 1713 un mal día salió hacia el Reino de Valencia, y otras partes, con unos pagarés a su favor, a cobrar diversas cantidades que le debían. Pasó el tiempo y nuestro personaje no daba señales de vida, dejando en el pueblo a su familia consternada y llena de problemas de todo tipo. Su esposa, Ginesa de Almagro, pasó muchas dificultades para sacar adelante a la familia, e "incluso a tenido que salir pidiendo por los caminos, siendo cosa tan deshonesta". Tres años después, la desconsolada mujer recibe una carta fechada en Almadén el 17 de noviembre de 1716, dirigida por Juan a su hija (así denomina a su esposa) Ginesa Almagro, dando cuenta de que han estado sin noticias suyas durante varios años, debido a su mala fortuna, pues fue preso en la Inojosa de Córdoba durante dos años y medio, y luego lo enviaron a cumplir pena de diez años en las minas del azogue, donde se encuentra. Cita a varias personas que le deben diversas sumas en pueblos del reino de Valencia, y pide que vea de cobrarlas y le envíen alguna ropa (que detalla). También que se vea si por medio de don Cristóbal de Bustos o de su Gobernador, pueden hacer gestiones sobre su situación, indicando la persona a la que deben dirigirse. El 23 de octubre de 1718 Juan seguía en Almadén, lugar terrible donde fallecían muchos de los condenados a trabajar en las minas de mercurio, y Ginesa contaba entre todas sus vicisitudes, que aunque había enviado gente a cobrar dichas deudas, se habían negado a pagarlas, y que para solventar sus problemas se veía necesitada a vender algunos bienes, enajenando ahora 14 tahúllas de tierras.

La mortandad y enfermedades intermitentes que diezmaban las poblaciones de la comarca, afectaba principalmente a Cotillas, pues siendo el único pueblo de la comarca que no cultivaba arroz (pues no disponía de agua para ello), sufría las consecuencias como los demás. En 1703 demandaron a los vecinos de Alguazas, consiguiendo una Real Provisión de la Chancillería para que estos no sembrasen ni echasen arroz a manta en el Pago de Beniabuena y Barranco, con la que fueron requeridas sus autoridades. Las cuales, el 24 de mayo de aquel año dieron¹⁶ poder para defenderse en Granada de la demanda y pleito, a un procurador de aquella ciudad. La continuidad de dicho cultivo es clara prueba del fracaso final de los demandantes, pero se iba creando un clima favorable, como pone de manifiesto el hecho de que cuando en mayo de 1712 el Convento de San Agustín, con licencia superior, dio en arrendamiento a Pedro Contreras el mayor en días, vecino de Cotillas, una heredad de tierra de riego, parte corriente y panificable, y parte infructífera, llena de anea y malas hierbas en el sitio que llaman El Soto, jurisdicción de Alguazas, que nadie quería arrendar si no era de por vida; el convento se comprometió a que no se sembrasen arroces en los Pagos de Beniabuena y Nuevo, pues las aguas caían a dichas tierras.

Por fin, la contemplación de tanta desgracia, movió a los vecinos y autoridades, civiles y eclesiásticas, a solicitar del monarca la prohibición del cultivo del arroz, de acuerdo con una reunión mantenida en Alguazas el 24 de marzo de 1719 con la asistencia de los concejos de Alguazas y Cotillas, y los párrocos de Molina, Ceutí, Archena y Alguazas. Asistieron por Cotillas José Lorenzo, Alcalde ordinario, y los regidores Miguel Martínez y Juan Hernández. Varios fragmentos del acta recogen datos muy importantes sobre Cotillas, a la que asignan una población de 24 a 25 vecinos: "... y aunque en la referida de Cutyllas jamás sus abitadores han sembrado semejante semilla, no por

¹⁶ El poder lo otorgaron Mateo Sánchez y Pedro de las Huertas, alcaldes ordinarios, Ignacio Gómez y Juan Peñalver Valcárcel, regidores, como concejo; Esteban de Guzmán, el mayor, como administrador de las haciendas de don Luis Panés, Regidor de la ciudad de Cartagena, Vicente Ramón, que lo era de los bienes de la fábrica parroquial y herederos de la huerta de esta villa, y Esteban de Guzmán, el menor, por sí y en nombre del Común.

ello han dejado de rezivir menos daño, pues les ha precisado a mudar de población al partido, que llaman de las Torres, de su jurisdición, distante un quarto de legua con poca diferencia; aviendo executado lo mismo el Señor de dicha Villa, dexando perder su Palacio antiguo, y fabricado otro en dichas Torres para abitación, teniendo todos el trabajo de venir tan dilatados los días de precepto a oír misa y la palabra de Dios a la antigua Yglesia, por no aver podido conseguir fabricar otra de nuebo". La Real Provisión accediendo a lo que se pedía, fue firmada por Felipe v en Madrid a cuatro de diciembre de 1720, y desde entonces, la población de aquellas villas no dejó de aumentar durante todo el siglo XVIII.

El enfrentamiento de los heredados con el propietario del señorío queda palpable no solo en los pleitos que mantuvieron ambas partes, sino en el abandono que los vecinos tuvieron por parte de don Cristóbal en asuntos que a la postre también eran beneficiosos para él. Para las obras de reparación de la acequia principal, ejecutadas en 1715, algunos vecinos firmaron como avalistas para responder de los gastos, y entre ellos Alonso Lorenzo, morador en Las Torres, a quien el Señor "socorrió" con dinero, trigo, centeno y otros efectos, para ayuda a la obra de la acequia y minas; por lo cual le apremiaba con amenazas de embargo para que le abonase el importe económico. Viendo que perdía todo lo que tenía, recurrió a Ginés Hurtado, vecino de Alguazas, quien satisfizo por él los 695 reales de la deuda, obligándose a su vez con Ginés a que le pagaría la cantidad en dos plazos, fechados en 24 de julio y 25 de diciembre de 1721, siendo testigos de la obligación Juan Peñalver, Miguel Martínez, Alcalde ordinario y don Juan Tomás de Jumilla. Este último suponemos que era hermano de don Félix Tomás de Jumilla, Gobernador y Justicia Mayor de la Villa por entonces¹⁷.

Un nuevo frente de litigios se abrió en el invernadero de 1720 por la cuestión de los pastos, según se refiere en dos memoriales presentados

¹⁷ Lo tenemos documentado como tal el 12 de septiembre de 1720.

en el cabildo que el Ayuntamiento de Murcia celebró el 25 de enero de 1721. Uno de ellos del Regidor Decano y Conde del Valle San Juan, exponiendo, que como ganadero criador tiene sus ganados en el millar que llaman de la Zarza, el cual linda con Cutillas; por cuya razón había entrado en esta jurisdicción, y se le denunció por el Señor que dice ser de ella. Y que buscando entre los papeles de la Escribanía del Ayuntamiento, ha encontrado la sentencia de 1630 (1631) contra Juan Pérez Calvillo. Y que para beneficio de todos los vecinos, pide se publique dicha ejecutoria, y se visiten los mojones de ambos términos.

El otro, de don Cristóbal Antonio de Bustos Carrasco y Balboa Calvillo y Carrillo, en el que dice a la ciudad que no tome parte en esto, pues está litigándose en el Real Consejo de Castilla, en virtud de la competencia de jurisdicción de la villa de Cotillas, con el Santo Tribunal de la Inquisición de este Reino, por denuncia hecha a los ganados de dicho señor Conde. Agrega, que de siempre ha tenido dominio, y que la sentencia de 1631 no tuvo efecto; y se debió a ser menor de edad el entonces Señor de Cotillas¹⁸, y estar a cargo de curadores que no velaron por sus intereses.

La resolución del concejo capitalino, adoptada el 11 de febrero siguiente, de acuerdo con el informe de sus letrados, fue que se visitasen los mojones y se hiciese pública de nuevo la ejecutoria de 1631, para que llegase a conocimiento de todos. Lo cual, aunque se hizo, dio pocos resultados, pues el 15 de julio del mismo año vieron un memorial de Francisco Pérez, Salvador Guill, y consortes, vecinos de la ciudad y moradores en los lugares de Javalí, Ñora y Maciascoque, diciendo, "que bajo la buena fe de la Real Ejecutoria nuevamente publicada a favor de los vecinos, para el pasto común con la villa de Cutillas, de yerba y monte, pasaron a dicho término el día 10 del corriente mes a rozar romero y atocha; y se les denunció por la Justicia de ella, y les llevaron 25 bagajes menores cargados de monte, y después de habérselos hecho

¹⁸ Se refiere a Melchor Rodrigo de Balboa y Calvillo.

descargar, los condenó el Señor don Cristóbal de Bustos, en seis reales por cada bagaje, obligándoles a dejar con prendas aseguradas su paga; y apercibiéndoles que si los aprehendía otra vez, los castigaría con mayor rigor". Esta vez Murcia decidió llevar el asunto a la Real Chancillería, quien les confirmó en su derecho, según se hace constar en el acta del cabildo celebrado el 20 de diciembre, donde se dio cuenta de haber ganado ejecutoria en Granada, sobre pasto común con Cotillas, en la que se manda restituir las prendas que se sacaron.

Recurrió don Cristóbal de Bustos, ante la Justicia de Murcia, alegando que los vecinos de ésta no debían pastar en el término de Cotillas; para lo que presentó diferentes testimonios, dados por algunos escribanos y notarios, de lo que se estilaba en la villa de Alguazas, y otras circunvecinas; en que certifican, venderse las yerbas de dichos lugares en diferentes tiempos, prohibiéndose en ellos entrar a forasteros. A lo que la Real Chancillería respondió con un Auto definitivo, dado en Granada a 10 de agosto de 1723, por el que se manda guardar y ejecutar la Real Carta Ejecutoria y la Real Provisión de 1721, en el pleito sobre yerbas entre el Señor de Cotillas y la ciudad de Murcia. Se manda en dicho Auto, que "... no impidiesse, ni embarazasse el dicho Don Cristóbal a la Ciudad, y sus vezinos el que pastasen con sus ganados, rozasse, y cortasen leña libremente en los Términos de dicha Villa de Cotillas, ni sobre ello les pusiesse impedimento, ni embarazo alguno, y no vendiesse, ni arrendasse porción alguna de dichos pastos, en perjuizio de la comunidad, que la dicha Ciudad tenía en ellos, baxo de las penas contenidas en dicha Executoria, y Provisión, y sentencias, y le reservó su derecho a salvo, para que sobre la nueva pretensión deducida, use de él en otro juicio."

La realidad es que el Señorío seguía vendiendo las yerbas, pues así lo pone de manifiesto cierta certificación del Contador por Su Majestad de la intervención y Superintendencia General de Rentas Reales y Servicios de Millones, de Murcia, en que refrenda, que a don Cristóbal, dueño de las Villas de Cotillas y Casas Blancas, se le hizo cargo por el

Real valimiento de las yerbas, que tienen dichas Villas, y que en cuenta de lo adeudado hasta fin del año de 1723 había pagado diferentes cantidades. Y era así porque Bustos había apelado el Auto de 10-VIII-1723; pero aquel fue confirmado por otro de 20 de diciembre de 1724.

Tan solo necesitó don Cristóbal unos meses para reponerse del nuevo revés, pues el 10 de octubre de 1725, usando de la reserva que le concedió el Auto de 10-VIII-1723, puso nueva demanda, pidiendo se declarase, que como dueño de dicha Villa no estaba obligado a comunicar los pastos y aprovechamientos de su término a dicha Ciudad y sus vecinos, y que le tocaban privativamente, y como tales los podía guardar, y usar de ellos a su arbitrio, no obstante lo contenido en el privilegio de Alfonso x; y que aunque a lo manifestado por él no hubiese lugar, si Murcia y sus vecinos usaban del pasto común de dicha villa, en la misma conformidad el pasto del término de Murcia se declare por común. Para lo que se apoyó en diversas mercedes, fundación del Mayorazgo, y otros instrumentos sacados de un arca que había en casa del Alcalde ordinario de Cotillas. A lo que Murcia, y don Cristóbal, alegaron varias cosas, y presentaron diversos testimonios y testigos.

2. La vida municipal durante las primeras décadas

Mientras sucedía todo lo relatado anteriormente, el concejo de Cotillas, sin apenas competencias, aplastado por el peso señorial, el de sus gobernadores y criados, era una auténtica marioneta, que tan solo servía para asuntos de poca importancia, y para recaudar impuestos. Sus ingresos eran prácticamente nulos, y las cantidades que debían cobrar a los vecinos, con demasiada frecuencia no podían ejecutarlo, pues los mismos carecían en ocasiones hasta de lo más mínimo. No es de extrañar en tales circunstancias, que con frecuencia tuviese que acudir a préstamos para poder satisfacer las cantidades que le demandaba la Administración regional, como ocurrió el primero de enero de 1724, en que como Corporación, y como particulares que

responderían con sus propios bienes habidos y por haber, se obligaron con Pedro Contreras a que le pagarían 630 reales de vellón, por un préstamo que les había hecho para pagar las rentas provinciales.

Entre esas pocas competencias, que en realidad solo se trataba de obligaciones, estaba la realización del periódico registro de caballerías, en que habían quedado los antiguos alardes de personas, caballos y armas. De dichos registros poseemos abundante documentación, pues durante nuestras investigaciones solíamos anotarlos, por figurar en ellos además de tales animales, los miembros concejiles, escribanos y otras autoridades.

En el efectuado en nueve de abril de 1726 por Rosauro Antonio de la Cruz y Tomás Contreras, alcaldes ordinarios; manifiestan ambos que tienen hecho el registro de yeguas, caballos, potros y potras, pero que por no estar autorizado por fe de escribano, no lo han querido remitir a Murcia, y por ello han llamado a José Avilés Saavedra. Registraron yeguas, Juan de la Fuente mayor, Julián de Oliva menor, Cayetano Contreras, Miguel Martínez (2), Tomás Rosel (2), Bartolomé Carrillo, Ginés Hurtado, Juan de la Fuente menor, Julián de Oliva mayor, Cristóbal de Aguilera (3), Roque Hernández y don Pedro Ibáñez, Gobernador de la Villa¹⁹, la cual es de siete cuartas, edad cerrada, pelo castaño, con los pies y mano derecho blanco, y un rosetón blanco; y caballos, tan solo Juan Melgares. Como curiosidad del acta señalaremos que firmaron ambos alcaldes, cosa poco habitual, y además lo hicieron con buena letra.

Otra curiosidad es que el mismo Concejo se reunía el 18 de septiembre del citado año en la vecina localidad de Alguazas, donde hicieron constar que en dicha villa de Cotillas no había dehesas ni pastos, los cuales eran comunes de la ciudad de Murcia, y que la Villa de Cotillas no tenía acción ni jurisdicción. También, "que aquella

¹⁹ Seguía en dicho cargo el 21 de junio de 1727 y estaba casado con doña María López. A ambos se les denomina en una partida de bautismo como "Gobernadores de Cotillas".

Villa no tiene ni hay Escribanía, Archivo²⁰, ni papeles algunos, pues como nunca ha residido en ella escribano, no tiene papeles de las dependencias que han ocurrido, porque todas las que se han actuado y ofrecido, los escribanos que han asistido a ellas se las han apropiado y llevado a sus casas". No hay antecedentes de nada. En otro documento de 1727 se hace constar que la Villa no tiene territorio para dehesa ni pastos, y que tampoco hay abrevaderos. El siguiente cuadro nos muestra los registros efectuados en varios años:

Año	Yeguas	Potros	Potrancas	Caballos
1726	16			I
172721	8	2	2	
173022	7	2	2	
173123				
1731 ²³ 1732 ²⁴				
1734	3			I
1737	3		I	3
20-VII-1740	3		2	

El hecho singular de que el Ayuntamiento de Cotillas tuviese que celebrar algunas sesiones en Alguazas no debe extrañar si tenemos en cuenta las malas relaciones entre los vecinos y el dueño del Señorío.

²⁰ La inexistencia de Archivo es otra de las cacicadas de don Cristóbal Antonio de Bustos, pues llevó a su casa palacio el hasta entonces existente, contenido en un arca que tradicionalmente conservaban en sus domicilios los alcaldes ordinarios de la Villa.

²¹ El siete de agosto, y sitio de las Torres, se hizo registro caballar ante don Pedro de Garaita Gotilla, Abogado de la Real Chancillería de Granada y Juez de Residencia en Cotillas.

²² En este año se hicieron dos registros. El primero de ellos en 24-v, ante Alfonso de Robles y Raya, vecino de Murcia y escribano de Cotillas, y de los alcaldes ordinarios Diego González y Ginés Contreras; y Nicolás de Campos y Martín López, regidores. El segundo registro tuvo lugar el 30-IX, ante los alcaldes ordinarios Rosauro Antonio y Roque Hernández y Alonso de Robles y Raya, escribano. Aparece como Alguacil mayor José Gallego. No tenemos datos de las caballerías registradas, pues el documento no se puede leer por estar la tinta muy descolorida.

²³ Efectuado el 18-1x, ante el escribano Antonio Alcalá y Plaza, y los alcaldes ordinarios Diego González y Roque López. No tenemos anotados los datos de las caballerías registradas.

^{24 27-1}X, ante el escribano Antonio Alcalá y Plaza, y el alcalde ordinario José Gallego.

La redacción de las actas del Concejo corrían a cargo del escribano, quien recibía el nombramiento del propio Señor de la Villa; y por ello, en ocasiones, no era de fiar tratar cosas ante él que luego pudiesen llegar a manos u oídas de don Cristóbal. Tensa situación que culminó el 17 de marzo de 1727 con la demanda puesta por los vecinos contra él en la Chancillería de Granada, a causa de la intromisión e incautación de sus propiedades, inicio de un pleito que tardaría bastantes años en sustanciarse y que tuvo diversas alternativas durante su proceso.

En este contexto, y cuando apenas hacía trece años que se había invertido grandes sumas en la reconstrucción de la presa, acequia y minas, una gran tormenta de granizo, viento y agua, ocurrida el día 23 de agosto de 1728, arruinó todas las cosechas de uva y panizo de Alguazas y Cotillas. La avenida del río Mula rompió la presa de Cotillas, devastó la acequia, cegó parte de las minas y ambos ríos se llevaron las cosechas de panizo de los sotos. De nuevo los más negros presagios se cernían sobre los vecinos, imposibilitados para tomar decisiones de tan elevado coste, y cuyas soluciones tardarían años en llegar.

En el último año de la década que estamos tratando se requirió por la monarquía el alistamiento de una nueva quinta, correspondiendo al Reino de Murcia aportar 155 reclutas, cuya distribución se haría entre todas las villas y ciudades, proporcionalmente al número de vecinos que habitaban en ellas. A la vecina Molina, que por entonces contaba con 150 familias, le correspondió entregar un soldado, en tanto que a las demás comarcanas, mucho menos pobladas, tuvieron que efectuar un sorteo entre Espinardo (40 vecinos), Alguazas (50), Cotillas (30), Ceutí (30) y Lorquí (30), para ver a quien le tocaba entregar otro recluta. El sorteo se realizó en la primera de ellas, donde habían concurrido sus justicias y párrocos²5, y toco la "suerte" al mozo Alonso Martínez Paños, de Alguazas. Pero una vez conducido

²⁵ Los párrocos acudían con los libros de bautismo, único documento por entonces que podía dar fe de la filiación y edad de cada uno.

a Murcia, el dos de febrero de 1731 fue excluido por corto de talla. El Superintendente mandó entonces a Alguazas que sortease otro entre sus vecinos, de lo que ella protestó; disponiendo entonces dicha autoridad que mientras se resolvía la alegación se hiciese nuevo sorteo entre las cinco villas en el mismo lugar que el anterior, el día 17 del mismo febrero. Acto al que concurrieron solo Espinardo, Alguazas, Cotillas y Ceutí, no haciéndolo la justicia de Lorquí, por alegar estar enfermos y no haber en dicha villa mozos de dos varas de altura; saliendo elegido Francisco Mateo, de Cotillas. Era escribano por entonces, desde finales de 1730, Antonio Alcalá Plaza, cuyo empleo ejercía asimismo en Alguazas.

Durante el verano de 1732, como los calores estivales avivasen la sequía que se venía padeciendo desde hacía cuatro años, pensó el Señor de Cotillas, que tal vez tendría suerte desempolvando los viejos papeles que hablaban del paso de las aguas del río Segura, a través de la acequia de Alguazas, hasta las tierras de su Villa. Y con traslado de los mismos se presentó ante el Heredamiento de Alguazas pidiendo lo que le convenía; de cuya petición desconocemos los términos en que se redactó, ni las condiciones que ofrecía a cambio de la concesión, por haber desaparecido las actas de dicho Heredamiento correspondientes a aquel periodo. Lo cierto es que en el Juntamento General donde se trató dicha propuesta, celebrado en Alguazas el 17 de octubre de 1732, accedieron estos a lo solicitado, constando en dicho acuerdo "que se uniere a dicha Acta de Juntamento copia de los documentos presentados por el Señor de Cotillas en apoyo de su derecho, y copia del Juntamento que en virtud de éste, tomare el heredamiento de Cotillas". Prueba concluyente de que algo habría ofrecido don Cristóbal, pues quedaba pendiente el acuerdo de que el Juntamento a celebrar Cotillas ratificase lo pactado.

Sabemos por algunos documentos, que habrían de efectuarse diversas obras en la acequia de Alguazas, como asimismo en la presa y

azud de la misma, situada en término de Archena. Obras que se comenzaron a realizar, en cuyo punto llegó la noticia al Ayuntamiento de Murcia, según recoge el libro capitular, en la sesión correspondiente al dos de diciembre:

"El Señor Dn. Francisco Rocamora, Regidor, Procurador general. Dijo que con motivo de hauer entendido que la Villa de las Alguazas había dado permiso a la de Cotillas para pasar el agua y regar sus tierras, en conocido perjuicio de los riegos de la dilatada huerta de esta Ciudad, por disminuirse el agua del Río; se ha ynformado de la realidad de este hecho, y a sauido que la obra que se quiere ejecutar es fabricar una Alcantarilla sobre el Riacho de Mula para conducir el agua de la Cola de la Cequia de Alguazas que cae a este Río segura y regar con ella en el término de Cutillas las tierras que nunca lo han tenido; Lo que hace presente a esta Ciudad, para que contemplando los referidos perjuicios resuelva lo que pareciere combeniente a su remedio= Y hauiéndolo oido dió las gracias a dho. señor; Y teniendo presente los Ymponderables daños que se han de seguir a los heredados en las tierras de esta dilatada huerta si llegase el caso de construirse la referida obra, y a los diezmos y tercias reales por la falta de agua para sus riegos. Acordó que dho. Sor. sin la más leve retardación escriba a el Ajente en la Corte para que parezca ante su Magd. y Señores de su Real Consejo y pida se libre despacho a fin de que sobre este particular no se ynoue en cosa alguna; Y en el ínterin dho. Señor y el señor Dn. Juan Galtero exsaminen con todo cuidado la realidad de este hecho valiéndose para ello de las Personas practicas de su maior confianza, con lo demás que llevan entendido, y de lo que resultare lo confieran con los Auogados de esta Ciudad a fin de que ynstruidos de todo, den su parecer de lo que deuerá ejecutarse".

A uña de caballo salieron emisarios para Madrid y Granada, a tratar de conseguir la anulación de aquel proyecto, lo que se consiguió en poco tiempo, pues el 14 de enero de 1733 la Real Chancillería de Granada expidió una Real Provisión por la que se mandó a Alguazas y Cotillas acatasen lo que se mandaba en ella, a petición de la Ciudad de Murcia; so pena de 10.000 maravedís.

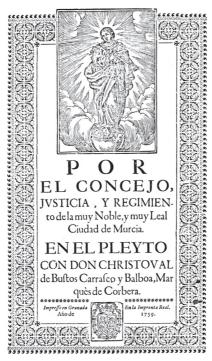
Una vez dicho documento en Murcia, se envió a Alguazas para requerir al Concejo. Cuyo requerimiento tuvo lugar el 26 de enero, estando presentes los alcaldes Juan Perea y Juan Peñalver, y los regidores don José Sánchez Córcoles y José Verdú; los cuales, cogieron la Real Provisión, la besaron y pusieron sobre sus cabezas con el acatamiento debido, y ante Antonio Alcalá Plaza, escribano de su Ayuntamiento, dijeron que la aceptaban y "que las diligencias y demás, que se habían practicado en esta villa, sobre el paso del agua que pretende la de Cotillas y su Heredamiento por la huerta de ésta, y su vaso, para el riego de aquella huerta, que se contiene en aquella Real Provisión, ha sido en virtud de requisitoria despachada por la Real Justicia de la Villa de Cotillas a ésta, y de instrumentos que exhibió, de su pertenencia que le competía, de tiempo inmemorial a esta parte. Y en que había estado en posesión; que se entendiese dicha Real Provisión, con la dicha Villa de Cotillas y su heredamiento". Pasaron entonces los comisionados por Murcia, a la citada localidad de Cotillas, y por más diligencias que practicaron no lograron encontrar a nadie del Concejo a quien poder requerir²⁶. No poseemos más noticias sobre el tema, referidas a estos años, pero es evidente que aquella acción quedó paralizada.

No era éste el único frente que tenía abierto el señor Bustos Carrasco con el Ayuntamiento de la capital, pues simultáneamente lle-

²⁶ En las cuentas presentadas al Concejo de Murcia por su Procurador en Granada, don Pedro Ignacio Menguijosa, hay un mote que dice: "Despaché [en 14-1-1733] dos Provisiones, la una para que los concejos de las villas de Alguazas y Cotillas cesasen en la obra de las aguas y no consintiesen se hiciese dha. obra"...

vaba otros que se arrastraban desde hacía varios años, uno de los cuales era el relativo al aprovechamiento común de los pastos en la jurisdicción y término de Cotillas. Las actas capitulares y otros documentos del concejo de Murcia nos permiten aproximarnos a todo el proceso seguido, según vamos refiriendo. En primero de agosto de 1733, en vista de lo manifestado por don Cristóbal de Lisón, Regidor, Procurador General de la ciudad, "de que para el pleito que en su nombre está siguiendo con el Señor de Cotillas, sobre pasto común de las yerbas de dicha Villa, que está para sentenciarse; se hace preciso facilitar algunos medios para los gastos que se ofreciesen"; acordó la ciudad se despache libramiento de Propios y sobre su Depositario, de 48 pesos de a 8 de plata cada uno, a favor de don Pedro Fajardo, Mayordomo, para que lo distribuya en el referido fin con órdenes de dicho Señor.

Efectivamente, tal y como se presumía, se pronunció sentencia en 11 del mismo mes de agosto, disponiendo que ambos términos tuviesen comunidad de yerbas, y que don Cristóbal pudiese, como Murcia, vender sus yerbas desde San Miguel de septiembre hasta Nuestra Señora de marzo. De ella apeló don Cristóbal Antonio de Bustos Carrillo y Calvillo, Sr. de Cotillas, por no querer comunión de yerbas, consiguiendo el 26 de septiembre una Real Provisión dada en Granada, para que se remitiesen a dicha Chancillería los autos originales. Dos semanas más tarde acordó la Ciudad escribir a su Procurador en Granada, para que siguiese el pleito, y el envío de otros 1.000 reales al citado Pedro Ignacio Menguijosa, para los gastos de éste y los otros pleitos que se seguían con el Señor de Cotillas. Pero se confirmó la sentencia anterior, por Auto de 7 de diciembre de 1737, del que nuevamente apeló Bustos Carrasco, y por Sentencia de Revista, dada en Granada el 28 de julio de 1739, se confirmó todo. Pero no acabó aquí la cuestión, pues don Cristóbal era un hueso muy duro de roer, como bien sabían y experimentaban los heredados en la Villa.



Pleito sobre hierbas entre el Concejo y el Marqués, 1739.

Pese a las sentencias de 1717 y 1718 contrarias a la aplicación del llamado "Restablecimiento" de 1454, las sucesivas apelaciones del Señor hacían interminable el proceso. Llegamos así al 15 de enero de 1734, en que por Sentencia de Revista, despreció la Sala dicho Restablecimiento, a causa de que habiendo presentado el Marqués, y puesto demanda de propiedad a dichos Heredados, pretendiendo la observancia de dicho contrato, y que como uno de sus capítulos se le pagase, y contribuyese con la quinta parte de frutos, resistiendo la séptima, que de unos frutos, y décima de otros se le contribuía, fueron absueltos, y dados por libres los referidos Heredados por Sentencias de Vista, y Revista; para cuya determinación de la Chancillería pudo dar motivo, así el haber probado los Heredados hallarse en posesión

inmemorial de contribuir solamente con la séptima parte de unos frutos, y con la décima de otros; como por los vicios, defectos, y reparos, que contuvo dicho Restablecimiento, de hallarse con enmiendas, restaduras, raspaduras, y haberse escrito sobre ellas, y sin encontrarse el documento firmado de los otorgantes, ni testigos; y también "por no haberse hallado por tal Escribano, ni Notario en la Ciudad de Murcia, a Juan Alfonso de Jaén, ante quien sonaba otorgado dicho Restablecimiento, sobre cuyo asunto se hicieron varios cotejos de peritos nombrados por unas, y otras partes, que así lo declararon".

Pero si una puerta se cerraba, abría otra. En 16 de febrero siguiente puso nueva demanda a los heredados de Cotillas, sobre que exhibiesen los títulos de las tierras que en el término de ella poseían, pretextando pertenecerles a su mayorazgo, fundándose en el privilegio y fundación del rey Alfonso xI del año de 1318, concedido a Pedro Martínez Calvillo. Y los heredados se defendieron, fundándose en su posesión inmemorial, y en las sentencias de vista y revista, cuyos dictámenes fueron absolver y dar por libres a dichos heredados de la mencionada demanda, y reservar su derecho a don Cristóbal para que usase de él como le conviniese, cuya Sentencia de Revista fue proclamada en 22 de enero de 1738.

Tanto ajetreo como llevaba, tantos pleitos en diferentes frentes, pusieron en peligro la vida del ya Marqués de Corvera consorte, quien en su enfermedad sintió la necesidad de otorgar testamento, en el que se demuestran claramente que sobre su conciencia gravitaban pesadas cargas. Fue en trece de diciembre de 1734, y en él se confiesa "el más miserable pecador de los nacidos, estando enfermo en cama de aczidente"; manda que una vez fallecido "desnudo en carnes, solo con unos calzoncillos de lienzo blanco, descalzo de pies y pierna, sea cubierto con el hávito y cordón del señor San Diego, franciscanos descalzos, sin que se me quite la barba, puesto en una caja rasa de una tabla haziéndola a la forma de difunto, sin forro ninguno, y para seguridad

del cuerpo se le ponga una tabla de un palmo de alto en contorno, y por cabezera unos dos o tres ladrillos los que sean suficientes para mantener la cabeza; y que a dicha caja se le pongan a trechos quatro barrotes de madera, de conformidad que le lleven ocho ziegos, a los que, a cada uno, se le de quatro reales de plata" [...] y si hay algún inconveniente en la forma de la caja, desea que sea en la de los pobres de la Parroquia, y no otra [...] y lo depositen en el suelo del oratorio de su casa, con solo cuatro velas, y que esto "no lo barien en cosa ni zircunstancia alguna, pues de lo contrario zito así a mis herederos como a otras quales quier personal, para ante el Tribunal de Dios Nuestro Señor" [...] y pide al Prior y toda la comunidad del convento de San Diego permitan sea enterrado en un rinconcito de la bóveda y entierro de la comunidad de dicho convento, sito extramuros de la ciudad de Murcia, y si no aceptan, que sea donde disponga doña Ana María Molina, "mi mujer". Y al entierro solo asistan el Cura, sacristán y la cruz baja de la parroquia de San Miguel, "de donde soy feligrés".

Dispone, entre las misas que encarga, que su administrador en Baza, mande decir cierto número ante la Virgen de la Piedad; que no recuerda le deba nada a nadie; que está casado con doña Ana María Molina Ladrón de Guevara, Junterón y Zambrana, Marquesa de Corvera; con la que ha tenido por hijos legítimos y de legítimo matrimonio, a don Pedro José María; don Cristóbal Antonio María; y don Rafael Antonio María de Bustos y Molina; que éste es de edad de siete años, y los otros dos mayores de 12 años; y a doña María de la Piedad y a doña Antonia de Padua, mayores de 12 años; a doña Ana Dionisia de Bustos y Molina, de 10 años. Además, añade, su mujer está en sospechas de embarazo. Nombró a su mujer por madre tutora y curadora de todos sus hijos y deja constancia, para que en todo tiempo se sepa, que los bienes que tiene no son suficientes para reintegrar a su esposa de los que aportó y trajo al matrimonio. Entre las diversas mandas deja a su hijo mayor, la escopeta larga dorada

que tiene. Finalmente anotamos que nombró por sus albaceas a su suegra doña Francisca Ladrón de Guevara, Marquesa de Corvera, a su mujer y a sus hijos don Pedro y don Cristóbal; dejando por herederos de los bienes que poseía a todos sus hijos. Pero nuestro personaje no falleció por entonces, pues aún vivió muchos años, y litigó numerosos y ruidosos pleitos.

La Sentencia de Revista que fue publicada en Granada en 22 de enero de 1738 reservaba a don Cristóbal su derecho para que usase de él como le conviniese, y no tardó en aplicarlo. Tan solo cinco días habían transcurrido, cuando el Marqués puso demanda en la Corte a los heredados de Cotillas y Alguazas, sobre la reivindicación de las tierras de uno y otro Heredamiento, fundándose para ello en el Privilegio de Fundación del año de 1318. Expresando en ella, pertenecerle a su Mayorazgo, con la Jurisdicción de dicha Villa, yerbas y demás de que se hace mención en dicho Privilegio, y que por haberse poblado la expresada Villa después de la fundación, los heredados no habían tenido más derecho que el que los poseedores del mayorazgo les habían concedido; y va refiriendo en dicha demanda los pleitos y determinaciones antecedentes, y hallarse despojado de dichas tierras. Concluyó, pidiendo se condenase a los referidos a la restitución a su persona de las contenidas en el término "de la Alguaza de Cotillas y Benahandin", con los frutos y rentas.

3. El Marqués intenta apoderarse de Alguazas

La Chancillería esta vez sí le dio Real Provisión, favorable a su demanda, y respecto de que en ella se mencionaba como de su mayorazgo la citada "Alguazas de Cotillas y Benahendín", pensó el Marqués que el término de Alguazas también era suyo. Y con el documento en la mano se presentó en esta Villa el cuatro de mayo de 1738, requiriendo a la Justicia de ella la posesión, como perteneciente al mayorazgo fundado en el siglo XIV por Pedro Martínez

Calvillo. No le hicieron mucho caso los alguaceños, pero él persistió y obtuvo segunda Ejecutoria, y una tercera de 23 de septiembre de 1739. El Concejo de Alguazas, por Auto de 17 de noviembre de 1739 contestó, que pese a que Alguazas no era de dicho mayorazgo, que se comunicase a los vecinos y heredados en ella. La vecina villa situada al otro lado del Riacho no quiso entrar en un largo y dilatado pleito en la Real Chancillería de Granada, que le hubiese ocasionado cuantiosos gastos, y reclamó la ayuda del Cabildo de la Iglesia de Cartagena. Fruto de ello, es la entrada de tan potente institución en el litigio, a cuyo propósito redactó y envió a su Procurador en Granada el siguiente manifiesto —que insertamos íntegro pues no tiene desperdicio—, dando instrucciones a su apoderado para contradecir la pretensión del Marqués de Corvera:

"Noticias importantes de la Donacion de Alguazas à la Dignidad Episcopal de Cartag." y Cav.do de la s.ta Yglā: Su incorporaz." posterior à la Corona: Su venta y enagenazion, y su Posesion, con exclusion de la Dehesa, sus Yerbas, Molino, y Orno, q.e se reservaron p.a dha. Dignidad, y su Cav.do

Por Priuilejio de el S.ºº Rei Fernando quarto fecho en Burgos en 20 de feb.º, era de 1349 dio al obispo d.º Martín y e iglesia de Cartax.ª los heredamientos y lugares q.º la Reina D.ª María su madre poseia en el Reino de Murcia, siendo vno de ellos la Villa de Las Alguazas con su eredamiento, con tal q.º los abia de usufrutuar la Reina, y fallecida auia de entrar el obispo, y entretanto dio el Rey desde luego la Villa de Alama y su Castillo.= El Rey D.º Alonso vndezimo hijo de la antezedente confirmo el priuilejio en Valladolid en 9 de Dix.º en la era de 1362, de que declarando había muerto su abuela D.ª María, bolbiendo a reziuir la villa de Alama y dando al obispo el heredamiento de Alguazas, etc.

Poseio el cauildo y obispo el heredam. to y Villa de Alguazas asta

en tiempo de el S.ºº Felipe Segundo, que obtubo brebe de Gregorio Dezimoterzio p.ª desmenbrar de las Yglesias las Villas, desmenbro la de Alguazas incorporandola en la Corona Real, y su heredam. ¹º q.º estaba panificado p.º barios poseedores con los inmemorables títulos que tendrían no an estado sujetos nunca jamas a S.ºº ni a maiorazgo.= Dio Felipe Segundo al cauildo el trueque sobre las alcabalas de Murzia en lugar de la Villa de Alguazas, quedando reserbado p.ª el cauildo el heredamiento de Desas (sic, por dehesas), Yerbas y Molino de Arina; consta de carta de privilejio de 6 de sep.º de 1586.= El mismo Phelipe Segundo bendio a Juan María Corbarí la villa de las Alguazas, y este la bendio a D.º Alonso de Tenza Pacheco, la Villa se eximio y se tanteo en precio de cinco quentos setez.º mill quatrozientos ochenta y nuebe mar.º y se obligó a pagar a plazos a dicho D.º Alonso Tenza=

El mismo Rey Phelipe Segundo conzedio facultad a los vecinos de Alguazas p.a repartir, echar p. sisa, arrendar y bender quales quiera bienes y derechos della. La fecha de la facultad en San Lorenzo a 11 de junio 1590, [y] en virtud de ella tomaron a zenso de el Marqués de Villa franca, Belez, Duque de Montalto, y Fernandina etc. el total de la cantidad, que pasa de 15000 Ducados, y fue finca de el zenso no solo la oja verde de los heredam. la tierra, las piedras y quanto se contiene en el termino dentro de la Jurisdiz. de Alguazas, sino es tambien fue finca de el zenso la carne y sangre de los moradores, vecinos, viudas, menores, clerigos, e Ydalgos, la Jurisdiz. la Villa, los propios, los oficios los pechos futuros y posibles, de forma que todo estaba literal en la Real facultad, y así esta la obligaz. de el zenso, expresamente he ipotecada a las taullas de las que cobra el Duque sus pensiones, y mas es su Excelenzia heredado particular en mas de 200 thau. el senso estabal.

Despues de estar la Villa exhimida, sus vecinos y sus haciendas median fundaziones de maiorazgos quantiosos, patronazgos, cape-

llanías, combentos, y fabrica de Iglesia todo con el cargo de el zenso a el Duque, p." lo adbierto al quitar.= Consta en 31 de octub.º de 1590 haberse echo en Alguazas Cauildo abierto sin dejar de entrar en el siquiera vn vezino ni heredado, cuio Cauildo presidio Fernando Diaz de Aguilar con comisión de el Rey, y dio posesión de la Jurisdiz. on y de todo lo que se contiene en los límites de Alguazas exepto las Yervas y Molino, con que se quedó el obispo, a cuio acto asistio como testigo y p.º tal el S.ºr de Cotillas q.e era D.ºn Juan Calbillo y otros de la misma Villa de Cotillas p. q.e no podían serlo ningún vecino de Alguazas.= Es la diuisión de ambas Jurisdiz. 5 y heredam. tos el Riacho de Mula, q.º es mas Ancho q.º Jenil²⁷, su caja como de sierra o raiguero, peña cortada de la altura de mas de diez baras, y p." partes veinte de ondo, sus caudales habituales cortos, pero en llubias ynundan el rio y ciudad de Murcia en quien entra alli, dividiendo las Jurisdiz.' de Alguazas y Cotillas es lindero de asta el dia de el Juizio que a estado ynmutable desde el arca de Noe.= Por enzima de este Rio pasaba vna canal p.a regar tierras de Cotillas y como la azequia de Alguazas es propia de los hered.5 de Alguazas, sobre cuio dominio median treinta o quarenta Reales Ejecutorias de esa Corte, q.º litiguio el obispo y cauildo contra los S. res de Zeuti, Villa de mas arriba. Las que emos sobre cartado despues quando emos subzedido p. el Rey a el cauildo.= Pareze que dhas, canales antiguas eran para regar un pago en q.º tenía Jurisdiz.ºn la Villa de Alguazas, a lado de alla de el rrio cuio pago le llaman Lerbe, y p. q. auia sido de Alguazas perdio el S. de Cotillas p. Ejcutoria del Consejo de Inquisizión, dozientas thau.s de el pago de el Lerbe, q.º posee el Real Fisco, siendo así que están en jurisdiz.^{on} de Cotillas a la parte de alla de el rio.=

Supuesta esta Genealogía de la Villa de Alguazas y su heredam. ^{tto} q.e trae el origen de la Conquista y es el mas antiguo titulo

²⁷ El río Genil, que pasa por Granada.

de propiedad tal que en España no abra muchos q.º le parezcan: Nos allamos con la nouedad de q.e el S.or de Cotillas actual, auia lleuado Pleito con sus Vasallos sobre el Tanto del quanto q.º le abian de pagar o le pagaban las tierras de su Jurisdiz.^{on}, lo perdio con ellos en el posesorio, y reserbandole derecho de propiedad en la ejecutoria, a puesto demanda haziendo relazion de ella y vsando de la reserba, y diziendo pone la demanda a los mismos con quien litigó la ejecutoria de posesión, haziendo relaz.ºn tambien de que p." la era de 1356 Pedro Martínez Calbillo, en presencia de el Rey D.ⁿ Alonso y con su Real facultad fundó vinculo de la Casa q.^e tenía en el reino de Murcia q.º llamaban La Alguaza de Cotillas y Benajandin, con su Jurisdiz.^{on}, pidio probision de emplazamiento ordinaria, y con ella, sin mas ni mas, q.º p.º la voz de la Alguaza de Cotillas requirio a la Justicia de Alguazas en 4 de marzo de el año de 38, y pusieron su auto mandando emplazar a los vecinos de Alguazas q.º poseieran tierras en Cotillas p.º q.º la prouiz.ºn ablaba con los herederos en el termino y Jurisdi.ºn de la Alguaza y de la Villa de Cotillas y Benajandin.

Acudio el S.ºr de Cotillas y obtubo segunda probision, ablando con las Justicias de las Villas de Alguaza de Cotillas y Benajandin y demas de estos reinos, diziendo se habia echo saber en el Lugar de Cotillas su demanda, y q.º era tambien expresa p.ª los vecinos de Alguazas, y q.º pena de diez Ducados se cumpliese la primera. Respondio la Justicia de la Villa de Alguazas, que no obstante q.º su Villa no se llama Alguaza ni Benajandin, sino es la Villa de las Alguazas, se hiziese el emplazam.¹¹⁰ que demandaba, a los vecinos de Alguazas, p.ª q.º vsasen de su drcho.; pegaron el emplazam.¹⁰ a algunos vecinos de Alguazas q.º ni poseen tierras en Alguazas ni en Cotillas, y a otros q.º son heredados en ambas partes, y dejaron de emplazar al Conzejo y a los principales heredados q.º tienen gruezas haziendas en Alguazas; el que no tenia hazienda en nin-

guna parte se desentendio, el que tenia tierras en ambas creio q.º el emplazam. to era p. las q. poseia en Cotillas, los demas no supieron palabra; y aora a uenido probisión ordinaria de menores, de 23 de sep.º de este año, que abla con ninguna Justicia, si solo con barios particulares heredados vecinos de Murcia, Alcantarilla, Cotillas, Alguazas, etc., para hacer saber sentencia de vista p.º rebeldia, q.º se reduze la sentenzia [a] hazer mas confusa q.º la demanda, y dize así: Condenamos a los referidos a q.º luego q.º sean requeridos con la R.1 Ejecutoria q.e se despachare, buelban y rrestituian a el Dueño de Cotillas todas las tierras q.º cada vno poseiere pertenez.es a el Maiorazgo q.º fundo Pedro Martínez Calbillo, de q.º es poseedor D.ⁿ Christhobal de Bustos, con frutos desde la contestación de la demanda; con esta probisión se a requerido a la Justicia de Alguazas, y a dicho, en su auto de diez y siete de nob.º de este año, q.e no obstante q.e su villa la compraron de su Mag.d y q.e no estan comprendidas las tierras de ella en señorío alguno y que muchas personas de las dominadas en la sentencia ni sus aszendientes no an tenido tierras en la Jurisdiz.ºn de Alguazas ni en la de Cotillas, no obstante se haga notoria la pribisión (sic) a todos los Nominados vecinos y morad.⁵ de Alguazas.

Supuesto este estado y q.º la demanda fue confusa, y la sentencia tambien, an rezelado la Villa de Alguazas y sus heredados, q.º recaiendo sentencia de reuista como la de vista con aquel supuesto nombre de la Alguaza de Cotillas, y con la confusión de no expresarse en la sentencia q.º tierras son las q.º declara p.º de el maiorazgo de Cotillas, y con la cautela de emplazar y notificar a vecinos de Alguazas tengan o no tierras y con la cautela de decir en la segunda probision de el año de 38, q.º la demanda era clara p.º todas las tierras de la Alguaza de Cotillas y Benajandin, enbuelta la cautela de no dezirle a la Sala el verdadero echo, aun q.º las Justicias de Alguazas lo an dicho en sus tres Decretos zitado; re-

zelan digo, justamente q.º si rrecaiere ejecutoria en estos terminos se les pudiese atropellar a los de Alguazas, tan sin fundamento quanto ni aun aparente motivo puede contemplarse p.ª que el S.º de Cotillas pueda haber imajinado drcho. a un dedo de tierra de la Jurisdiz.ºn de Alguazas.

Y suponiendo q.º la Villa de Alguazas y heredamiento no quieren Pleito en este punto, ni tienen motibo p.a tenerlo en la Chancilleria, p. que el Duque de Montalto, el cauildo de la S. ta Iglesia y el Obispo de Cartax.a aunque biniera qualquiera Ejecutoria de la Chancillería ganada con semejante sorpresa, saben q.º solo con dar quenta a el Rey p." un memorial le sobraba, no solo para saber q.e el Rei D.n Fer.do quarto y su madre la Reina D.a María de q.en traen causa de subzesores fueron antes en la era de 1349, q.º no el Rei D.ⁿ Alonso en la era de 1356 y q.^e la fundaz.^{on} de Cotillas en este año fue con su Real Facultad, y q.º el mismo Rey en la era de 1362 en q.º dejó su aguela de usufrutuar a Alguazas, la entregó a el cauildo recobrando a Alama q.º tenia en prendas, con q.e está euidente que desde ab inicio ni Cotillas pudo ser Alguazas ni Alguaza pudo ser la Alguaza de Cotillas y q.e en lo mas moderno como ba zitado fue testigo el S.ºr de Cotillas de el entrego de toda Alguazas y posesión a sus morad. 5 y hered. 5; es la direccion parezer en la Sala, con poder q.e se remite, y tomando los autos con las correspondientes protextas y reserbas, formar el Articulo q.º corresponda de los de sin causar instancia exponiendo el echo q.º contiene este Memorial y para q.º en este articulo se declare quedando conceptuada la Sala de la mala fee de el S.ºr de Cotillas q.º ni la demanda fue ni pudo ser extensiba ni menos la sentencia de vista a nada de lo q.º se comprenda dentro de los limites de la Jurisdiz.ºn de la Villa de Alguazas y su heredamiento, y q.º en caso q.º pretenda algo sobre ello el Marqués de Corbera dispute con el Rey si era legitima la posesion que tenia del titulo de Conquistadora la Reina Madre de Fernan-

do quarto, Abuela de D.ⁿ Alonso vndezimo quien dio facultad p.^a fundar El Maiorazgo de Cotillas, o como aora le llama la Alguaza de Cotillas, y al mismo tiempo dio la villa de Alguazas proat ia est al Obispo y Cauildo de Cartax.a, todo sin perjuizio del Recurso que el heredamiento pueda hacer, a que salga el Fiscal de Su Mag. ^d a la defensa, y sobre todo el fin vnico es conzeptuar a la Sala de la verdad, a precaber la calunia y vna sorpresa, pero no a meterse en pleito dilatado ni boluntario; los instrumentos que ban zitados todo lo q.º toca a el Rey D.º Fern. do y a el Rey D.º Alonso estan en el Archibo de la S.^{ta} Iglesia de Cartaxena; la de Felipe Segundo esta inserta en la escriptura de zenso q.º ai a fabor de el Marqués de los Velez; lo demas lo tenemos en el Archivo de Alguazas, y p.º ello se alegara todo con confianza y se prebenda si sera mejor presentar Ynstrumentos enbiandolos desde luego p. testimonios, o si formado el Articulo combendra sacar Probizion para compulsar dhos. instrumentos, aun q.º p.º aca pareze bastara acudir a el Cauildo de la Iglesia con memorial p.ª q.º nos den las copias y remitirlas y con otra de el zenso a fabor de el Duque en que esta la facultad de Phelipe Segundo bastara p. r todo y se cree que instruyendo el Artículo con estos ladrillos podra la Villa y heredamiento de Alguazas bolber la espalda sin temor a ninguna sorpresa y si arbitria el S.^r. D." (tachado, ;Agustin Gonzalez?) otro medio mas acomodado al brebe expediente p.º que la Villa de Alguazas lo que piensa ganar es salir brebe de este quento q.º en el punto principal ia sabe que no puede perder y mas con lo que se les a informado hazia su Director dho. S. T. D. " (tachado, ¿Agustín González?) etc."

El efecto del informe precedente fue decisivo para que en Marqués se retirase definitivamente del intento respecto a su pretensión de apropiarse del término de Alguazas, pero no así en lo respectivo al de Cotillas.

Unos meses antes había terminado definitivamente el pleito que desde 1725 se seguía con Murcia por la comunidad de pastos, por medio de una Sentencia de Revista dada en Granada a 28 de julio de 1739, por la que se confirmó la sentencia de vista dada en dicha ciudad en 11 de agosto de 1733, y el Auto de siete de diciembre de 1737, determinando que Murcia y Cotillas tuviesen comunidad de hierbas, y que el Señor de Cotillas, don Cristóbal Antonio de Bustos Carrillo y Calvillo, y la ciudad de Murcia, pudiesen vender cada uno las suyas desde San Miguel de septiembre hasta Nuestra Señora de marzo. Lo cual, como sabemos, había sido apelado, por no querer don Cristóbal dicha comunidad de yerbas.

La Real Ejecutoria expedida a consecuencia de la sentencia, detalla minuciosamente todo el proceso seguido, de una parte por don Cristóbal de Bustos Carrasco, dueño que se dice de la villa de Cotillas, y de la otra parte el Concejo, Justicia y Regimiento de Murcia, sobre la propiedad de los pastos y yerbas de la dicha villa de Cotillas, que había principiado en 10-x-1725. Entre otras cosas podemos leer en ella que...

- Don Cristóbal dijo, que el rey don Alonso, en la era de 1303 (1265)
 concedió a Murcia que sus ganados pastasen por todo el Reino...
- Que el Adelantado mayor del Reino don Juan Chacón, en 27-III-1498 acudió ante los Reyes Católicos, porque Pedro Calvillo, dueño de Cotillas, y otros Señores de otros lugares, habían hecho dehesas y términos redondos sin facultad para ello; y obtuvo Real Cédula manteniendo a los vecinos de Murcia en sus derechos sobre los pastos de dicha Villa.
- Murcia presentó entonces demanda por caso de Corte, a don Juan López (sic por Pérez) Calvillo, dueño de dicha Villa, y obtuvo Ejecutoria en 10-1V-1631, para que no embarazasen a sus vecinos.
- En 1721, Murcia hizo autos sobre lo mismo, pretendiendo don Cristóbal que el pasto fuese sólo para la Villa, por ser el privilegio

dado a sus antecesores, posterior al de don Alonso x; y porque en 1646 no se citó a su parte, y se dijo en la sentencia, que era sin perjuicio de terceros. Según testimonio de la misma expedido en 20-VII-1722.

- En 11-XII-1721 se expidió Ejecutoria a favor de Murcia, pues pretendía don Cristóbal, impedir que rozasen leña y pastasen.
- En 22-I-1722 se notificó a Cotillas, que no embargase a los vecinos de Murcia, pues había detenido a algunos que cortaban romeros y atochas.
- En 10-1V-1738, se despachó otra Ejecutoria a favor de Murcia.
- Don Alfonso de Robles, escribano de Cotillas, expidió testimonio del título y fundación del Mayorazgo de Cotillas. Se abrió para ello un arca que había hallado en casa de Diego Navarro, Alcalde de dicha Villa, donde estaban archivados diversos Autos y papeles tocantes a la Villa, y posesión por don Félix de Jumilla, apoderado de don Cristóbal. Entre ellos, un Auto de posesión dada a don Melchor Rodrigo de Balboa, Señor que había sido de la Villa, al principio de la cual hay una Real Ejecutoria despachada en 4-IX-1356 (era) por el rey don Alonso el Oncejo, a pedimento de Pedro Martínez Calvillo, en que se decía haber hecho relación a Su Majestad de que tenía una casa en el Reino de Murcia, que se decía el Alguaza de Cotillas y ben Handin, y quería que fuese Mayorazgo, con tal que, el que la heredase, lo fuese con todos sus términos, montes, pastos, yerbas, aguas, fuentes, dehesas, términos y poblados, y con todo su señorío...
- Otro privilegio confirmación del anterior, por el rey del Pedo I, dado en León a 18-VI-1390 (1352).
- Otro privilegio confirmación del anterior, por el rey don Enrique, a 15-XII-1393.
- Otro privilegio confirmación del anterior, por el rey don Enrique, en Palencia a 28-viii-1403 (1365).

- Otro privilegio confirmación del anterior, por el rey don Juan a 15-IV-1408.
- Otro privilegio confirmación del anterior, por el rey don Juan a 2I-VI-I420.
- Otro privilegio confirmación del anterior, por el rey don Felipe II a 21-II-1578.

Murcia alegaba, que a pesar de ello, usó del pasto de Cotillas, y aún del de Molina, siendo así que era eximida incluso desde el tiempo de la conquista de este Reino, cuando se había sacado del poder de los infieles. Murcia, dijo además, que no hubo nunca amojonamiento en Cotillas, con participación de Murcia y de las villas vecinas. Y alegó otras contradicciones, como:

- Que el arca era de dos llaves, y se había abierto con una que había dado Félix Jumilla.
- Que Cotillas no podía usar las yerbas de Murcia, pues además, el Rey las vendió a Murcia en 1646.
- Que en 1545, Murcia y Molina siguieron pleito por sus dehesas de yerbas, con citación del Marqués de los Vélez, con pasto común en ambos términos, excepto en Campo Texar, donde desde inmemorial el Marqués y sus antecesores estaban en posesión de vender las yerbas.

Por su parte, Cotillas dijo:

- Que pagaba al rey el Real valimiento de yerbas, como ocurrió en 23-VIII-1712, en que abonó 2.439 reales, de la tercera parte de las yerbas de Cotillas y Casas Blancas, de los años de 1710 y 1711. Y en otras ocasiones.
- Que Cotillas vendió sus yerbas a Julián Martínez, vecino de Tarazona, para el invernadero del ganado de don Diego López, en 17-x-1661, por 2.600 reales.

Con lo dispuesto por dicha sentencia don Cristóbal de Bustos abandonó este tema, pues en el fondo había conseguido lo que más

le interesaba, poder vender la yerba cada año durante el llamado invernadero, es decir, desde 29 de septiembre (San Miguel) hasta el 25 de marzo (la Anunciación).

4. Otras noticias de la vida cotidiana

Durante la segunda década del siglo XVIII ya empieza a dejarse notar en la vida local la presencia de una familia de La Ñora que tendrá relevancia años después en la persona del presbítero don Pascual Fernández Briceño. Tenían su residencia en la plazuela de aquella localidad murciana, en una casa que estaba junto a la Iglesia, donde vivió Juan Fernández Briceño en las últimas décadas del siglo XVII. Adquirió algunas tierras en Cotillas, que a su muerte heredaron los hijos. Uno de ellos, Juan Fernández Briceño, casó con Josefa Sánchez, y otorgó testamento en septiembre de 1729.

Enorme conmoción produjo en el pueblo la muerte de dos niños ocurrida en los primeros días del mes de agosto de 1736. Ambos, Diego Engra, de diez años, y José García, de ocho, fallecieron ahogados cuando se bañaban en las aguas del Riacho de Mula. En el mismo año, el Marqués de Corvera y el Convento de San Agustín, de Murcia, mantuvieron diversos encuentros para solucionar algunas diferencias sobre la Capilla de Nuestra Señora de la Arrixaca, sita en la Iglesia conventual, de la cual eran patronos dichos señores.

Son muy pocas las noticias que poseemos sobre la cría y cultivo de la seda en el municipio de Cotillas, sin duda porque las moreras no eran muy abundantes, y generalmente se colocaban en los márgenes linderos de algunos bancales. En 1738 la producción de seda ascendió a 439 libras (unos 202 kilos), y para alimentar a los gusanos durante su crianza, fue necesario comprar en Alguazas parte de la hoja.

En el año 1739 (16 de junio), se firmó una concordia entre los vecinos de Cotillas y el Cabildo catedralicio, por el cual se puso término a los numerosos litigios que se venían produciendo entre ambas

partes sobre la forma en que los primeros debían diezmar al segundo por los cerdos que criaban. Se convino en que pagarían un cerdo por cada diez, y en los que excediesen a dicha cantidad, abonarían un real y cuarto por cabeza. Mucho tiempo después, dicha concordia estaba olvida y volvieron los debates, y en juicio de conciliación que se celebró en Cotillas el 11 de junio de 1813, se acordó respetar aquella antigua concordia.

En varias ocasiones anteriores hemos comentado que una gran parte de las tierras de Cotillas eran propiedad de forasteros, quienes solían arrendarlas a otras personas bajo ciertas condiciones. Para dar una idea general de estos pactos, daremos cuenta aquí del que se celebró el día de San Antón de 1740, cuando José Tomás, vecino de Cotillas, recibió en arrendamiento del presbítero don José Valverde, 72 tahúllas de tierras morerales, blancas, olivar y viña -con algunos árboles frutales, granados e higueras-, en la huerta de la Villa, pago llamado del Riego Nuevo y del Rincón; linde las 60 de ellas, por levante, con la acequia que nombran de la Rafeta; por mediodía tierras de Francisco Saura, Luis Cayuela y otros; por poniente, con brazal regador que va al Rincón; y por el norte, con tierras de Rodrigo Romero. Y las 12 restantes, también en el pago del Rincón, separadas en tres piezas, lindes por levante con Cabezos; por mediodía, con tierras de Juan Cascales, por poniente brazal regador y por el norte con tierras de los herederos de Rodrigo Romero. Las cuales se regaban de 15 en 15 días, con 18 horas de agua, por dicho brazal del Rincón y acequia de Riego Nuevo. Y un pedazo de tierras de secano, de dos o tres fanegas, "en las que hay casa, parador y una barraca nueva de seis andanas y cama, linde con dicho brazal, camino que va a las Torres y Rodrigo Romero". Por tiempo de cuatro años desde 24 de junio de 1739, en precio de 1.152 reales cada año, pagados de por mitad en San Juan de junio y Pascua de Navidad. Con diversas condiciones, entre las que se citan:

- Que las cultivará a uso y costumbre de buen labrador.
- Dará cada año al menos seis rejas, y los riegos necesarios.
- Pagará mondas y acequiajes, pero no obras nuevas, que serán a cargo del propietario.
- Cada árbol que se seque lo ha de arrancar y llevar la leña para sí, plantando otro en su lugar, y lo cuidará.
- Cada año llevará a la casa de don José, 1.000 granadas, 300 de ellas alvares, y las demás cajines y agridulces.
- El último año del arrendamiento, José Tomás podrá coger los esquilmos de panizo, uva, oliva, granados e higos²⁸.
- El último año del arrendamiento no podrá sembrar de panizo, la pieza de moreras que dicen del Aljibe.
- No podrá sembrar las tierras de moreral y olivar, de trigo y cebada para grano, sino estercolándolas, y esto cada año y vez, dejando libres las calles.
- En caso de mal cultivo, pagará los daños que pudiesen tener las moreras, oliveras y viña.
- Hará los reparos en la barraca y parador de las caballerías. Y las dejará al final en perfecto estado y ensiscadas, como las recibe.
- José Tomás, que no firmó el contrato por no saber, recibió las tieras con el cargo a su costa de cualquier riesgo que pudiese sufrir de nube, piedra, hielo, escarcha, etc.

Fue un año en que las transacciones de propiedades se vieron afectadas por el pleito que los heredados sostenían con don Cristóbal, como lo fue cuando José Ros y Josefa Contreras, su esposa, vecinos de Cotillas; y Pedro Ros, su padre y suegro, como su fiador, morador en La Albatalía, vendieron el 27 de septiembre de 1740 a Francisco Martínez García, vecino de Murcia, dos tahúllas, una ochava y catorce brazas, de tierras de riego, plantadas de olivar y moreral, en la huerta de Cotillas y pago de Lerve, heredadas de su padre, Cayetano Contreras, en

²⁸ Frutos de recogida posterior al 24 de junio, fecha límite del arrendamiento.

la partición que se hizo ante la Justicia de la Villa y Alfonso de Robles, escribano de su número y Ayuntamiento. Con la única carga del seteno que se pagaba al Señor de la Villa, "de todo lo que fructifique y se cogiere en ellas, como en las demás tierras de la jurisdicción de la Villa". En precio de 872 reales. Los vendedores y su fiador, se obligaron a que la venta sería segura, y dejan constancia que se sigue pleito en la Real Chancillería de Granada por el Señor de la Villa contra los heredados en la jurisdicción, sobre que se le restituyan todas las tierras que poseen, porque en caso de que dicho pleito lo ganase el Marqués de Corvera, se obligan a resarcirle de todo el importe de la venta, y los gastos de pleitos y mejoras de las tierras. Se adjunta carta de pago, de los derechos de alcabalas y cientos a Su Majestad, dada por José Gallego y Martín López, alcaldes ordinarios, y Marcos Vicente y José Hernández, regidores, todos Concejo, Justicia y Regimiento de la Villa²⁹, expedida en Cotillas dicho día. No consta en el recibo la cantidad que cobran, aunque sí que la venta ha sido a 400 reales la tahúlla.

En el año 1740 aún quedaban pendientes algunas secuelas del anterior debate con Murcia por las yerbas, pues en las diligencias que se hicieron el nueve de marzo en aquella ciudad, tras la muerte de don Juan Antonio Bronchalo, se citan datos sobre la aprensión de 400 reses lanares suyas, que le hizo el Concejo de Cotillas, para cuyo rescate había obtenido Real Provisión, efectuando previamente el pago de una fianza, hasta el sustanciamiento de la causa abierta. Incluso para los vecinos se hacía difícil dar de comer a sus ganados, y tenían que arriesgarse en los términos limítrofes, exponiéndose a ser detenidos. Es lo que le ocurrió a Bartolomé Pérez, vecino de Cotillas, que el 15 de noviembre de 1741 fue denunciado ante el Alcalde ordinario por el Alguacil mayor de

²⁹ Todos ellos seguían en sus cargos el 15 de marzo de 1741. El derecho de alcabalas solía pagarse a las arcas reales de acuerdo con un concierto que solía hacerse anualmente, y en el cual se fijaba una cantidad. De su cobranza se encargaba el concejo, y por tanto del abono en Murcia de la cantidad pactada. Si sobraba algo de lo recaudado quedaba para la corporación municipal, pero si era al contrario estaban obligados a cubrir el déficit.

Alguazas, por haberles aprehendido seis pares de bueyes³⁰ en la huerta de esta villa, contraviniendo a su orden, y les condenó en 45 reales de vellón, que aplicó por terceras partes: 15 a dicho Alguacil mayor, como denunciador; 15 para sí, como Juez; y los 15 restantes, de por mitad, a penas de la Real Cámara de Su Majestad y a gastos de Justicia.

La larga duración del servicio en filas que por entonces se prestaba, que regularmente solía rondar los siete años, hacía temer a los vecinos del pueblo que les tocase la suerte en alguno de los alistamientos. Para evitarlo se intentaban múltiples estratagemas, siendo una de las más socorridas ausentarse de la localidad, aunque algunas eran bastante disparadas, como ocurrió con cierto mozo que se arrancó todos los dientes, aunque lo que consiguió fue ir a la cárcel por una larga temporada. Pero si al final eran alistados, muchos de ellos intentaban la evasión a la menor oportunidad. Tenemos noticias de que en el mes de mayo de 1743, desertó en la ciudad de San Felipe³¹, Antonio José Vicente, de Cotillas, granadero del Regimiento de Milicias, quien dejó abandonado en dicha ciudad su equipo, formado por casaca, chupa, calzones, camisa, mochila, botines, zapatos, 2 pares de medias, sombrero, cartucheras, frasco [de pólvora], bayoneta, cinturón, fusil y portafusil.

5. Don Cristóbal sigue pleiteando con los heredados en Cotillas

El fracaso que tuvo el Marqués de Corvera en su intento de apropiarse de las tierras del término de Alguazas, quedó paliado por el

³⁰ Para hacernos una idea del valor del ganado vacuno por estos años diremos, que el 24 de octubre de 1743, Juan de la Fuente, vecino de Las Torres, compró al fiado dos novillos en 390 reales; y Ginés Hurtado el menor, vecino del mismo lugar, fiados también, dos novillos y una vaca en precio de 795 reales.

³¹ Nombre con el que se renombró a la localidad valenciana de Játiva, tras su alzamiento a favor del Archiduque Carlos de Austria; por cuya causa su territorio fue labrado y sembrado de sal. Por estás fechas se recogió a los gitanos avecindados en todos los pueblos y fueron remitidos allí.

éxito que le supuso la Sentencia de Vista, dada en Madrid a 27 de julio de 1740, por la que se condenó a los Heredados de Cotillas a la restitución de todas las tierras contenidas en dicho Heredamiento, y demandadas por don Cristóbal Antonio. Cuando los vecinos del pueblo quedaron enterados hubo una verdadera conmoción, pues perdían las tierras que habían poseído de generación en generación, y los sudores, trabajos y mejoras llevados a cabo en las mismas. La pobreza de la mayor parte de los habitantes no permitió una respuesta rápida, dado que esta vez la decisión no procedía de la Chancillería de Granada, sino del Supremo Consejo de Castilla, a donde había llevado su pretensión el Marqués de Corvera. No obstante, los propietarios forasteros, que eran la mayoría, y más poderosos económicamente, prepararon una defensa meditada con serenidad y ordenada hacia los puntos que más podían interesar al bien común.

El alegato fue presentado el 30 de agosto de 1741, y se iniciaba con el siguiente párrafo: "Pretenden Señor, los Hacendados de la Villa de Cotillas, que la Sala se sirva de reformar la Sentencia de Vista en este Pleito pronunciada en 27 de Agosto del año pasado de 1740, por la que se les condenó a la restitución de todas las tierras contenidas en dicho Heredamiento, y demandadas por el Marqués de Corvera, con la restitución de los frutos desde el día en que se tuvo por contestada la demanda, y que se les absuelva, y de por libres de ella, imponiéndose perpetuo silencio a el susodicho, y que se le condene en las costas, que se les han causado a los referidos Heredados."

En los 86 restantes, divididos en tres partes fundamentales, se adoptó una táctica muy ambiciosa, que iba a tratar de desmontar los cimientos primigenios de la fundación del Mayorazgo instituido al parecer por Pedro Martínez Calvillo en 1318. De ello se ocupaban, fundamentalmente los párrafos 2 al 30, para inmediatamente a continuación, añadir en dos bloques las llamadas "conclusiones". La "Conclusión 1", párrafos 31 al 48, sintetiza en su enunciado —"En que

se funda, no pertenecerle a el Mayorazgo de Cotillas, de que es Poseedor el Marqués de Corvera, las tierras de dicho Heredamiento, porque Pedro Martínez Calvillo, quien se dice Fundador, no fue dueño de ellas—, lo que muy detalladamente se analiza a continuación, presentando diversas pruebas y testimonios, que los poseedores del mayorazgo nunca poseyeron las tierras del término. Y aún van más lejos, pues niegan que dicho mayorazgo se fundase alguna vez, ya que tal documento nunca ha sido presentado.

N.I.

Pag. 2.

RETENDEN, SEÑOR, LOS HAZEN,
dados de la Villa de Cotillas, que la Sala
fe fitva de reformar la Sentencia de Vilta
en este Pleyto pronunciada en 27.de Agofto decla sin passado de 740. por la que se
les condeno a la restitución de todas las
tierras contenidas en dicho Heredomien-

to, y demandadas por el Marquès de Corvera, con la reflitucion de los frutos defie el din en que se huvo por contestada la demanda, y que se les sabícelva, y de por libres de ella, imponiendos el perpetuo silencio à el sudodicho, y que se le condene en las costas, que se les han causado à los referidos Heredados.

as. Y para poder manifestar, y fundar la justicia, que les afsiste, se haze precisso referir el hecho, que contienen los Autos de este Pleyto, expressando solo lo que sea ettimable para su concepto, y determinacion, dando principio por el Privilegio, è instrumento, que el dicho Marquès llama, y tiene por sundacion de su Mayorazgo, omitiendo los reparos, y desectos de folemnidad opuestos por dichos Heredados; cuyo Privilegio es dado en Medina del Campo en 4. de Septiembre de 1356. por el Sesior Rey Don Alsonso à Pedro Martinez Calvillo, y se halla confirmado por otros Sesiores Reyes, el qual dize assi.

Sepan quantos esta Carta vieren , como ante mi D. Alfonso por la gracia de Dios, Rey de Castilla , &c. Parecio Pedro Martinez Calvillo, y dixome, que el ha vna Casa en el Reyno de Murcia, que dizen el Al-guaza de Cotillas, y Benahandin , y que queria, que esta Casa suesse de Mayorazgo, porque lo heredasse, y lo oriesse el su fijo mayor, y la heredisse ansi el fijo mayor de aquel su fijo, y que la heredasse, y dende adelante, que fuesse heredero de la dicha Casa el fijo mayor de el que la heredasse , siendo de la de su derecha linea, è que si el su fijo de este Pedro Martinez, ò nieto, ò viznieto, ò dende ayuso, que viniere de la su derecha linea, como dicho es, heredare la dicha Casa, no aviendo fijo varon, oviere fija, ò fijas, que herede la fija mayor ; pero con tal condicion, que si la herencia viniere à fija, que la herede el fijo mayor de aquella fija , è maguer , que oviere fija mayor , que el fijo menor, que herede la dicha Cafa, como dicho es; è si por ventura qualquiera de estos , que oviere la herencia de esta Casa dicha , muriere sin fijos, que la herede el pariente mas propinquo; è si los parientes mas propinquos fueren dos, ò tres, ò mas en igual grado, que berede el mayor en dias, viniendo de la dicha linea, con las condiciones sobredichas ; pero con tal, que qualquiera que de estos, o de estas, que la dicha Casa ovieren de heredar, que la non puedan dar, ni vender, ni empeñar, ni cambiar, ni enagenar en ninguna manera, mas que siempre finque en Mayorazgo, como dicho es, ò el que la di-

Rebatiendo al Marqués.

En la "Conclusión II", párrafos 49 al 87 - "En la que se hace ver, que los hacendados de dicho Heredamiento son dueños legítimos, y Poseedores de las tierras de él, y en la que se da solución a los argumentos del Marqués"-, se van presentado numerosas pruebas y documentos en demostración de que los heredados han sido siempre dueños de dichas tierras. Concediendo a los poseedores del mayorazgo tan solo unos derechos solariegos, que han sido los que habían venido disfrutando desde entonces, como dejaban probado las tres reales ejecutorias que hasta entonces se habían dictado a favor de dichos heredados. Añadiendo, que la osadía de don Cristóbal de Bustos había llegado hasta el extremo "... de haber incluido aún a el Concejo y Vecinos Hacendados de la Villa de Alguazas, solicitando reivindicar las tierras de aquel término y Jurisdicción, por pertenecientes a su Mayorazgo, para cuya exclusión presentaron dichos Heredados instrumentos, con que hicieron ver su dominio y posesión, aún siete años antes³² del Privilegio del dicho Marqués, lo que le motivó a éste a desistirse y apartarse de la referida demanda, por lo respectivo a los Heredados de Alguazas."

La contundencia de la argumentación y pruebas alegadas por la parte de los heredados de Cotillas hicieron tambalear la posición del Marqués, que vio como se desvanecía lo que había conseguido por las sentencias de 1738 y 1740. Adoptó entonces una nueva táctica, tal y como había usado en el siglo xvI don Gómez Calvillo, que fue la de ir comprando todas aquellas tierras que se ponían al alcance de su mano, y que él mismo evaluaba en 125 tahúllas cuando otorgó nuevo testamento en 1755³³; aunque por otro del año siguiente rebaja la cifra a 120.

^{32 1311-11-20,} Valladolid.- Privilegio de Fernando IV cambiando al Obispo e Iglesia de Cartagena, la villa y castillo de Lubrín, por los heredamientos que la reina doña Maria tiene en Murcia.

³³ El dato lo recoge también nuestro querido amigo Guy Lemeunier, en un excelente trabajo titulado "En torno al funcionamiento del complejo institucional del Antiguo Régimen. Cotillas y Beniel, dos señoríos murcianos en la Época Moderna", publicado en la Revista ÁREAS, vol. 10, págs. 147-155. Cuya monografía no usamos como apoyo en esta ocasión, por no salirnos de nuestra propia línea de investigación y opinión, pero que reconocemos como una labor digna de todo elogio y recomendamos su lectura.

Eso en cuanto a las tahúllas de la Huerta, pues respecto a las fanegas del Campo adoptó la decisión unilateral de apropiarse de todas ellas.

La estratagema la desarrolló, en primer lugar, elevando un memorial al Monarca, en el que expuso era poseedor del Mayorazgo que en virtud del privilegio del rey don Alfonso XI, dado en Medina del Campo en 4 de septiembre de 1356 (1318), fundó Pedro Martínez Calvillo, de la casa de Alguaza de Cotillas y Beneandin, con todas sus tierras, dehesas y demás; añadiendo –según él–, que a dicho Mayorazgo pertenecía todo el ámbito que corresponde en el Campo y Jurisdicción de la villa de Cotillas. Y que por estar muy distante y no haber en él habitaciones, balsas y pozos, no se abrían y laboraban las tierras, sino solo en aquellas cortas partes que con alivio podían los que pedían licencia para beneficiarlas a terrazgo, de cuya suerte se obtenían cortas utilidades. Y propuso a Su Majestad, que los beneficios serían de mayor aumento si se diesen por cuerpos y suertes a distintas personas, a censo perpetuo, bajo las reglas y condiciones que se ajustasen; como algunas habían solicitado.

Con este motivo, habiéndolo representado a Su Majestad, en virtud de Real Cédula de 12 de julio de 1737, se mandó que por el señor Corregidor de Murcia, o su Alcalde mayor lugarteniente, se recibiese información de qué utilidad a dicho Mayorazgo y sus sucesores, se seguiría dando las tierras a terraje, con citación a don Pedro José de Bustos y Molina, hijo primogénito de este otorgante. Lo cual se efectuó, y elevado todo a su Real Cámara, por Real Cédula de 17 de septiembre de 1743, dada en San Ildefonso, se le concedió licencia y facultad para dar y vender a censo perpetuo, con cargo de luismo y fadiga, todas las tierras de dicho campo, bajo las reglas y condiciones expresadas en dicha Real Cédula, sacándolas a pública almoneda, con intervención del Corregidor de Murcia o su Alcalde mayor lugarteniente, como no sea a menos de la quinta o sexta parte de todos los frutos que procediesen de dichas tierras.

A continuación se inserta trascripción íntegra de la Real Cédula, donde dice que el campo comprende dos leguas de latitud y una de ancho. Que algunas personas querían tomarlas para plantar viñas, olivares y otras plantas, fabricar casas y balsas, pagando la quinta o sexta parte de sus esquilmos, y por cada morada una gallina al año, y las décimas de las ventas. Que en virtud de la Real Cédula de 12 de julio de 1737, el licenciado don Pedro Gómez de Cossío, Alcalde mayor, hizo la información pedida, donde consta que los peritos dicen que sin contar el regadío, en lo que se puede panificar y está panificado, sin que entren los cabezos, lomas y declinaciones que no se pueden cultivar con averíos, se pueden hacer muchos plantíos de olivares, y que habrá 31.250 tahúllas de pan llevar. Y en vista de ello, el Real Consejo, por Decreto de 17 de agosto de 1743 lo concedió. Y en dicha conformidad Su Majestad expidió Real Cédula autorizándolo, siempre que los compradores se obliguen a edificar en su parte casas y balsas.

6. Venta de parcelas

Se convocó entonces por medio de pregones a las personas que deseasen comprar alguna de las parcelas o suertes en que se dividió todo el Campo de Cotillas, no tardando en comparecer algunos pretendientes. Una vez decidido el terreno al que se optaba, por medio de un agrimensor se procedía a su medición, y con certificación de dicha medida acudían las partes, vendedor y comprador, para solicitarle que de acuerdo con lo dispuesto en la Real Cédula de concesión sacase dichas suertes a subasta por medio de pregones, para su adjudicación judicial al mayor postor. Las adjudicaciones y ventas se efectuaron poco después y duraron varios meses, ante el estupor e indignación de los heredados vecinos y forasteros que hasta entonces las habían cultivado; por lo que, como explicaremos más adelante, no tardaron en plantearse pleitos y litigios. Por su gran interés do-

cumental, toponímico y otras circunstancias, nos detendremos en ofrecer con detalle todas las adjudicaciones de que hemos tenido conocimiento, y que se plasmaron en sendas escrituras notariales.

1ª.- La primera escritura se otorgó el 10 de marzo de 1744, y en ella leemos, que habiendo solicitado don Diego García Villalba, escribano, vecino de Murcia, tomar a censo una suerte de 100 fanegas de tierra, en el Partido que se dice de las Torres; se midió y ahitó por Cristóbal Martínez Fortún, agrimensor aprobado por el Ayuntamiento de Murcia. La cual suerte, lindaba por Levante, con la Acequia Mayor, y en parte con la Acequia del Riego Nuevo. Por Poniente, con la suerte dada a don Francisco Bueno, Notario mayor del Tribunal eclesiástico. Por el Norte, con dicha Acequia Mayor. Y no se señala lindero por Mediodía, pues dicha suerte remata en triángulo agudo.

La cual, sacada a subasta con intervención del Corregidor, se remató en la Lonja de Santa Catalina, el siete de marzo de 1744, a las tres de la tarde, por no haberse presentado mayor postor. Se inserta testimonio de que el 18 de enero, el Marqués y los solicitantes, pidieron al Corregidor, se hiciese la subasta, tal y como estaba prevenido por Su Majestad. El cual, mandó pregonarlo. Los pregones se hicieron dicho día, y casi todos los siguientes hasta el 26 de febrero, sin que nadie mejorase la oferta. También se acompaña de la certificación de la medida, dada por el agrimensor, en Murcia a 15 de enero de 1744. La venta a García Villalba se efectuó con las siguientes condiciones:

Obligación a fabricar casa y balsa, o aljibe, en el plazo de dos años, o lo haría el Marqués a su costa.

Podrá arrancar los árboles que quiera, pidiendo antes permiso al Señor de la Villa.

Pagará la décima en las ventas que haga, dando cuenta al Señor para que tenga opción a quedarse con las tierras por la misma cantidad. Las ventas tendrán que ser siempre a manos libres, y nunca a personas eclesiásticas, cofradías, iglesias, etc.

Al tiempo de hacer la recolección de las mieses, el poseedor de las tierras hará tres partes iguales, y entonces avisará al Señor o a sus apoderados. Y si en el plazo de 15 días, precediendo otro aviso al Señor, si no acuden a por el sexto o sextos, el dueño las podrá sacar a la era, dejando el sexto en los bancales, ante testigos, para que siempre conste lo que carretea a la era y lo que deja.

Si por defecto de lluvias u otra causa, no granasen los sembrados, el dueño de las tierras podrá vender la yerba, con aviso al Señor, y le dará el sexto de la venta de dichas yerbas.

El comprador de las tierras, tiene licencia para sembrar una fanega de tierra para verde, para comida de su par o pares de labor, sin pagar al Señor cosa alguna por ello; pero si siembra más, pagará el sexto de lo que excediere.

Podrá tener ganado lanar, cabrío o cerdos, los cuales podrán pastar por todo el campo de la Jurisdicción, en los tiempos en que están abiertos los pastos, que es desde el día 25 de marzo hasta el 29 de septiembre. Y si viniese ganado forastero a herbajar, en el tiempo en que se venden las hierbas, podrá también pastar, pero se contarán las cabezas que posee y pagará a prorrata la cantidad que le corresponda.

Podrá cercar con cuatro surcos, un pedazo de rizal, para el pasto de los pares de labor, sin pagar al Señor cosa alguna, y al dicho rizal no podrán entrar los demás.

2ª.- El mismo 10 de marzo se vendió otra parcela de 120 fanegas a don Francisco Bueno, Notario mayor de la Audiencia Episcopal, bajo los siguientes linderos: Levante, Acequia de Riego Nuevo. Mediodía, tierras de don Cristóbal de Bustos, y margen antiguo que corre y divide la pieza en que está la Tejera, incluso ésta en dichas 120 fanegas; y continúa dicho margen lindero hasta el camino, que de dicho Partido de las Torres va los Porrones; y desde dicho margen

antiguo a la casa de los herederos de Fernando Belchí, línea recta hay 70 pasos naturales. Por poniente, más tierras de dicho Señorío, y la Acequia Mayor; y desde dicho camino que va a los Porrones, las divide un margen nuevo, que se ha hecho hasta el Zejo, y Porrón, que caen sobre el Acequia Mayor. Y por el Norte, con parte de la Acequia Mayor, y suerte de tierras que también se han medido, y ajustado, de don Diego García Villalba, escribano; y las divide dichas dos suertes otro margen nuevo, desde el quijero de dicha Acequia del Riego Nuevo, en triángulo agudo hasta la Mayor. La certificación de Martínez Fortún está fechada el quince de enero, y el remate efectuado en la Lonja de Santa Catalina, el siete de marzo.

- 3ª.- También el 10 de marzo vendió don Cristóbal Antonio de Bustos otras 100 fanegas a don Nicolás Bozio, escribano, bajo lo siguientes linderos: Levante, Cañada que dicen del Tarae, Camino de Mula de por medio, y parte con Cañada que dicen del Espinar, lomas y aguas vertientes de por medio. Mediodía, con la Jurisdicción de esta Ciudad, cabezos y aguas vertientes de por medio. Poniente, con las aguas vertientes del Cabezo de la Atalaya. Y por el Norte, con tierras que se han dado a censo a don Francisco Bolmas, cabezos y aguas vertientes de por medio.
- 4ª.- Dicho 10 de marzo otra venta de 100 fanegas a don Cosme Alcolea Ruiz, Abogado de los Reales Consejos, vecino de Murcia. Cuyos linderos fueron: Levante, Acequia de Riego Nuevo. Mediodía, tierras de la suerte del dicho agrimensor don Cristóbal Martínez Fortún, y en parte el camino que sube a las Pedreras; las dadas a Francisco de Xea, y loma que sigue hasta la cumbre; Poniente, lomas y dicha cumbre. Y Norte, en parte con el camino que sale por la casa de Oliva, que va a dichas Pedreras; que cruza por dicha suerte de tierras hasta dicho Mediodía, tierra dada a don Juan Ortador, y otra loma que sigue hasta dicha cumbre.
 - 5ª.- Y la última venta del 10 de marzo, fue de 100 fanegas adjudi-

cadas a Cristóbal Martínez Fortún, agrimensor, vecino de Murcia, sitas en el Partido de los Llanos o las Torres. Levante, con Acequia de Riego Nuevo. Mediodía, las tierras que ha tomado Francisco de Xea, aguas vertientes de los cabezos de por medio. Oeste, con dicho Francisco de Xea, hasta las Pedreras, o Calera. Y Norte, con las tierras que ha tomado don Cosme Alcolea Ruiz.

6a.- El ocho de abril vendió a don Francisco Xavier Bolmas y Segura, un cuadrón de 40 fanegas, deslindado así: En las Cañadas, junto al Tarae, sin los ensanches ni vertientes, un cuadrón de tierras de pan llevar, de 40 fanegas, que linda: Levante, con las tierras que ha tomado don Nicolás Bozio, escribano, lomas y aguas vertientes de por medio. Mediodía y Poniente, con cabezos y aguas vertientes que dividen las Jurisdicciones de dicha villa de Cotillas y la de esta Ciudad; y con las tierras que ha tomado don José Blanes. Y por el Norte, con las del cuerpo que se sigue y tierras de don José Prieto, y camino de Mula de por medio. Y otro cuadrón de 24 fanegas, que lindaba por Levante, con tierras a las que tenía hecha postura Lorenzo Baeza, lomas y aguas vertientes de por medio. Mediodía, con las del cuerpo antecedente, y en parte con las tierras de don Nicolás Bozio, y dicho camino de Mula de por medio. Por Poniente, con tierras de don José Prieto, y en parte con las de don José Blanes. Y por el Norte, con lomas y aguas vertientes que dividen las Jurisdicciones de Mula y Cutillas, y tierras de Lorenzo Baeza.

7ª.- El mismo día, 100 fanegas a don José Blanes Domene, vecino y jurado de Murcia, que habían sido medidas el 21 de enero. Sitas en lo último de la Cañada que dicen del Tarae. Lindes: Levante, tierras de don Francisco Javier Bolmas y las de don José Prieto. Mediodía, la Jurisdicción de Murcia, y tierras que dicen de Moreno, aguas vertientes de por medio. Poniente, con las Jurisdicciones de Murcia y Mula, aguas vertientes de por medio. Norte, tierras de don José Valverde y Jurisdicción de Mula, aguas vertientes de por medio; y en

parte, con las de don Francisco Bolmas y de don José Prieto. Y cruza por ellas el Camino de Mula. En el momento de ser requeridos para firmar la presente escritura, el señor Marqués de Corvera se excusó, por lo que don José Blanes tampoco lo hizo, aunque dijo estar dispuesto cuando don Cristóbal lo hiciese.

8ª.- El último día de abril, 100 fanegas a José Buendía, Maestro de confitero, vecino de Murcia, que habían sido medidas en 8 de marzo, en la Cañada del Tarae, bajo los siguientes linderos: Levante, las tierras que toma Tomás Vicente, cruzando la Rambla hasta el Camino de Mula. Mediodía, las tierras que ha tomado don Francisco Campoo, aguas vertientes de la Loma. Poniente, las tierras que ha tomado Félix Martínez. Y Norte, las tierras tomadas por Rosauro Antonio, y en parte las tierras de Tomás Contreras. Requerido para firmar la presente escritura, el señor Marqués de Corvera se excusó, por lo que don José Buendía tampoco lo hizo, aunque dijo estar dispuesto cuando don Cristóbal lo hiciese.

9^a.- Nueva venta el cuatro de mayo. Esta vez lote de 100 fanegas a doña Teresa Benítez de Alnero Aguilar Catalán Pastor Ladrón de Begara (sic), medidas el 28 de febrero. Lindes: Levante, las tierras de Juan Ballejos, camino que viene del Saladar de por medio. Mediodía, con dicho Juan Ballejos y en parte con las aguas vertientes del Cabezo de la Cruz³⁴.

10ª.- Hasta el cinco de octubre no localizamos otra venta, recibiendo entonces 120 fanegas de tierras a censo, don Nicolás Bautista Tomás, vecino de Murcia, que habían sido medidas el cuatro de marzo anterior. Lindes: Levante, las tierras que toma Félix Martínez. Mediodía, las tierras que toma don Nicolás Bozio, Camino de Mula de por medio. Poniente, con las tierras que ha tomado don Francisco Bolmas, y en parte con las que tiene don Pedro Prieto, aguas

³⁴ Los límites por la parte de Poniente no constan entre nuestras notas, tal vez por omisión.

vertientes de la Loma de por medio. Norte, con aguas vertientes de los cabezos que dividen esta Jurisdicción con la de Mula, y en parte con la de Campos. Y está donde hay diferentes suertes dadas a censo a Rosauro Antonio y otros.

IIª.- El ocho del mismo mes y año –última escritura que tenemos localizada–, vendió 100 fanegas, a don Francisco Campoo Melgarejo, vecino de Murcia, medidas en 20 de febrero. En la Cañada que dicen del Espinar. Lindes: Levante, con la boca de la Cañada que sale por el Charco Negro en línea recta, hasta el Camino que va al Puente de las Ovejas; y lo restante con tierras del Mayorazgo de don Cristóbal de Bustos, que están sin dar a censo; cortando línea recta el agua vertiente del Cabezo; que caen las aguas vertientes a dicha Cañada del Espinar. Por Mediodía, con aguas vertientes que dividen las Jurisdicciones de Murcia y de Cotillas. Poniente, con la suerte que ha tomado don Nicolás Bozio, aguas vertientes de los cabezos tirando línea recta a dicho camino; y lo restante hasta dicha Rambla, quedando lo hondo por esta suerte.

7. Reacción de los antiguos heredados en el Campo

La reacción de los labradores que hasta entonces habían laborado aquellas tierras no se hizo esperar, primero con amenazas a los nuevos censalistas y después entablando los correspondientes procesos en instancias superiores, dada la inutilidad de presentarlos ante la Justicia local, sujeta en todo al Señor de la Villa y a su Gobernador. La oposición no les iba a llegar esta vez tan solo del señor Bustos, sino también de los nuevos adjudicatarios de las tierras. Los testimonios de la movida son abundantes, y surgen desde los primeros momentos. El siete de mayo don Francisco Xavier Bolmas y Segura, viudo de doña Isabel Ortiz y Espinosa, daba su poder para pleitos, a don José de Rojas Mojica, Procurador del número de la villa de Jorquera; y otro similar a José Gómez, Procurador de la villa de Cotillas.



MANIFIESTO

DEL HECHO, T CIRCUNSTANCIAS,

que ocurren en el Pleyto, que los Labradores, que han labrado à terrage las tierras del Campo de la Villa de Cotillas, han introducido ante S. M. y Señores de la Real Chancillería de la Ciudad de Granada, suponiendo averseles despojado del Dominio, y Possession de dichas tierras, por el Señor de dicha Villa, Marquès de Corvera, en el uso de la facultad, que por el Consejo de la Camara se expidio à favor de dicho Señor, paradàr à censo perpetuo las tierras de dicho Campo, por hacterdas redondas.



OR Real Cedula, su fecha en San Ildefonso à diez y siete de Septiembre del año passado de mil setecientos quarenta y tres, se concedió por su Magestad, con acuerdo de los Señores del

Consejo de la Camara, facultad à dicho Marquès, aviendo prevenido las regulares diligencias de averse despachado Cedula Real en doce de Julio del año passado de mil secezientos treinta y siete, para que llamada, y olda la parte del inmediato successor, huviesse informacion el Corregidor de Murcia, ò su Alcalde Mayor, de pertenecer dichas tierras de Campo à el dicho

Manifiesto contra el Marqués de Corvera.

Don Cristóbal de Bustos, por su parte, manifestó el 11 de julio que el 5 de noviembre de 1743, había dado poder para pleitos a José Bázquez Yegros y a Miguel García Orcajada, Procuradores en Murcia, y a don García Matías Zavallos, Procurador en la Real Chancillería de Granada; y que ahora sustituía a los dos primeros, por don Diego García Villalba, que como recordarán fue el primer adjudicatario de tierras y por tanto uno de los interesados. Ocupado pues en el asunto de Cotillas, cedió la administración de sus bienes vinculados en He-

llín a don Juan Ruiz Villena, presbítero, en calidad de arrendador³⁵; pero éste no las cultivaba por sí, sino que actuaba de administrador y las subarrendaba a otras personas.

La situación en Granada, donde tenia buenos apoyos por ser natural de dicha tierra, amistades y amigos, fue favorable al Marqués, pero los heredados de Cotillas decidieron entonces llevar el asunto a Madrid para litigarlo ante el Real y Supremo Consejo de Castilla. Situación que trastocó todos los planes de don Cristóbal, que hubo de buscar nuevos letrados que lo defendiesen. Para ello el dos de noviembre dio poder en Murcia a favor de don José Antonio Tellería, Agente de Negocios en los Reales Consejos de Madrid, "... donde ha sido demandado y emplazado a instancia de varios labradores, terrajeros, que con su licencia y permiso han labrado a terraje en el Campo de Cotillas, pagándole de lo que han alzado y cogido, de diez partes una, y en otras ocasiones de siete partes, una, según sus tiempos. Como lo cobraron de otros terrajeros, sus antecesores en el Mayorazgo. Los cuales han pedido en el Real Consejo, que se recoja y suspenda la Real Facultad que le concedió Su Majestad, para que pudiese establecer haciendas redondas en dicho campo y Jurisdicción con las personas con quien las contratara a censo enfitéutico, diciendo que ellos poseen la propiedad de las tierras que ha dado a censo". Dicho poder se lo daba para que en nombre de don Cristóbal pidiese el cumplimiento y quedase en vigor dicha Real Facultad; y se condenase a ellos a las costas, penas, multas y menoscabos. Añadiendo, que los nuevos censalistas que las recibieron, por dicho pleito "entibiaron el ánimo en la fábrica de casas, pozos, balsas, aljibes y agricultura de tierras". Y que otros se habían retirado de otorgar los contratos.

Además de lo apuntado por el Marqués, sabemos que otros propietarios de tierras empezaron a desprenderse de ellas, no sólo por la

³⁵ La escritura de arrendamiento en Murcia a 26 de agosto del mismo 1744.

situación creada, sino también para no tener que hacer frente a los cuantiosos gastos³⁶ derivados del pleito. Hasta tal punto se enredó la situación en la vida local, que los vecinos llevaban a sus hijos para ser bautizados en la parroquia de Alguazas, en cuyos libros bautismales aparecen inscritos. Entre los que se desprendieron de las tierras estaban pequeños y grandes propietarios. Entre los primeros, Ginés Hurtado, el menor, vecino de Alguazas, que vendió al poderoso don Juan de Llamas, dos tahúllas de viña en Las Torres, en 475 reales, con la carga del seteno al Señor de la Villa. Y entre los segundos, nuestro ya conocido don Diego García Villalba³⁷, que el cinco de septiembre de 1746 manifestó tener tratado ceder las tierras que tomó a censo en Cotillas, a don José Hernández, vecino de Murcia y morador en el lugar de La Raya, el cual le pagaría las mejoras, que es a lo que únicamente tenía derecho el otorgante. Y poniéndolo en práctica se las cedió, en precio de 1.500 reales, que le pagó por dichas mejoras. Cesión que pudo efectuar, previa licencia que para ello le concedió el Marqués de Corvera, según lo estipulado en el contrato de acensamiento, dado en Murcia el 13 de agosto del mismo año.

8. Enfrentamiento entre don Cristóbal y sus hijos

Es indudable que las rentas obtenidas por el mayorazgo iban decreciendo ostensiblemente, no solo por el abandono de los cultivos ante las oscuras perspectivas, sino también por los cuantiosos gastos que ocasionaban los pleitos que se estaban siguiendo. Situación que no podía pasar desapercibida para el primogénito y heredero don Pedro José de Bustos y Molina, quien en 1745 demandó a su progenitor,

³⁶ Gastos que afectaban a todos, caso de la Fábrica parroquial de Alguazas, como se comprueba en las cuentas presentadas en 1745 por el Mayordomo fabriquero de la parroquial de Alguazas, el presbítero don José Hilario, que incluyó en las partidas de la Data los gastos que correspondieron a la Fábrica en el pleito de la Villa con el Señor de Cotillas.

³⁷ Curioso personaje, al que don Cristóbal Antonio de Bustos había nombrado Escribano público y del Concejo de la Villa, para así tenerlo todo controlado.

primero en función de los alimentos que estimaba le correspondían, y después por entender que se estaba dilapidando el cuerpo de bienes de aquella fundación que tarde o temprano debía pasar a sus manos.

Pedro José de Bustos presentó la demanda en Murcia el 19 de julio de 1745, pidiéndole una pensión por alimentos, para mantener su casa, ya que había contraído matrimonio con doña Nicolasa Lucas y Zeldrán, hija legítima de don Juan Francisco Carrillo de Albornoz -vecino y regidor perpetuo que fue del ayuntamiento de esta ciudad y Alguacil mayor del Santo Oficio del Reino de Murcia-, y de doña Josefa Zeldrán Afán de Ribera. Alegaba que su padre recibía unas rentas anuales de unos 12.000 ducados de vellón, de los mayorazgos que poseía; por lo que pedía 4.000 ducados anuales. Tras un largo proceso se dio sentencia en Murcia el 13 de agosto de 1750, condenando al padre a pasarle una pensión de 1.500 ducados cada año. De dicha sentencia apeló don Cristóbal Antonio ante la Real Chancillería de Granada, donde por sentencia de 21-VIII-1751, se confirmó la de Murcia, aunque se rebajó la pensión a sólo 1.000 ducados. Hubo nuevas apelaciones³⁸, y por sentencia definitiva de 16 de marzo de 1752, se confirmó la anterior, más ordenaba el pago de 28.450 reales y 11 maravedís, por atrasos desde que se puso la demanda.

El mismo día se expidió la consiguiente Real Provisión de Fernando VI, dada en la Real Chancillería de Granada, que parece pondría fin a los embargos y mandamientos a la Justicia de Cotillas, y de otros lugares, pero en 29 de agosto de 1758 aún documentamos un concierto entre Pedro José de Bustos y don Agustín Poey, vecino y mercader de Murcia, para abonar al primero la cantidad pendiente

^{38 16-1}x, Murcia.- Intentando dar un giro a lo actuado por sus representantes, el 16 de septiembre de 1751 don Cristóbal Antonio de Bustos Carrasco Balboa Calvillo y Carrillo, Marqués de Corvera, Señor de la villa de Cotillas, Casa Blanca y las Torres, nombró nuevo apoderado en la persona de Fernando Antonio Peláez, presbítero, Abogado en la Real Chancillería de Granada. Firma: El Marqués de Corvera.

de recibir. De acuerdo con dicho concierto, en la primera quincena del mes de mayo de 1759, don Agustín Poey recibió la cantidad de 14.666 reales y algunos maravedís, de la ejecución contra don Cristóbal de Bustos, cantidad que se obligó a devolver si la sentencia fuese revocada, para lo cual fue avalado, según disponía la Ley de Toledo, por Diego Bázquez, Procurador de los tribunales.

Así las cosas con el primogénito, su hermano Rafael de Bustos y Molina también cargó contra su padre pidiendo su correspondiente asignación por alimentos. La acusación de que don Cristóbal estaba dilapidando los bienes de sus mayorazgos, motivó que la Real Chancillería de Granada expidiese Real Provisión comisionando a un Receptor para que entendiese sobre varios depósitos de bienes y rentas del Señor de Cotillas, y para entregarle la administración y renta de Cotillas a su hijo don Rafael de Bustos. Para la entrega de dichos bienes se hizo preciso que éste otorgase escritura de afianzamiento en bienes libres, con aprobación de Justicia de realengo, la cual le prestó en agosto de 1755 don Francisco de Molina Buendía, regidor perpetuo de Blanca, que hipotecó bienes por valor de 65.000 reales.

Rafael de Bustos había casado con doña Juana de Llamas y Molina, hija de don Juan de Llamas y de doña Antonia de Molina, fijando su residencia en distintos lugares, pues aparte de Murcia, en 1755 eran vecinos de Molina, y en 1756 y 1757 de Blanca. Tenía por apoderado en Granada, para todos sus pleitos, a don Matías García Zeballos, Procurador en la Real Chancillería; haciendo lo propio en los asuntos de Ricote, el vecino de dicha villa Salvador Garrido. Este hijo de don Cristóbal —al que documentamos en Ricote por el mes de abril de 1756 vendiendo en 1.200 reales de vellón un esclavo de 21 años de edad, que había comprado anteriormente al Cura de Espinardo—, se enfrentó a toda la familia de su esposa oponiéndose a la partición de los bienes que quedaron por la muerte de don Juan de Llamas, su suegro. A la vez seguía pleito contra su padre por los

alimentos que decía corresponderle, cuyo pleito ganó en el verano de 1757, por lo que doña Juana, el seis de septiembre de aquel año otorgó escritura de fianza a favor de su esposo, hipotecando una porción de tierras sitas en La Algaida, jurisdicción de Archena, por si la sentencia fuese revocada.

Posiblemente los pleitos con sus hijos, unidos a los que seguía con los heredados de Cotillas, hicieron enfermar a don Cristóbal, que creyó estar próximo el momento de su muerte (aunque la que falleció fue su esposa), por lo que otorgó nuevo testamento, donde se ponen de manifiesto su carácter indómito y sus cargos de conciencia, cuestiones que olvidaba tan pronto recobraba la salud. El testamento de 26 de agosto de 1755³⁹, tal y como ocurrió en el de 1734, ofrece una semblanza pintoresca del personaje, acorde con su forma de hacer y de sentir. Por ello merece la pena que le dediquemos un amplio repaso en lo tocante a estas cuestiones que hemos apuntado.

Dispone en él que su cuerpo, en carnes, sin más que unos paños menores que tiene prevenidos, sin medias ni zapatos, se ponga sobre una Cruz que en el suelo se hará, de ceniza, y después de fallecido se amortajará con un hábito, el más viejo de los padres de Señor San Diego, franciscanos descalzos, con los brazos cruzados y metidos en las mangas de dicho hábito, como se entierran sus religiosos, sin hacer la barba; y una vez amortajado se pondrá el cuerpo en el suelo, sin bayeta ni tapete, y por cabecera tres ladrillos, y a cada lado una vela parda de a ocho en libra, puestas en candeleros de barro y no de plata ni otro metal. Y su cuerpo se colocará en la caja de los pobres de la parroquia, con los dichos ladrillos por cabecera, y se bajará y pondrá en el portal, dentro de la puerta de la calle. Y asistirán al entierro el Cura, sacristán y cruz baja de la parroquia, con doble toque de campanas, todo como al más pobrecito. Que sobre su cuerpo no se hagan responsos por religiosos, comunidades, huérfanos doctri-

³⁹ Testamento que no sería el definitivo, como expondremos en otro lugar.

nos, ni de la Casa de Misericordia. Llevado por seis pobres ciegos, a los que se dará seis reales a cada uno. Sin acompañamiento de música, ni luces, salvo las dos velas citadas. Y el cuerpo sea enterrado en la Iglesia [San Miguel], en el lugar donde disponga el Padre Cura. Y manda a sus albaceas (el Prelado de San Diego, el Rector de la Compañía de Jesús, el Guardián de San Francisco y la Madre Priora del Convento de Santa Ana), se cumpla todo esto rigurosamente, pues en caso contrario los cita ante el Tribunal de Dios. Encargándolo especialmente a sus hijas Antonia María de la Piedad, Ana y María; a sus hijos Pedro-José y Rafael Antonio; y a la Madre Priora del Convento de Santa Ana.

Entre las diversas disposiciones que señala, está la fundación de un "Vínculo de Dios", con el tercio y quinto de sus bienes, con la carga de una misa diaria hasta el fin del mundo, a las 9 de la mañana, y cuatro novenas anuales. Dice poseer 12 cuadros traídos de Roma; un nacimiento que compró de Francia, de hechuras perfectas de soldados y de lo demás, que se compone todo de madera; y el mejor reloj de la ciudad, que es de "Ingalaterra".

Cita un pleito que siguió en la Real Chancillería de Granada, con los herederos o cabezaleros que fueron de su abuela, doña Elena de Moya, y su tía doña Isabel Ana de Bustos, hija de dicha doña Elena de Moya, las cuales le criaron desde su tierna edad, en que faltaron sus padres. Añade que heredó de su tío don Ramón de Moya y Robles, Capitán de a caballo, 600 ducados en tierras en Villanueva del Arzobispo. Posee como propias y libres diversas tahúllas que ha comprado en Cotillas, las cuales une al dicho Vínculo de Dios, y que son: 12 en el Pago de la Acequia de la Parra, 12 en el Pago de Lerbe, 25 en el Pago del Chorro, 6 en el Pago de San Juan, 14 en dos trozos en el Pago de la Rafa, 4 en el Pago de la Rafeta, y 42 (en tres trozos separados) en el Pago de Riego Nuevo.

Su enemistad con el primogénito la mantiene hasta en dicho mo-

mento, pues hace constar que el sucesor en el vínculo es su hijo Pedro José de Bustos, pero que por "su demasiada bondad y cortedad de talentos", tome posesión su otro hijo, Rafael Antonio de Bustos; y que si su hijo José tiene solo hijas, y Rafael engendra hijos, pase a estos el vínculo, y se una a lo de Cotillas. El extenso testamento (40 páginas de folio), que contiene abundantes noticias sobre cuadros, joyas, imágenes, enseres de casa, aperos y demás, está firmado por el otorgante de su propio puño y letra con un trazo muy inseguro.

Pero aún no había llegado el fatal momento, pues 20 días más tarde lo encontramos recibiendo un préstamo de 1.500 reales de manos del licenciado don Francisco Ortuño y Fernández, y acto seguido daba poder a su hijo Rafael, para que pasase a la villa de Huéscar y a la ciudad de Granada, para pedir al presbítero don Esteban Sarrabona, su apoderado en los bienes que tiene en dicha Villa, lo que le perteneciese. Y el 20 de octubre del mismo 1755 otro poder a Andrés Artiaga y consortes, revocando el que tenía concedido a Juan de Alarcón y Torres.

La presencia en Granada de don Rafael de Bustos y Molina, era aprovechada por José de Campos, vecino de Cotillas preso en las Reales Cárceles, para la gestión de sus pleitos en aquella Chancillería. No era solo éste, pues el 11 de noviembre, estando en el Convento del Carmen Calzado, extramuros de la ciudad de Murcia, José Giménez, asimismo vecino de Cotillas, dio poder para todos sus pleitos a don Juan Lain de Guzmán, residente en la ciudad andaluza.

La muerte de doña Ana Teresa Molina y Ladrón de Guevara, III Marquesa de Corvera, acrecentó la problemática de su esposo, pues se mostró reacio a entregar a sus hijos lo que les correspondía por la legítima materna. Tanto Pedro José, nuevo Marqués de Corvera por la muerte de su progenitora, como Rafael, demandaron por ello a don Cristóbal, quien por autos dados por las justicias de Cotillas, Murcia y Granada, se vio privado de la administración de sus bienes. El resultado fue una providencia que se dio el 24 de junio de 1756,

para todo lo concerniente sobre las legítimas maternas. La confusión producida por tales disposiciones judiciales, fue aprovechada por el primogénito para posesionarse de hecho de los mayorazgos y del mismo Señorío de Cotillas. Lógicamente don Cristóbal no se conformó con la nueva situación y recurrió ante la Real Chancillería, donde pidió Real Provisión para comunicar a los arrendadores y administradores, que seguía siendo poseedor de sus mayorazgos; para que don Pedro José no se entrometiese en las rentas ni en la jurisdicción de Cotillas, y para otros efectos.

Y por un auto que dictó, así se proveyó, disponiendo la expedición de la correspondiente Real Provisión favorable a don Cristóbal. Con ella en su poder, el 23 de mayo de 1756 requirió su cumplimiento al licenciado don José de la Pena, Alcalde mayor de Murcia, quién por un auto que proveyó al efecto encomendó la misión a don José Esteve, uno de los escribano del número de la ciudad. El citado escribano se presentó el día 24 en el domicilio de don Pedro José, requiriendo con la Real Provisión a Francisco Hurtado, uno de sus criados, quien dijo que su señor había salido de casa. Nuevos intentos se produjeron los días uno y cuatro de junio, obteniendo éste el mismo resultado, pues le decían los criados que don Pedro José no se encontraba en casa.

Apremiado por don Cristóbal, el escribano hizo un nuevo intento cierto día del mismo mes, y habiendo pasado a la casa de don Pedro José a cumplimentar la citada declaración de Justicia, proveída por el Alcalde Mayor, preguntó por él a un criado, y le contestó que no estaba en casa. Esteve le pidió entonces que llamara al criado mayor para entregarle un papel, conteniendo el auto dado en Granada a 23 de mayo, según una Real Provisión de la Chancillería de Granada. Entonces se asomó doña Nicolasa Lucas —mujer de don Pedro José—, al antepecho del corredor que cae al patio, dando vista a la puerta del medio, en donde estaban Esteve y dicho criado; y dijo, que cómo se entendía venir a su casa a preguntar por su marido dos o tres días sin

dejar razón alguna, "que hera Esteve un pícaro, que lo había de echar a los Arsenales, y que no había de parar hasta que lo consiguiera o pusiera en un presidio". Esto con voces alteradas, e inmediatamente dos esclavos, que el uno le llaman Pedro León, y al otro Juan Antonio, y un tercero llamado Bautista Tormo, criador menor, se tiraron al escribano, agarrándole de la chupa el referido Juan Antonio, Pedro León del hombro izquierdo, y el nominado Bautista Tormo de la espalda con una espada en la mano con su vaina, y éste le dijo a Esteve, que no pensara salir con vida. Y en este lance, relata el escribano, "... y arrodeado de los dichos esclavos, y criado menor, el citado Juan Antonio le arrebató de las manos el papel que llevaba de prevención para dejar [...] y entraron don Pedro y don José Campuzano, presbíteros, que intervinieron, y pudo salir tras dejar el papel. José Miguel de Esteve, que contaba 26 años de edad, coaccionado por la agresión y amenazas proferidas contra él, calló el incidente, pero como todo termina sabiéndose, alguna información de los hechos llegó a oídas de don Cristóbal Antonio, quien el 26 de junio presentó un pedimento, sobre el fundado temor a que se resistiesen los escribanos a practicar diligencias, que a él le convenían, por no verse atropellados como José Esteve, que manifestó le habían acaecido inconvenientes con los criados de don Pedro José de Bustos, su hijo.

Por un auto de siete de julio el Alcalde mayor de Murcia conminó al Señor de Cotillas a que manifestase los sujetos que habían intervenido en el mencionado lance con dicho Esteve. A consecuencia de ello, el 12 del mismo mes, don Cristóbal pidió se le notificase quienes eran, expidiéndose un auto para que el escribano lo manifestase, y éste se negó a efectuar tal declaración. Ante la negativa, el día 14 elevó nuevo escrito el señor Bustos, dando como resultado un nuevo decreto del citado Alcalde mayor, que esta vez si fue cumplimentado por el escribano, dando relación de todo lo que pasó, como antes se ha dicho.

Como no obtuvo satisfacción, el 18 de julio don Cristóbal alegó

que pese a lo ordenado por Granada para que don Pedro José le entregase los bienes, o le pusiesen dos guardas, no lo había ejecutado. En contestación a este requerimiento don José de la Pena requirió el día 19 al Señor de Cotillas para que le entregase el Real Decreto de Su Majestad, a fin de que se pusiese copia autorizada en los autos, lo que efectuó el día 28 del mismo mes de julio, junto con un memorial, constando de dichos escritos que por Real Provisión de 17-v-1757, se mandó al citado Pedro José de Bustos entregase las llaves de la Casaparador de la villa de Cotillas, y diese cuenta formal de los bienes y efectos producidos en Cotillas y Hellín, que había percibido desde el día 24 de julio de 1756 hasta el presente. En la relación aparece, que en la Chancillería recurrió don Rafael de Bustos, hijo segundogénito de don Cristóbal, para que se asegurasen los bienes pertenecientes a la Marquesa de Corvera, su madre; sobre cuya petición vino un receptor que participó en varias incidencias, e hizo diversos embargos.

Y por auto de 24-VII-I757 se mandó a la Justicia de Murcia, que dando don Cristóbal fianza de estar a derecho y de satisfacer a sus hijos sus legítimas maternas, le pusiese en el uso y posesión de sus bienes, que se hallaban embargados y depositados, por providencias de la Chancillería y de la Justicia de Cotillas; y que en el plazo de 30 días se finalizara el inventario, cuenta y partición de los bienes que habían quedado por muerte de dicha Marquesa de Corvera. Concediéndose que don Pedro José pudiera usar de su derecho sobre deterioraciones de los bienes vinculados, como sobre sus alimentos y demás, y que en 30 días presentase cuentas de los bienes y efectos de que se había constituido depositario.

Expuso entonces don Cristóbal Antonio, que las justicias de Cotillas y Hellín estaban erradas, creyendo que él estaba privado y desposeído del manejo de sus caudales, y que por tanto no querían acudirle con las rentas de los mayorazgos que le pertenecían; y al que conocían y vociferaban por dueño de dichos mayorazgos era a don Pedro José, siendo

éste solo inmediato sucesor de ellos. Y como producto de tal error recibía las rentas, no habiendo providencia sobre ello. Y que solo le correspondía lo de su madre, pero no los mayorazgos de Huéscar y Baza.

Aclaro lo cual, don Cristóbal había pedido Real Provisión para comunicar todo eso a los arrendadores y administradores; y para que don Pedro José no se entrometiese en las rentas ni en la jurisdicción de Cotillas, etc. Y por un auto que dictó, así se proveyó como el Señor de Cotillas había solicitado.

No conforme aún, y por tener que hacer ausencia para presentarse en nuevas instancias, el 16 de mayo de 1758 don Pedro José de Bustos, Marqués de Corvera, otorgó plenos poderes a doña Nicolasa Lucas Zeldrán, su mujer, para que pudiese administrar los bienes de ambos. A su vuelta solucionó por la vía rápida un asunto doméstico que le debió reportar algunos problemas. A tal fin, el 13 de septiembre de 1758 dijo ante escribano, que su suegro don Juan Francisco Carrillo y Lucas, vecino de Murcia y Alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición, tenía un esclavo llamado Domingo del Rosario y Guzmán, al que por su testamento cerrado, otorgado en Murcia a 5 de abril de 1757, y abierto con toda solemnidad el día 6 de dicho mes y año, dejó dispuesto, que tras servir cuatro años a su hija se le diese libertad. Y que ahora, pese a que aún no se había cumplido dicho término, se la concedía, con la condición de que se marchase de Murcia y no apareciese nunca por casa del otorgante.

9. La Villa a mediados de siglo

Creemos interesante abandonar momentáneamente el estudio y análisis de estos debates, para repasar algunos aspectos menos sobresalientes de la vida local, pero que también forman parte de la intrahistoria del por entonces, en todos los aspectos, pequeño municipio.

En un repaso por los libros sacramentales encontramos en 1748 dos bautizos fuera de lo normal. El primero de ellos, en 27 de ene-

ro, el de una niña abandonada poco después de nacer, a la que se le impuso por nombre Antonia Josefa; y el segundo, en nueve de septiembre, un niño al que se asignó el nombre de Manuel José, hijo de Tomasa López y de padre desconocido. En Alcantarilla el día de Navidad de 1750 le sorprendió la muerte y fuerte enterrado en ella, José Martínez, sacristán de Alguazas y Cotillas, que estaba casado con Teresa Lozano.

En el mes de mayo del mismo 1748 registramos en Cotillas la visita del encargado de Montes y plantíos del Departamento de Marina de Cartagena, acompañado del escribano de dicho departamento, Fernando Jiménez de Pineda, para hacer inventario de todos los árboles existentes en el término municipal que pudiesen ser útiles a los astilleros para la construcción de barcos. Recorrieron con las autoridades locales los montes, campos y huertas, y dejaron el mandato de que se instalase un vivero y en lo sucesivo cada vecino⁴⁰ plantase anualmente tres árboles. Los árboles que más interesaban para dicho objeto eran los pinos, robles, álamos blancos, olmos y a veces almeses⁴¹.

Los vaivenes e incertidumbres ocasionados por los diversos pleitos no eran marco apropiado para el fomento y estabilidad de las explotaciones agropecuarias, motivando las ventas de heredades con más frecuencia de la que hubiese sido conveniente, como hizo el 21 de octubre de 1752 el presbítero don José Valverde Castellanos, que vendió al vecino de Ojós José Marín, 24 fanegas y media de tierra secano panificables, sitas en el campo de Cotillas, en las que se incluía la que llaman Vuelta de Fuentes; tierras que lindaban por Levante, Poniente y Norte, con el Riacho de Mula, la que dicen Vuelta de Matapocas, y por el Mediodía con tierras del Convento de San Agustín, que dividen los cabezos, yesares, y tierras de la Capellanía de Garri-

⁴⁰ El padrón de 1748 refleja 99 vecinos.

⁴¹ Árbol caducifolio mediterráneo que llega a alcanzar 25 metros de altura, y cuyos frutos en forma de cerezas son comestibles.

do, barrancos de por medio, y jurisdicción de la villa de Mula; cuyas tierras bajan unidas a la referida Vuelta de Fuentes. Dicha propiedad la adquirió Valverde de Josefa Prieto, viuda de Bartolomé la Fuente, y de los herederos de éste, vecinos que eran ya de la villa de Mula, por escritura ante el escribano Carlos Antonio Gilarte, en este mismo año de la venta; quienes las habían heredado de sus padres y abuelos, sin más carga que el deceno, que de los frutos y esquilmos de ellas se pagaba al Señor que es o en tiempos fuere de la villa de Cotillas. Pagó dicho Marín de precio por cada fanega, 90 reales de vellón, que en suma total fueron 2.205 reales, aunque de los cinco de pico le hizo gracia don José. Cantidad que no percibió el sacerdote, pues encargó a Marín que los había de entregar en su nombre a don Juan de Llamas, vecino de Archena, de quien debía exigir el correspondiente recibo a nombre de don José Valverde.

Los litigios se ven reflejados en el documento, pues se añade ..."y respecto de que con el Marqués de Corvera, Señor de Cotillas, se han seguido varios pleitos con los heredados de ella, los que ha perdido dicho Marqués, y actualmente se está siguiendo otro en el Real Consejo de Castilla, sobre que se recoja cierta Real Facultad que ganó siniestramente, y suele con temeridad intentar algunos recursos; si por algún acontecimiento dicho Señor u otro se entrare por dichas tierras, se obliga el otorgante a restituir solamente los citados 2.200 reales, y no las mejoras y aumentos que en ellas hubiese hecho el citado Marín". Para está cláusula condicional era preciso la correspondiente fianza, por lo cual, "Y para firmeza de ello hipoteca especialmente 32 fanegas de tierra secano, en la jurisdicción de Mula, territorio de Campos, Partido del Albardinal y Esparraguera, linde con otras tierras del otorgante, herederos de Francisco Garrido Follana, don Antonio Moreno y Juana Zapata, y el Carril de Alguazas; las cuales heredó de sus padres".

Cuando en febrero de 1759 don Nicolás Bautista Tomás, vecino

de Murcia, otorgó su testamento, dice en él, que tomó una porción de tierras de don Cristóbal de Bustos en la villa de Cotillas, con facultad de Su Majestad, en las que fabricó una casa que le costó más de 5.500 reales; y en plantar viñas, oliveras y otros árboles frutales, y un pozo que abrió, le costó más de otros 5.500 reales, como constaba por escritura del año 1754; "de cuya propiedad le han despojado los heredados de dicha Villa". Lo que hace constar por si sus hijos quieren repetir demanda contra don Cristóbal de Bustos y don Pedro José de Bustos, Marqués de Corvera, su hijo, que se obligaron con sus bienes y rentas a la evicción y saneamiento de la venta que le hicieron. Fueron alcaldes ordinarios de Cotillas en 1759, Matías Vicente y Antonio Gil.

Entre los propietarios que llegan a Cotillas atraídos por las suertes de tierras que se estaban subastando o por las que algunos malvendían, encontramos al vecino de Murcia don José Marfil, que en 1754 era propietario de una hacienda de más de setenta tahúllas plantadas de viña, aparte de otra extensión de tierra blanca panificable. También poseía una importante hacienda en Gea y Truyols, en las vertientes de Caracolero y La Pinilla, con más de 7.000 oliveras, que labraba con tres pares de mulas, cuya hacienda recibió su nombre y pasó a ser denominada "Lo Marfil".

10. Honor y honra en entredicho

Como pueblo pequeño, donde todos se conocían al detalle, resultó crónica de escándalo durante el verano de 1753, la noticia de cierto allanamiento de morada, en la que intervino la justicia local, e incluso el Gobernador de la Villa, que se desplazó desde Murcia, lugar de su residencia, hasta el partido de las Torres. Fue un incidente más en el devenir de la historia local, pero cuyos detalles nos parece oportuno reseñar, para llegar a un conocimiento más profundo de la realidad social. Del expediente judicial que ha llegado a nuestras manos,

sustanciado a instancias de cierto sujeto llamado José de Campos, y en el que deponen varios testigos ante las autoridades de la Villa, se narran una serie de presuntos hechos, que vamos a relatar ordenados de la mejor forma que nos sea posible.

El escenario es el partido de Las Torres, lugar en el que viven todos los protagonistas de este lance y que tiene como actores principales al citado José de Campos y un convecino de nombre Juan Pérez. Pues bien, según se desprende de los autos, José visitaba con frecuencia la casa de Juan, donde este habitaba con su esposa, una hija y cierta mujer de estado viuda de Juan Martínez, cuya relación con los dueños de la vivienda no hemos podido discernir, de 36 años de edad, y que no sabía leer y escribir, como la inmensa mayoría de sus congéneres.

En uno de los últimos días del mes de junio, que con certeza no se pudo determinar, posiblemente a causa de que Juan estuvo rumiando algunas fechas sobre si dar o no cuenta del suceso al pregonero; cuando serían sobre la una a dos de la madrugada y toda la familia reposaba en la cama, en el silencio de la noche escuchó el dueño de la casa algunos ruidos procedentes del patio, donde tenía algunos carneros, lienzos⁴² y gallinas. Al escuchar entonces un golpe en la puerta que daba al corral, y que más tarde se supo había sido producto de un tormazo, al percatarse que no podían ser su mujer ni su hija las cuales estaban "debajo de llave", pensando en que algún ladrón le quería robar o hurtar aquellos bienes, se levantó del camastro, y cogiendo un rejón que allí tenía abrió la puerta.

Tras ella encontró a un hombre al que asió del cuello del camisón, resultando ser el susodicho Campos, que había saltado la tapia y del que desconocía las intenciones que tenía para hallarse allí en aquel momento. Asegurándose más lo sujetó por un brazo, y así asido fuertemente, mientras con la otra mano blandía amenazante el rejón que portaba, le preguntó:

⁴² Tal vez sean pieles secas de algunas reses.

- -¿A qué ha entrado usted a esta hora a mi casa, y por el corral? A lo que respondió:
- -A platicar con la hija de usted.
- -; Pues qué tiene usted que platicar con mi hija?

A lo que respondió Campos:

- -¿Es usted confesor para decir la verdad?
- -Sin ser confesor me la ha de decir usted la verdad, y a qué ha entrado en mi casa a deshora.

Respondiendo José:

-A platicar con la hija de usted para casarme con ella.

Entonces Juan, dando voces llamó a su hija, que estaba durmiendo, y al escucharlas despertó y acudió a la llamada del padre. Éste, tras reconvenirla, le preguntó:

- -¿Conoces a este hombre? -Respondiendo ella:
- -Sí señor, que es Campos.

Juan Pérez, dirigiéndose a José, le dijo:

- -Ya tiene aquí a mi hija. Platiquen ustedes lo que quieran en mi presencia. -Campos calló y no respondió cosa alguna, por lo que Juan le reprendió:
- -Señor Campos, mi puerta está abierta para hombres de bien, y en horas cómodas, y no es razón que me salteasen los corrales para los fines que deja manifestados.

Y queriéndose salir Campos por el corral, es decir, por donde había entrado, Pérez le dijo:

-Por donde usted ha de salir es por la puerta principal.

Y no queriendo perderse con una acción violenta, permitió que José saliese por la casa, como en efecto lo ejecutó.

Pasaron unos días, en los que nada se supo, tal vez porque el atribulado Juan así lo mandó a su familia, pero en su corazón iba rumiando una mala idea, que le iba royendo el pensamiento, con la

fuerza de la duda. Pensaba el pobre hombre en su desvarío, si aquel intento del hasta entonces amigo José, estaba dirigido a yacer carnalmente con su hija, o lo quería hacer con la mujer. Para salir de dudas, empezó a inquirir alguna pista, preguntando a vecinos y personas de su confianza.

Como no hay secreto mejor guardado que el que no se revela, y Juan Pérez, no estuvo a la altura de las circunstancias, la noticia corrió como reguero de pólvora por todo el partido, y como es natural, no tardó en llegar a oídos del mozo salta tapias, que "sintiéndose ofendido", dado que no existían otros testigos que la familia de Juan, cargándose de razones, buscó como asesor al Dr. don Vicente Tomás Caravallo, y el día primero de julio presentó ante José Jiménez, Alcalde ordinario de Cotillas, un escrito de demanda, donde tras presentarse diciendo que por sí regía su persona y bienes, pues su padre se hallaba decrépito, fatuo y desmemoriado, como era público y notorio, se querellaba grave y criminalmente de Juan Pérez y de los demás que resultasen culpados en el trámite de la querella.

Siguió narrando, que con ocasión de tener amistad con el Juan Pérez, varias veces había entrado y salido a las horas cómodas y regulares, en las casas de su morada y habitación, y que sin causa ni motivo, el más mínimo, el citado Pérez "ha esparcido voces y en la actualidad lo está haciendo, de que yo en una de las noches de los últimos días del pasado mes de junio, siendo la una o las dos, con corta diferencia, me introduje y metí en el corral de dichas sus casas con ánimo de quitarle furtivamente algún carnero y gallinas, robarle su casa, o violentar a su mujer e hija para fines torpes y deshonestos, con otras muchas expresiones de igual injuria, daño y perjuicio a mis honrados cristianos procedimientos, opinión, crédito y fama" [...] añadiendo "que dicha noche en el citado corral me agarró del cuello de la camisa, y teniendo como tenía un rejón, arma prohibida, en las manos, para quitarme la vida, no lo hizo llevado de caridad, y de las

persuasiones y súplicas que le hice". Finalizaba el escrito pidiendo se condenase a Juan por haber incurrido en graves penas.

El alcalde, que era lego en asuntos judiciales, dictó un auto al escribano José Sánchez Hernández, por el que ordenaba se remitiese a Murcia la demanda, al señor don Juan del Campo, Abogado de los Reales Consejos, que ejercía como Alcalde mayor y Gobernador de la Villa, a quien para este asunto nombraba por su asesor. Al día siguiente, el Gobernador aceptó el nombramiento y se presentó en Cotillas para cumplir su cometido, aconsejando al alcalde que aceptase la querella y admitiese las declaraciones de testigos que se presentasen, lo que así cumplimentó Jiménez por un auto que dictó dicho día, y acto seguido se le comunicó a José de Campos. El viernes seis de julio, Campos fue presentando diversos testigos, que narraron cuanto sabían, por haberlo oído directamente de alguno de los protagonistas.

Primero declaró Juana Gallego, mujer de Manuel Torres, vecina de éste partido, y de 22 años de edad, que por ser vecina de la familia Pérez había visto con frecuencia entrar y salir de la casa a José de Campos; y que estando platicando con Josefa Navarro, hará ocho o diez días, llegó Pérez a casa de la testigo y le preguntaron:

-Tío Juan, ¿qué es esto que dicen que usted ha cogido a deshora de la noche en la puerta del corral a José Campos, que iba a entrar dentro de la casa de usted? -Respondiendo:

-Es cierto que lo he pillado a deshora, que iba a introducirse en mi casa, y ahora lo que yo pretendo es saber a lo que venía y entró, y si era a forzar a mi mujer, o platicar con mi hija.

En segundo lugar se presentó como testigo Josefa Navarro, que tras manifestar tiene habitación en la casa de Juan Pérez, narró lo sucedió con todo detalle por haberlo presenciado personalmente. Y dijo ser de 36 años de edad, y que no firmaba por no saber.

José Gómez, morador en las Torres, de 50 años de edad, fue presentado en tercer lugar, manifestando ante dicho Juez que por ser

vecino, estando en su casa llegó a ella Juana Palma, mujer de Juan Pérez, y le preguntó:

- -¿Qué voces son las que hay en este partido, que Juan Pérez ha pillado en el corral a deshora a José Campos, que se iba a introducir dentro de sus casas? —A lo que respondió Juana:
- -Es cierto que mi marido lo pilló a deshora y en la puerta de mi corral, y lo que queremos es saber a qué venía, para en su vista usar de nuestro derecho y lo que sea justo. -Tras lo cual Juana marchó a sus casas.

El cuarto testigo que presentó fue Jerónimo Cascales, de 64 años, vecino de Alguazas pero residente en Cotillas. Cuenta en su declaración, que estando en Murcia en las gradas del río que nombran de Segura, que pasa por los muros de ella, hará ocho o diez días, en compañía de don Martín Talón, vecino de Cieza; siendo como las seis de la tarde llegó Juan Pérez, en compañía de otra persona desconocida para este testigo; y al verlo le preguntó:

- -¿Qué cuidado trae usted a Murcia?
- -He venido a informarme de un caso que me ha acontecido con José Campos, por cuya parte es presentado, que a éste lo he cogido a deshora de la madrugada en la puerta de mi corral, que se había introducido por las tapias de él, pretendiendo entrar en mi casa, y habiendo sentido un golpe en la puerta de dicho corral, me levanté y lo así del cuello del camisón, y le pregunté
- -¿A qué viene usted a mi casa a deshora y por los corrales?
- -; Es usted un confesor para que le diga la verdad?
- -Y habiéndole estrechado para que le dijese qué fin era su venida, respondió:
- -A platicar con su hija. -Añadiendo Cascales, que por surgir entonces otra conversación no hablaron más del tema.

Finalmente, en quinto lugar, se presentó por testigo Francisca Rubio, mujer de Manuel Gómez, vecina de Alguazas y residente en ésta, de 32

años de edad. Contó, que estando en su casa, hará unos 15 días, llegó a ella como a las 10 y media de la mañana, Juan Pérez, a beber un poco de agua. Y ella le preguntó cómo andaba de pleitos. A lo que respondió:

-De los pobres van despacio, porque el Cura había errado la certificación que le había dado de pobre.

-Tío Juan, lo mejor es dejarse de pleitos, y más cuando dice que no tiene usted testigos.

-Mi pleito es preciso seguirlo hasta el Nuncio, que ha sido mucho atrevimiento el que José Campos, por cuya parte es presentado, ha hecho al haber entrado a deshora de la noche por las tapias del corral, porque habiendo sentido un golpe en la puerta de él, y contemplado de que mi mujer y mi hija estaban debajo de llave, colegí serían ladrones que venían a robar o hurtarme los carneros, lienzos y gallinas del gallinero. —Tras seguir narrando lo que ya expuesto anteriormente, con la diferencia de que asegura le respondió Campos "que había ido a lo que le dio la gana", y que él le preguntó "si había ido a acostarse con su mujer o con su hija", "por no perderse lo soltó".

Terminada la presentación de testigos, el Alcalde ordinario mandó dar traslado de las actuaciones a la parte solicitante, lo que tuvo cumplido efecto el mismo día ocho; pues por aquellos años, el que fuese domingo no era óbice para detener la acción de la Justicia. Esto es todo lo que podemos contarles, pero añadiendo, que afortunadamente, en aquellos tiempos los procesos judiciales a nivel local se sustanciaban pronto, sobre todo por que nadie quería que los gastos de juez, escribano y peritos se fuesen incrementando.

11. Noticias de la vida local desde 1755 a 1760

Con motivo de la elaboración del llamado Catastro de Ensenada, efectuado por el Gobierno de la Nación para contar con elementos suficientes a efectos de futuras recaudaciones fiscales, en noviembre de 1755

una comisión nombrada al efecto se ocupó de cumplimentar lo referente a Cotillas. Gracias a dichos informes, conservados aún, conocemos con bastante aproximación numerosos aspectos de la vida local, en sus más variadas facetas⁴³. Por la existencia de trabajos específicos sobre el contenido de la encuesta, no nos detendremos en su análisis, pero dejaremos aquí algunos datos esenciales que nos ayuden al conocimiento de la situación a mediados de siglo, sobre todo respecto a población, clases de tierras, cultivos, producciones, precios y composición del Concejo.

La población se había cuadruplicado respecto a la de 1720, al pasar de 25 a 102 vecinos (unas 460 personas), aumentado de modo notable el caserío en Las Torres y prosiguiendo el abandono de la antigua Cotillas, como se refleja en la existencia de unas cincuenta viviendas vacías, de las 156 censadas, más unas 14 barracas. Población en su mayor parte compuesta de jornaleros (3/4), una cuarta parte labradores, y muy pocos dedicados a otras actividades, que generalmente compaginaban con su trabajo habitual; siendo destacable la inexistencia de pobres de solemnidad, cuyas causas podrían ser atribuibles a diversas circunstancias.

El territorio estaba cultivado en su mayor parte, y de las 3.140 fanegas tan solo 723 eran de regadío (unas 4.340 tahúllas). Entre los productos cultivados destacaba el viñedo, siguiéndole moreras y olivar; en tanto que las tierras dedicadas a labradíos eran unas 1.130, donde se plantaba trigo, cebada y panizo, alternando los cereales en los secanos con una cosecha de barrilla para la obtención de sosa. La ganadería era escasa, y generalmente complementaria en las labores agrícolas y para el sustento de los propios vecinos; en tanto que la

⁴³ El profesor Dr. don José López Yepes se ocupó del tema en un artículo publicado hace décadas en el diario *Línea*, y más tarde en el libro *Las Torres de Cotillas. Aportaciones históricas*. Ayuntamiento de Cotillas, 1994; con un trabajo denominado "Una descripción de Las Torres de Cotillas a mediados del siglo XVIII". También es de interés, en dicho libro, sobre todo en lo que respecta a la segunda mitad del siglo XVIII, el de José Antonio Marín Mateos, "Datos históricos de fines del siglo XVIII e inicios del siglo XIX", pp. 83-85. A los cuales remitimos para un conocimiento más amplio.

apicultura tenía una modesta incidencia en la economía doméstica, con 34 colmenas pertenecientes a ocho propietarios, dedicadas a la obtención de cera y miel⁴⁴, con rendimiento individual de unos 16 reales en cada anualidad.

Los precios oscilaban sensiblemente según las cosechas, registrándose en la encuesta que la fanega de trigo valía 24 reales, la de cebada, 10 y la de panizo 15; la arroba de aceite 25, y la de vino 5. Los míseros salarios oscilaban entre cuatro y cinco reales diarios, lógicamente en aquellos que encontraban trabajo. El Señorío obtenía una renta de aproximadamente 24.000 reales al año, de las diversas prestaciones que sufragaban los vecinos, y en cuyo detalle no entraremos ahora para evitar la prolijidad de lo que ya nos hemos ocupado en el análisis de diversos litigios. Impuestos añadidos eran los de tipo eclesiástico (diezmo, primicias y Voto de Santiago), que suponían unos 17.000 reales; y los que giraba la Hacienda real (servicios ordinarios y extraordinarios), otros 2.500 reales.

La composición del Concejo experimentó muy pocos cambios a lo largo del periodo que nos ocupa, y sus miembros solían renovarse cada año el día de Todos los Santos siguiendo la costumbre establecida por Alguazas el año 1590, cuando se eximió del señorío particular. La composición era de dos alcaldes ordinarios, dos regidores, dos procuradores (o diputados del común), un Procurador Síndico General (que hacía las veces de defensor del pueblo), un escribano del número y ayuntamiento (que no lo había siempre), un Promotor Fiscal, un Alguacil Mayor (y Alcaide de la cárcel), un Alguacil ordinario, uno o dos alcaldes de la Santa Hermandad, y un Alcalde de la Huerta (o Alcalde de Aguas). Habiendo desaparecido ya el cargo de sobreacequiero. Cargos todos ellos que designaba el Señor de la Villa, o el Gobernador en

⁴⁴ Sobre el cultivo de la miel, se puede ver: *Guatazales*. Ricardo Montes Bernárdez. Ayuntamiento de Campos del Río. Murcia, 2001; y del mismo autor "Historia de la miel en Murcia", pub. en *Estudios sobre Murcia contemporánea*. Real Academia Alfonso x el Sabio. Biblioteca de Estudios Regionales, núm. 42. Murcia, 2003.

su nombre. Concejo que no disponía de rentas al no poseer otro bien que la casa ayuntamiento, que a la vez servía de cárcel y carnicería.

El traslado paulatino del vecindario al llamado partido de Las Torres, fue causa de sentirse la necesidad de establecer algunos servicios de abastecimiento, pues hasta entonces la población se surtía de las tiendas de Alguazas, con lo cual evitaban el pago de los impuestos que cargaban los productos esenciales: carne, aceite, vino y vinagre. Cuando a principios de 1758 se estableció en Las Torres una tabla de carne de cabra, que vendía también vino, vinagre y aceite, el 13 de abril de aquel año el arrendador en Alguazas de dichas especies, presentó una protesta en el Concejo diciendo, que con motivo de la cercanía a Alguazas de la villa de Cotillas, "y haberse nuevamente puesto en ésta tabla de carne de cabra, con precio más bajo, por pagarse muy módicos derechos, pues abastece de vino, vinagre y aceite al paraje de las Torres, muchos vecinos de Alguazas y huerta, se surten en Cutillas y se traen de ella cargas de vino al por mayor, lo que le ocasiona quebranto, pues paga más de 6.000 maravedís de derechos". Por lo que pedía se prohibiese a los vecinos comprar en Cotillas. Petición que fue aceptada, y se mandó publicar por los alcaldes, "y que el Alguacil mayor lo comunique a los vecinos en sus casas como se acostumbra". Dicho abastecedor era José Vázquez, morador en La Ñora, que había ofertado vender, entre otras, con las siguientes condiciones:

- La azumbre (4 cuartillos) de aguardiente a 28 cuartos, y de buena calidad; y para urgencias de esta villa dará 1.100 reales de vellón.
- La azumbre de vino, un cuatrimestre de dicho año, a 8 cuartos; otro cuatrimestre de dicho abasto, según eligiere él, a 10 cuartos; y los otros cuatro meses de dicho año, también los que eligiera, a 12 cuartos de vellón.
- Y el aceite, cuatro meses, como eligiera él, a 10 cuartos, y los otros 8, a 12 cuartos de vellón. –Y la azumbre de vinagre a 8 cuartos de vellón todo el año.

- La libra de carne de macho, los 3 meses que elija, a 10 cuartos; y los otros 9, a 9 cuartos.
- La libra de cabra a 7 cuartos de vellón.

Las subastas de arrendamientos de todo tipo se prolongaban durante cierto tiempo, posibilitando así que la noticia llegase a todos los interesados y se mejorasen las posturas. Por ello era frecuente que viniesen personas de otras localidades a los remates. El 14-VII del mismo año, Rodrigo Riquelme, vecino de este pueblo, arrendó la renta de minucias perteneciente del Obispo y Cabildo, en Cotillas, por 330 reales de vellón. Cuyo remate tuvo lugar en Alguazas ante don Juan Serrano, presbítero de ella, y los alcaldes ordinarios don Fulgencio Tello Serrano y José Pardo.

12. Las amargas postrimerías del otrora poderoso don Cristóbal

Narrar las vicisitudes de don Cristóbal Antonio en los años postrimeros de su vida nos produce encontradas sensaciones, pues se debatió entre dispares sentimientos de amor y de odio hacia sus seres más cercanos, es decir los propios hijos; cuestión que se agudizó al faltar su esposa, doña Ana Teresa Molina, que murió en su casa, sita en la parroquia de San Miguel, el 28 de octubre de 1752, siendo enterrada el 29 en la Capilla de la Arrixaca del Convento de San Agustín, habiendo recibido los Santos Sacramentos de Penitencia, Viático y extremaunción⁴⁵. Previamente dio poder para que testasen por ella,

⁴⁵ La partida dice lo siguiente: "Murió en esta Parroquial del Glorioso Arcángel San Miguel de la Ciudad de Murcia, oi veinte y ocho de octubre de mill setecientos cinquenta y dos años, y fue sepultada el veinte y nueve de dicho mes, Doña Ana Theresa Molina, muxer lexitima que fue de Don Xptoval de Bustos y Carrasco, Marqués de Cotillas, en el Convento de San Agustín y Capilla propia de Nuestra Señora de la Rexaca, habiendo recibido los Santos Sacramentos de Penitencia, Viático y extremaunción; dio poder para testar ante Diego García Villalva, escribano de este mismo numero, en diez y siete de junio de este presente año, a dicho su marido, y a Don Xptoval María de Bustos su hijo; y por la verdad lo firmo en dicha Ciudad en dicho día mes y año.- Don Antonio Durán".

en diez y siete de junio del mismo año, a dicho su marido y a don Cristóbal María de Bustos, uno de sus hijos.

Ante la previsible muerte de la Marquesa, gravemente enferma, unos meses antes se establecieron contactos con la comunidad de religiosas dominicas de Santa Ana, para la entrada en ella de doña Antonia María de la Piedad de Bustos, la hija más querida del Señor de Cotillas, quien al efecto efectuó la toma de hábito el 30 de septiembre de 1752, sin otorgar las habituales escrituras de dote, pues según consta⁴⁶, ..."no se hicieron escrituras por estar sus padres muriéndose"; aunque desde este día se pagaron alimentos por ella.

La presencia de doña Antonia en el convento va a propiciar el giro de muchas cosas. La primera de ellas es que cuando en 16 de marzo de 1754 fallece su hermano Cristóbal de Bustos, de estado mancebo, "habiendo recibido los Santos Sacramentos de Penitencia, Viático y extremaunción", su entierro se efectuó en el presbiterio de la Iglesia de dicho monasterio⁴⁷, con asistencia del Obispo don Diego de Roxas y Contreras. Poco después, el primero de diciembre de 1754 ingresa también doña Ana de Bustos, aunque al parecer sin ánimo de profesar y tan solo por alejarse de su padre, permaneciendo allí, en principio, los años 1755 y 1756.

⁴⁶ Sobre las relaciones con el Convento de dominicas de Santa Ana, seguiremos fundamentalmente a Fr. Antonio Bueno Espinar O. P., El Monasterio de Santa Ana. Las Monjas Dominicas en Murcia. Editado por Fundación Caja Murcia, Familia Dominicana en Murcia y Universidad de Murcia. Imp. LIBERCROM, S.A., Murcia, 1990. Ejemplar que hemos consultado por gentileza de nuestro querido amigo el Rvdo. don Francisco Candel Crespo, a quien también agradecemos públicamente las facilidades que nos dio para investigar en el Archivo parroquial de San Miguel Arcángel, de Murcia.

⁴⁷ Inhumación que según el P. Bueno Espinar tuvo lugar el 18, aunque en el "Libro de Entierros" dice que fue el dieciséis: "Murió en esta Parroquial del Glorioso Arcángel San Miguel de la Ciudad de Murcia, y fue sepultado en Convento de Santa Ana, oi diez y seis de marzo de mill setecientos cinquenta y quatro años, Don Xptoval de Bustos, de estado mancebo, hijo de Don Xptoval de Bustos y de Doña Ana Molina, difunta, habiendo recibido los Santos Sacramentos de Penitencia, Viático y extremaunción, y para que conste lo firmé.- Don Antonio Joseph Durán". La Priora, sor Nicolasa Navarro, anotó que por dicho entierro, el padre pagó 188 reales.

En casa quedaba otra de las hijas, doña María de la Piedad de Bustos, que desairada porque su padre no le autoriza a contraer matrimonio desigual, el 13 de marzo de 1755 ingresó también, cuando contaba 40 años de edad. Como don Cristóbal no estaba por la labor de entregar el caudal necesario para su profesión, dote y alimentos, doña María remitió un memorial al Obispo, que se encontraba en Madrid, pidiéndole que gestionase el que de su legítima materna se tomasen los bienes necesarios para sufragar dichos conceptos; a lo que accedió don Diego por escrito de 12 de abril siguiente. Comunicado a don Cristóbal Antonio, la respuesta de éste fue negativa, pues afirmaba que la dote la quería antes de profesar, para casarse luego que la tuviese.

El tres de mayo decidió el prelado –quien debió recapacitar sobre lo alegado por el Señor de Cotillas–, que dicho importe quedase en depósito hasta que profesase Sor María, pero su padre no entregó caudales algunos, entre otras causas porque no disponía de ellos al tener sus bienes embargados y ocupados por Pedro José, y Su Excelencia ordenó el nueve de agosto que se embargasen los bienes del Marqués y se entregase de esta manera el importe de la dote pendiente.

Mediante Provisión Real a su favor, emitida al efecto, obtuvo don Cristóbal el desembargo de algunos de sus bienes, lo que permitió en 21 de julio de 1756, que ante Esteban González se hiciese la escritura de dote, por la que la Comunidad recibió alhajas de oro y plata por valor que alcanzase a todo lo referido. Solucionado este inconveniente, cuatro días más tarde profesó sor Antonia María de la Piedad, ante la priora sor Ángela de Guevara y de don Jerónimo Rosillo, Gobernador General del Obispado. El 15 de agosto del mismo año, hizo lo propio sor María de la Piedad de Bustos y Molina, ante dicha priora y don Gabriel Pelegrín, Canónigo de la Catedral; sin que su padre hubiese aportado cantidad alguna por ella. Cuestión resuelta

el 19, cuando se pusieron en el Arca del depósito de capitales las alhajas dadas por el "Sr. Marqués de Cutillas" para la seguridad de las dotes de las citadas sus dos hijas, religiosas profesas de velo negro. De cuyo total de gastos pidió relación detallada el Sr. de Cotillas, por carta del siguiente día 31.

Con dos hijas monjas profesas en el convento y con los restos mortales de su hijo Cristóbal sepultados en la Iglesia del mismo, cuando hacía poco más de un año que había otorgado su segundo testamento redactó un tercero⁴⁸ —a la postre el definitivo— el 29 de septiembre de 1756 (festividad de San Miguel), que contenía importantes modificaciones y que mandó depositar en poder de la Priora del Convento. Se redactó *in escriptis* o cerrado, pero al día siguiente dispuso que antes de expirar se abriese para mejor cumplir las disposiciones. Y aún cambió después tal cosa, pues el primero de octubre decidió que fuese testamento abierto. Entre dichos cambios:

- En primer lugar cambia los albaceas designados en 1755, dejando de ellos tan solo a la priora de Santa Ana: ... "nombro en primer lugar a mis amadas hijas Antonia María de la Piedad y a sus dos hermanas María de la Piedad y Ana María de la Piedad de Bustos y Molina, y asimismo a la Reverenda Madre Priora que fuese del Convento de mi Señora Santa Ana, y asimismo los quatro señores Magistrales de esta Santa Iglesia Catedral que fuesen".
- Modifica igualmente el lugar de su enterramiento, que antes había previsto en San Miguel, ... "en el altar maior de la Iglesia y
 Combento de mi Señora Santa Ana, en donde se a de enterrar mi
 cuerpo en el mismo depósito en donde está el de mi amado hijo
 Christobal Antonio María de la Piedad".
- Hace importantes mandas, prácticamente de casi todo lo que puede disponer, a favor de una de las religiosas (Antonia) y de su her-

⁴⁸ El texto completo en: Antonio Peñafiel Ramón, *Testamento y buena muerte*, pub. por la Academia Alfonso X el Sabio, B.M.B., vol. 87, 1987, pp. 186-207.

mana Ana. "Item es mi voluntad el que a mi amada hija Antonia María de la Piedad, religiosa Profesa en dicho Combento se le dé diarios seis reales de vellón y a mi hija, su hermana, Ana María de la Piedad se le den quatro reales y medio vellón diarios, debiendo entenderse que han de ser por el tiempo solamente de sus vidas y después de ellas se agreguen al aumento de rentas de dicho mi vínculo de Dios. Asimismo dejo a dicha mi Antonia María de la Piedad, y a mi Ana, su hermana, el moro Ebrayn, si viviese después de mis dias para que como dueñas lo vendan y se aprovechen por iguales partes del valor de su venta; también dejo a mi hija Antonia María de la Piedad mi relox de plata ligítimo de Ingalaterra de repetizión y de faltriguera, que su precio es de treinta doblones, en los que no he querido venderlo. Asimismo le dejo mi escribanía toda de piezas de plata que se componen de seis piezas que por conozidas no las señalo. Asimismo le dejo las dos serbillas de plata de que me estoy sirbiendo, con quatro cálizes, dos grandes y dos pequeños, dos basas de plata grandes, más le dejo seis cucharas, seis tenedores y seis puños de cuchillos, todo de plata sin estrenar. Asimismo le dejo todas las hechuras que compré para el Nazimiento, como soldados y diferentes figuras. Asimismo le dejo y es mi voluntad para el adorno de su celda todo de quanto se compone por oy mi oratorio, láminas y los dos crucifijos, el grande y pequeño de marfil, espejos pequeños y grandes, más un bufete de nogal que tengo al pié de mi cama, que se compone de quatro cajones, dos debajo y quatro por encima bajo una media tapa de dicho bufete. Más dos tapetes para delante la cama y una alfombra quasi quadrada con matizes encarnados y otros colores; más un cobertor azul de Damasco con franja de oro. Assimismo le dejo dos bufettes pequeños, ambos de una hechura, que tengo en el quarto ante oratorio, y en dicho quarto los quadros siguientes que en él están, que son: el uso de un Niño Jesús con la Cruz a

cuestas que del señor San Joseph camina acia su madre Santísima que está hilando; Otro de Jesús, María y Joseph, otro del Niño Dios recién nacido, en los brazos virginales de su Madre, que le da de comer; otro de Santa Cecilia, mas los quatro payses que están en medio de dichos quadros de diferentes pinturas de marinería y pespectivas; más quatro taburetes de charol y seis de nogal altos con asientos de tafiletes de la tierra, todo lo qual sea y sirba como principal dueña del todo lo referido, y estando en su compañía y unidas sus hermanas con el amor y cariño que corresponde a la obligazión del parentesco, pero desunidas solamente sea dueña absoluta de todo lo que es mi voluntad, sea suio quanto llebo referido".

- Una vez visto que la mayor de sus hijas —la que quería casar con persona de más baja condición y estado— había profesado, añade, ... "Digo, que haviendo profesado mi hija maior Doña María de la Piedad de Bustos en el Comvento de Señora Santa Ana es mi voluntad se le den diarios tres reales de vellón con las mismas circumbstanzias que los que dejo señalados a sus dos hermanas, del ser por el tiempo de sus vidas, que assí es mi voluntad, que a la dicha Doña María se le den seis cucharas, seis tenedores y seis cuchillos con puños de plata, como las cucharas y los tenedores y todo estrenado. También es mi voluntad que todo lo que se incontrase de barros finos de diferentes géneros, como de basos de xristal, platos, jícaras, tazas de Alcora y lo mismo de la China, y todo el chocolate, cajas de Guajácar que se repartan por iguales partes entre las tres mis hijas".
- Como Ana María, aunque estaba en el convento no tenía intención de profesar, su padre dispone: "Y si mi amada hija Ana María de la Piedad tomase estado de casada con persona igual en todo a lo distinguido de su nazimiento, que a ésta, de no tener medios sobrados para su manutenzión, en este caso le corran los diarios

que le tengo consignados; pero de no concurrir en dicho casamiento las circumbstanzias, la menor de no ser igual a su persona y familia, que no goze de dichos diarios, y que inmediatamente recaigan en mi hija Antonia María de la Piedad; siendo mi voluntad que todo lo que les diese en vida y después de ella, de alajas de plata o otros géneros de algún valor, los quales solamente han de disfrutarlos como el diario por los dias de su vida, y en caso que se hallen en urgente necesidad puedan empeñar dichas alajas en el Monte de Piedad, de suerte que por fin de sus vidas queden sus valores agregados a el vínculo de Dios".

- Tampoco podía olvidar en el testamento la enemistad con su hijo mayor, y las "faenas" que le había hecho: "Item declaro que Don Pedro Joseph de Bustos mi primogénito, haviendo extraido todas las alajas y géneros de que estavan llenos cinco baules, que se consideraron balor de quatrozientos doblones, que confesó, y para evitar se hiziese público, ofreció (en presencia de Don Diego Garzía Villalba y Bartholomé Guil y otras personas) dar doze mill reales de lo que pudiera ser suio de caudal u legítimas a benefizio igual de sus tres hermanas. Asimismo declaro que también deve satisfacer nueve mil reales que me está deviendo de los arrendamientos de las tierras, jardín y casa que se le dieron por alimentos, y las tubo por dos años por quenta de los mil ducados, como consta ante Pedro Villanueva, escrivano del n.º de esta Ciudad; y asimismo quinientos reales que por esta justicia está mandado satisfazer a mi hijo Xristobal Antonio María de Bustos (que goze de Dios) de los mejoras de dichas Haziendas, que se tassaron quando entró en ellas el dicho Don Pedro, quien deve satisfazer asimismo los ymportes de quatro meses que se cumplieron a muerte de la marquesa, mi muger (que goze de Dios), de los arrendamientos y alcabalas que han pagado, y paguen dichos arrendadores de ellas.
- Menciona algunas cosas que se había llevado el otro hijo: "Item

declaro que Don Raphael Antonio de Bustos, mi segundo génito me estrajo y llevóse de mi casa un par de muletas con sillas y frenos a Madrid, el que lo avisó a Don Pedro Duro, dependiente de estas fábricas, en sesenta doblones y diez más de las sillas y frenos, y assí esta cantidad, como la de quatro mil setezientos y zinquenta reales que por orden de Don Diego Mesias, Corregidor, se le entregaron por quenta de su legítima, consta de autos ante Pedro Buendia, escribano de este Número.

- Relata entre otros gastos, los ocasionados en diversos pleitos librados en Baza y Granada, los "quinze mil reales que, al dos por ciento, busqué para los gastos de funeral y entierro de dicha mi muger la marquesa, como todo consta en dhos autos de inventario, como otras pagas que hize, como asimismo, el importe de más de dos mil ducados que pagué de las Doblas, como así otros dos mil ducados que de alimentos se pagaron a dicho Don Pedro Joseph de Bustos (todas deudas contraidas en el tiempo de la vida de dicha mi muger); como los quinientos reales que por la justicia se le mandó pagar a don Pedro Joseph, a mi amado Hijo Christóval Antonio María de Bustos (que goze de Dios)".
- Las mandas que dispone para el Convento de Santa Ana son muy importante, así como las fiestas y sufragios que ordena se celebren en él; cuya relación, por ser muy extensa omitimos aquí, pero para cuya satisfacción funda un "Vínculo de Dios", a cargo de "el que de mis hijos o hijas llevasen el señorío de Cotillas, sin que jamás se separe del dicho mi señorio y maiorazgos que oy gozo, y si acaso en el tiempo que vivan mis hijas alguno de sus hermanos no conviniese por el tiempo de la vida que le corresponda ser heredero y se escusase o diese motivo que obligue, pasen a tomar posesión mis hijas, por el tiempo de sus vidas y después quede para siempre jamás agregado a el que llevase el señorio de la Casa de Cotillas".
- Para seguridad de todo lo que deja dispuesto, desea "lograr la Real

Facultad que espero me conceda la Real Piedad de Nuestro Rey y Señor Don Fernando Sexto", para que gocen de sus beneficios tanto su mujer e hijo, ya difuntos, como "los que oy vivimos, mis hijas queridas Antonia María de la Piedad y María de la Piedad, ambas religiosas profesas en el Comvento de mi Señora Santa Ana de esta ciudad, en el que por oy se mantiene con sus dos referidas hermanas mi más amada hija, Ana Leonisia María de la Piedad, todas de Bustos y Molina; y aunque les queden dos hermanos, Don Pedro José el maior y Don Raphael Antonio, su segundo ermano, los que han procedido y proceden tan infamemente, contra mi punto, honrra y estimazión. Y de dichas mis hijas, escandalizando por términos tan incorrespondientes de falta de respeto y venerazión con que devían tratarse, faltando en un todo a las Leyes de naturaleza espuestas por la Magestad de Dios, en cuia desgrazia los contemplo a ambos como tan fuera de la mía, que si por sus obras sactisfactorias y meritorias alcanzasen las Misericordias del Altísimo, la grazia y perdón lo conseguirán de mi, y no de otra forma.

- Vínculo de Díos para el que establece, "que si por defecto de los que llevasen la Casa de Cotillas, el manejo de dicho vínculo de Dios se ponga en administrador con las seguridades y maiores fianzas, o si al contrario, lo manejase alguno de los dichos mis hijos o hijas, tengan un criado o sujeto correspondiente que sea apropósito para la solizitud del augmento de rentas de dicho vínculo, a el que se le dará diariamente un salario a correspondencia de la renta, pero por mucha que sea, jamás subirá a seis reales de vellón. Ítem es mi voluntad, el que a todos los referidos a cuio cargo esté la administrazión de dicho vínculo, se les tome quentas todos los años por dichos mis albazeas y a la presenzia de la Reverenda Madre Priora del Combento de mi Señora Santa Ana, y a la de mis hijos mientras vivan".
- Y tras anular los testamentos y disposiciones otorgadas con ante-

rioridad, dejó por herederos de los restantes bienes, a partes iguales, a sus hijos Pedro Joseph, Raphael Antonio, María, Antonia y Ana Maria de la Piedad de Bustos, hijos legítimos y naturales habidos con doña Ana Teresa de Molina.

Aún viviría más de tres años, en cuyo tiempo guardó en dos baúles los objetos y documentos que consideró de interés, los cuales detalló en una relación que firmó el 24 de junio de 1758, y entregó a su hija Sor Antonia, para que los conservase con ella y no los entregase a nadie. Muestra en dicho escrito la enemistad con varios de sus hijos. Respecto a doña Ana Leonisia escribe: «... y una bola de Plata, para que mi Antonia se la tire a la cabeza de su hermana Doña Ana, y a el buen golpe le arrime la estampa de Maria Santísima de la Piedad que ba dentro, por si logramos el que ablande su dureza, y la pribe de malos pensamientos». Y más adelante, cuando está haciendo algunas advertencias a Sor Antonia, dice: «... no pueda entregar cosa alguna por ahora, executando lo que yo le mandare dar a Da. Ana mi hija, y esto será en caso que no me de motivo a lo contrario...». También menciona a su primogénito: «el haber puesto tan crecido numero de peines y plata para quemar (para gastar) fue porque no ha dejado tal cosa de lo mucho que habia de Dn Pedro Joseph, que de la plata para quemar pasaria de ocho libras en limpio...». Todo hay que unirlo a lo especificado en el testamento como tomado por su Rafael Antonio, añadiendo ahora lo mal que se encuentra de fondos: «...estando entendida dicha mi Antonia que lo que incluyen dichos baules, se me ha entregado por Orden superior por alimentos, con otras alajas de plata que estan empeñadas, las rescatare, y con otras de mi gusto, con todos los bestidos tuyos, y de Da Ana, pues deseo el que reconozcays el desinteresado padre que Dios os dio, sin que carguen a buestras lixitimas la mas mínima cosa de lo referido (no olvidando a Da. Maria de Bustos buestra hermana) que es quanto debo decirte Antonia mía...».

Como escribe Bueno Espinar, un documento de 1765 describe el

alcance de la situación que vivía Don Cristóbal en su últimos años: «Mas para los gastos de su profesion (de una de las hijas) que ya instaba y no le favorecia D. Xptobal Antonio de Bustos su padre, ni este podia a causa de que D. Pedro Joseph, su hijo primogenito, tenia la administracion de los mayorazgos, le aprompto (adelantó) la Comunidad dos mil ochocientos setenta y quatro Rs y doce mrs. vellon...». Ciertamente no lo tenía fácil, pues ostentaba los títulos pero carecía del poder. Dependía, pues, de lo que le entregaban. Por eso decía a su hija Sor Antonia, en 1758, que lo allí contenido, en los dos baúles, lo había recibido de orden superior por alimentos.

En estas miserias humanas y materiales le sorprendió la muerte, a una edad avanzada para aquellos años, un día de abril de 1760, de modo tan rápido que esta vez no le dio tiempo para disponer nada, como refiere en la partida de enterramiento el cura párroco de San Miguel: "Murió en esta parroquial del Arcángel San Miguel de la Ciudad de Murcia, y fue sepultado en la Iglesia exterior del Convento de Santa Ana, sito en los límites de dicha feligresía, con asistencia de la Cruz y capa de esta Parroquia (hasta quedar concluido dicho entierro), Don Cristóbal de Bustos, Señor que fue de Cutillas y marido de Doña Ana Teresa de Molina, ya difunta; habiendo recibido el Santo Sacramento de la Extremaunción, porque el accidente no le permitió tiempo para recibir el Viático y el de la Penitencia, en fe de ello y para que conste lo firmo ut supra.- Don Joseph Zamora". Y aunque el párroco fija la fecha ut supra, lo cierto es que olvidó consignarla, salvo que se refiera a la fecha de la partida anterior, datada en seis de marzo. Como la posterior es del 27 del mismo mes, en dicho periodo de tiempo ocurrió el óbito. Incluso cabe la posibilidad de que fuese el 16, por cuanto al margen aparece escrito con la misma letra, "16 M", que también podría suponer 16 misas.

Aparte de dicha partida, también hay datos en el archivo de las Anas, de haber efectuado allí el sepelio, tal y como dejó dispuesto en 1756: «Cuenta de lo que importó los derechos de rompimiento para los entierros de Dⁿ Cristobal de Bustos Molina y de Dⁿ Christobal de Bustos Valboa, su padre, Señor que fue de la Villa de Cotillas, en la Iglesia del Conv¹⁰ de Religiosas de Sra. Santa Ana de esta Ciudad, con los gastos que se ofrecieron por ambos».

Sus restos y los de su hijo Cristóbal quedaron en lugar destacado de la Iglesia conventual, rodeados de numerosos objetos que para ello había donado. En compañía también de sus tres hijas, Antonia, María y Ana, cada una de diferente condición y afecto. Antonia, que era la preferida de su padre; María, la mayor, que siéndole imposible contraer matrimonio desigual como ella quería, e inclinada a la parcialidad de su hermano Pedro José, decidió finalmente profesar en el convento, como ya hemos relatado; y finalmente Ana Leonisia, la que entró en el convento sin ánimos de profesar, presionada por don Cristóbal, y que a poco de fallecer éste abandonó aquellas paredes, creemos que para reunirse con su hermano Pedro José, concretamente el 19 de junio de 1760. Pero a la muerte del susodicho, volvió a ingresar en las Anas, permaneciendo unos tres años.

Doña María y doña Antonia siguieron en el convento, aunque para el pago de sus dotes y alimentos se siguieron varios procesos judiciales, en algunos de los cuales intervino el obispo de Cartagena, que se dieron por concluidos en 1765. A partir de dicho año y hasta 1768 entregó cantidades para alimentos su hermano Pedro José, y en 1769 ya aparece abonando dicha carga Rafael Antonio, que por muerte de su hermano mayor había tomado posesión de todos los mayorazgos, del Señorío de Cotillas y del Marquesado de Corvera. Los datos de la muerte de ambas nos los ofrece también el Padre Antonio Bueno de la siguiente manera. "Murió Sor Antonia de Bustos el día 26 de julio del año 1788, justamente durante la celebración de los Actos litúrgicos en honor de Santa Ana. Había estado en el coro, ocupada en la contemplación, desde las cinco de la mañana hasta las

nueve". "Sobrevivió Sor María a su hermana poco tiempo, pues el 11 de diciembre de 1789, a los setenta y cinco años de edad, dejaba este mundo para acceder a los brazos del Esposo". De ella nos dicen *«que dejó muy buenos ejemplos* de *virtud»*.

13. La vida sigue... con don Pedro José de Bustos y Molina

Como sabemos, falleció don Cristóbal Antonio de Bustos a mediados de marzo de 1760, y en virtud de Auto dictado al efecto, se dio posesión en Cotillas a don Pedro José de Bustos y Molina, Carrasco, Balboa, Calvillo y Carrillo, Marqués de Corvera, por haber quedado vacante el Mayorazgo fundado por Pedro Martínez Calvillo. Se cita, entre otros actos, la posesión de unos edificios llamados picas, por donde antiguamente pasaba el agua de la villa de Alguazas para el riego de las tierras de Cotillas, especificándose que las picas estaban totalmente destruidas y arruinadas; y del sitio donde había estado un molino harinero, de cubo y piedra según los vestigios y señales.

Los esclavos poseídos por los miembros de la familia Bustos, de algunos de los cuales ya hicimos mención anteriormente, no debían estar muy contentos del trato que se les daba, pues de vez en cuando se escapaban y ocasionaban otros incidentes. Uno de ellos, llamado Juan Bautista, berberisco de nación, pidió su libertad a don Pedro José, que éste no tuvo a bien concederle; por lo que huyó en cuanto se presentó la ocasión. Pedro José denunció la desaparición y se le puso en busca y captura, cosa que no tardó mucho tiempo en concretarse. Pero como Juan Bautista había conseguido ahorrar algunos caudales, presentó memorial ante el Presidente y Oidores de la Real Chancillería de Granada, alegando que lo trataban mal, y recelaba que a su vuelta sería castigado con rigor. De ello se dio sentencia el 22 de marzo de 1763, por la que se dispuso le fuese entregado al Señor de Cotillas, pero que previamente don Pedro José de Bustos

debía otorgar fianza de que lo trataría bien. Seis días más tarde, tan pronto llegó a Murcia la Real Provisión, el Marqués se presentó ante un escribano y testigos, donde "juró por Dios Nuestro Señor, y a una señal de la Cruz en forma de derecho, que trataría bien y sin sevicia alguna al nominado Juan Bautista su esclavo".

De que Pedro José cumpliese el juramento dado, tenemos razonables dudas, pues no otra cosa se desprende del poder que para pleitos otorgó el treinta de junio siguiente, María Montoya, "castellana nueva", mujer del citado Juan Bautista. La situación de los esclavos, pese a que había mejorado mucho en los últimos años, seguía siendo deplorable, pues eran tratados como un objeto más de la casa, y como tal, vendido o cambiado a la menor ocasión propicia.

La existencia de varios padrones conocidos, pertenecientes a la década de los sesenta del siglo XVIII, nos permiten contactar una rápida ascensión del número de vecinos. Si en 1755 habíamos reseñado 102, en 1764 se relacionan 95 "útiles", es decir, aptos para el trabajo; el de 1767 refleja un total de 140 vecinos y en 1768 cuatro más, con lo que se multiplicaba por siete la cifra de 1720. Las circunstancias que incidían para este aumento casi vertiginoso están reflejadas en el estudio de José Antonio Marín Mateos, ya citado anteriormente.

Muy fatigosa para los vecinos fue la década citada de los sesenta, por las frecuentes cargas que sobre ellos recaían exigiendo ingentes cantidades de paja para el suministro de las tropas. Uno de dichos repartos, girado en 1768, exigía a varias localidades contribuir con suministro para las de Caballería y Dragones. A Cotillas le asignaron 306 arrobas, pero a una localidad tan pequeña como era Ojós le "tocaron" 354. No escapaban a ello las pedanías murcianas, pues a Santomera, Raal y Llano de Brujas, les obligaron a que aportasen, conjuntamente, 3.400 arrobas de paja. Al entonces alcalde ordinario, el analfabeto José Lorenzo, le cayó literalmente el cielo encima el 17 de septiembre ante tal demanda, que para colmo era de entrega

apremiante. Justo un año después, siendo escribano Andrés Soriano, pidieron otras 400 arrobas, a Alguazas le solicitaron 900, y a Molina 1.640. Tantas cargas eran insufribles para muchos vecinos, acabando algunos de ellos en la cárcel, como le ocurrió en 1766 a uno llamado Antonio Gregorio, que desde la prisión de Murcia, a donde fue conducido, dio poderes a procurador en Granada para que le defendiese en todos sus pleitos.

Y es que recaían sobre los sufridos vecinos múltiples plepas, por asuntos dispares. Tal fue la resolución dada el 22 de marzo de 1770, por el Supremo Consejo de Castilla, ordenando que Murcia y los pueblos situados a 12 leguas a la redonda de ella, pagasen "de sus sobras de Propios" 20 reales diarios a Pedro Ortín, por su trabajo durante dos años tratando de extinguir la comarca de ladrones y salteadores de caminos. Realmente no fue mucho lo que tocó aportar a nuestro pueblo, pues fueron solo tres reales y seis maravedís, ya que a la vecina Alguazas le repartieron el 10 de abril siguiente una contribución de 11 reales.

En una fecha que no hemos podido precisar, pues no residió en la casa familiar sita en la parroquia de San Miguel sino en la de su esposa doña Nicolasa Lucas Zeldrán, a finales de 1968 o principios de 1769 dejó de existir sin haber dejado descendencia, don Pedro José de Bustos, xvi Señor de Cotillas, que había otorgado testamento en 1751 ante Pedro José Villanueva.

14. El Marqués don Rafael Antonio de Bustos y Molina

Si fatigosa fue para los vecinos la década que pasaron bajo el dominios de don Pedro José, no lo fue menos cuando tomó la posesión, para el nuevo Señor de la Villa, don Rafael Antonio de Bustos y Molina, quien agobiado por tantas urgencias a las que tenía que hacer frente, no vio otra solución que solicitar al rey Carlos III le facultase

para poder empeñar los mayorazgos que poseía y dejó fundados Pedro Martínez Calvillo, a fin de obtener a censo redimible, abierto al quitar, al menos 330.000 reales; a lo que accedió el monarca borbónico, por Real Cédula expedida en El Pardo el 11 de enero de 1770, bajo la expresa circunstancia de que habría de levantar la carga de los 30.000 ducados en el plazo de 15 años, a contar desde el día en que se otorgase la obligación. Aunque no le fue fácil conseguir tal cantidad de dinero, como se desprende de una certificación que el primero de julio de 1776 expidió el escribano Pedro Zomeño, informando que aunque la cantidad había entrado en el Pósito de la Ciudad, aún no se había efectuado la imposición.

Un préstamo de tal entidad estaba forzosamente relacionado con la sangría dimanante de tanto pleito como libraba en diversos frentes, y que por su prolijidad no podemos detenernos en analizar cada uno. En 1767 empezó otro para prohibir a los vecinos que sus ganados pastasen las yerbas del término municipal, cuya sentencia no recayó hasta diciembre de 1774. El malestar era tan patente, que a la menor futilidad los ánimos se exaltaban, como ocurrió en septiembre de 1769, cuando los alcaldes prendieron a diferentes personas, y entre ellas a unos criados del Marqués por que se estaban apaleando. Entonces, el Señor de la Villa, llevando mucha gente consigo, quitó las llaves al alcalde y los puso en libertad, llevándoselas consigo. Lo mismo sucedió en otra ocasión, y en dicho septiembre, que habiendo preso la Justicia a deshora de la noche a un hombre que iba huyendo con una caballería, sin querer decir quién era ni a dónde caminaba, estando ya para encerrarlo en la cárcel, llegó en ese momento el Marqués con una carabina en el brazo izquierdo y un par de pistolas puestas en el costado, y acompañado de otras personas armadas, y se llevó al preso y la cabalgadura.

Pero viendo el Marqués que no había logrado sus intentos, que sin duda fueron los de consternar los ánimos del vecindario, dispuso acudir a la Sala del Crimen de la Real Chancillería de Granada, donde, "y con siniestra relación y subrepticiamente", manifestó "que los que fomentaban los pleitos contra él eran diferentes hacendados en el término y jurisdicción de la Villa de Cotillas, y entre ellos don Luis Pérez y don Pascual Fernández, Presbíteros, vecinos de Alcantarilla y Alguazas, contra quienes se siguió causa criminal ante el ordinario de Murcia por haber vociferado y dejarse decir públicamente tenían cinco mil pesos para molestar a mi parte con pleitos y recursos, y haber sido los principales autores de los alborotos y asonadas que hubo en Cotillas por el año de 1769, induciendo y animando con su poder y valimiento a los vecinos que se conjuraron y levantaron".

Con dicha relación obtuvo Real Provisión para que uno de los Alcaldes mayores de Murcia pasase a la averiguación de lo expuesto por el Marqués, quien asistiéndole y también la tropa que llevaba, sitiaron las casas de Diego González, Alcalde ordinario de aquel pueblo, y de Ginés Caravaca, hacendado y agente apoderado de los vecinos; y porque no hallaron al primero y huía el segundo, le dispararon varios tiros de fuego, y habiéndoles embargado sus bienes se retiraron a la ciudad de Murcia dejando al vecindario de la Villa atemorizado y atónito a la vista de semejantes atropellos y crueldades. Y porque de todo ello resultaron varias condenas y providencias contra dichos presbíteros, elevaron un recurso a su Majestad y Tribunales inmediatos a su Real Persona, para que, aún cuando fuese dueño con título válido de Marqués de aquella Villa, se le privase del Señorío por el capítulo de sevicia, en que habían incurrido él y sus predecesores, en el maltrato y violencia ejecutada y que ejecutaba con los vecinos, tiránicamente. Cuya resolución se encomendó resolver al Consejo de la Gobernación de Toledo.

Declarada una lucha abierta y sin cuartel entre ambas partes, para proseguir en el logro de sus intenciones solicitó el Señor de Cotillas de la Real Chancillería de Granada se le librase certificación del contenido de los diferentes pleitos seguidos en ella por los años 1523,

1610 y 1626, sobre la sucesión de dicho mayorazgo de Cotillas, sus anejos, y el del Condado de Priego de Cuenca, y los suyos, en cuyos pleitos se hallaban originales los privilegios rodados concedidos para dicha fundación del mayorazgo de Cotillas, con sus términos, montes, pastos, yerbas, aguas, fuentes y con todo el Señorío, jurisdicción y demás pechos y derechos que Pedro Martínez tenía. La cual le fue expedida el 19 de enero de 1670, por don José de Estrada y Rueda, encargado de la escribanía de Cámara.

Enterados en la Villa de la pretensión del Marqués, el 18 de junio de aquel año el Concejo y 36 vecinos presentaron escrito de demanda, en que tras hacer relación sumaria de las actuaciones seguidas contra ellos por parte del Señorío, solicitaban la incorporación a la Corona, por las vejaciones, molestias y malos tratamientos con que se había fatigado a los vecinos de Cotillas. El escrito, firmado por el licenciado don Miguel Gabaldón López y por Juan Antonio Martínez, finalizaba así:

"Por tanto: A Vuestra Alteza Suplico, que habiendo presentado el poder y testimonios que van referidos y admitiendo a la Justicia, Regidores, Diputados, Personero, vecinos de la Villa de Cotillas, mis partes en este recurso y demanda como más haya lugar, se sirva estimarla por incorporada desde luego a la Corona o mandar se incorpore y reintegre, condenando al Marqués de Corvera a que deje libre y desembarazado el señorío, vasallaje y jurisdicción de ella para su Majestad y Real dominio; y sus aguas, pastos y demás aprovechamientos para el libre uso y disfrute del Concejo y vecinos, con todo cuando en dicha Villa y su demarcación detenta el Marqués con los frutos y rentas desde la intrusión. Todo lo cual se entienda con la protesta de ampliar esta demanda subsidiariamente o como más bien convenga al remedio de tanteo u otro que haya lugar o moderarla en cuanto fuese útil y necesario, pues para todo hago el

pedimento más útil de derecho y justicia la protección del Consejo, imploro y pido, lo juro en forma y protesto con las costas lo demás conveniente y necesario.

Otro sí: A Vuestra Alteza Suplico se sirva mandar expedir vuestra Real Provisión de emplazamiento en forma, para que el Marqués de Corvera dentro de un mes perentorio manifieste en el Consejo originales, títulos o privilegios que tuviese de la jurisdicción, Señorío, vasallaje y demás aprovechamientos y regalías que está gozando actualmente en dicha Villa y su término o confiese y declare no tenerlos, y no habiéndolo cumplido, cese en el uso de la jurisdicción, señorío y vasallaje, exacciones y aprovechamiento de todo ello y se encargue por secuestro y por ahora el Concejo y vecinos y a nombre de su Majestad, por ser de justicia que pido y juro ut supra."

De todo lo cual se dio traslado a la parte contraria, que a lo largo del año 1771 fue presentando diversos testimonios y escritos pretendiendo la justificación de sus derechos, y en particular los referentes al percibo "del seteno que le corresponde y exige de los frutos de las heredades de la Huerta, y la décima de los de secano, en la villa de Cotillas", así como referente a sus derechos de jurisdicción, señorío y vasallaje, con las demás rentas, pechos y derechos jurisdiccionales⁴⁹. Cotejados los privilegios presentados, habiéndose acordado por el Consejo, con presencia de lo alegado por su Fiscal, se dispuso comunicar el expediente a ambas partes, quienes lo tomaron y devolvieron alegando cuanto creyeron oportuno. El Marqués contestó a la demanda de incorporación o tanteo el dos de mayo de 1772, por medio del licenciado don Lorenzo Hernández de Alba y de José Tadeo de Huerta, donde para acreditar los buenos tratamientos y beneficios que así el Marqués, como sus antecesores, habían hecho a sus vasallos y vecinos de su villa

⁴⁹ Entre dicha documentación, el nombramiento de miembros de Justicia en Cotillas, el año 1770.

de Cotillas, presentó testimonio de una información recibida ante la Justicia de dicha Villa, con seis testigos, vecinos de ella. Cotillas lo efectuó el 19 de agosto siguiente, presentando una certificación dada por don José de Henárez Bázquez y Roldán, Escribano de Cámara del Crimen de la Real Chancillería, con inserción de diferentes declaraciones de los testigos que se examinaron en las sumarias.

Para amenizar el tiempo entre las comparecencias, continuamente llegaban nuevas peticiones de paja para el Ejército, como la de agosto de 1772, "repartiendo" para llevar al cuartel de Alcantarilla, Alguazas 675 arrobas, Cotillas, 306, Ceutí, 300 y Molina 1.230. El julio de 1774 se llevó al mismo sitio otras 650 arrobas⁵⁰, la misma cantidad que le correspondió aportar a los alguaceños.

Como más adelante expondremos al tratar sobre la Iglesia parroquial, los diezmos de una hacienda, denominada "5ª casa", eran recogidos para ella en su totalidad; existiendo también otra denominada "casa excusada", cuya hacienda solo pagaban diezmo al rey, según concesión papal a Felipe II en 1571. En Alguazas era una de las más significativas, la del presbítero don José Hilario. Ambos pueblos aparecen reflejados en 1773 entre los más importantes en actividad oleícola, y el diezmo total recogido en Cotillas ascendió a 1.775 reales de vellón, que en detalle arroja los siguientes datos: 76'09 % de cereales; 1'01 % de hortalizas y frutas; 14'7 % de cultivos industriales (plantas industriales y barrilla); y el 8'75 % de olivo. El diezmo de cereales refleja 12 fanegas de trigo, 10 de cebada y 2 de panizo⁵¹.

En diciembre de 1774 se dictó sentencia en el pleito por el uso de las yerbas, que los vecinos habían entablado en1767, por la que se le mantuvo al Marqués en la posesión de hacer redonda y vender las

⁵⁰ Es curioso que cuando se hizo el reparto en Murcia se le puso a Cotillas 300 arrobas, pero el 21 de julio se rectificó y anotaron 650. Tal vez a consecuencia de que aquel año hubo una buena cosecha, pues no encontramos otra explicación.

⁵¹ Guy Lemeunier, "Diezmos y cosechas en el Reino de Murcia". Pub. en Rev. *MURCIA* n.º 8.

yerbas del campo y jurisdicción de Cotillas para venderlas a ganados forasteros, desde veinte y nueve de septiembre a veinte y cinco de marzo de cada año, sin que se le inquietase en ella. Y en su consecuencia se mandó que la Justicia denunciase y penase a los que lo contraviniesen, y que a los vecinos se les mantuviese en la costumbre en que habían estado, de pastar con sus ganados en la huerta y orillas de ella, en el mencionado tiempo, y en todo el campo en el resto del año. Cuya sentencia, comunicada a los de la Villa, no fue apelada, por lo que fue acusada de rebeldía, y se declaró por sentencia definitiva de veintiuno de mayo de mil setecientos setenta y seis, como pasado en autoridad de cosa juzgada.

No es de extrañar el silencio de los vecinos, por cuanto empleaban la táctica de combatir al Marqués en diferentes frentes y por distintas cuestiones, según don Rafael, "para abrumarle con litigios dispendiosos, y desacreditarlo ante los Tribunales en todo sentido". Tales manifestaciones fueron pronunciadas por cuanto el 27 y en 30 de marzo de 1775 se expusieron al Real Consejo por parte de varios vecinos de Cotillas y su Ayuntamiento, un memorial quejándose del abuso de los apoderados, en la deducción de la demanda de reversión, cuando su intención iba dirigida solamente a que se moderasen los derechos que el Señor exigía por las tierras, "siendo todo obra de la enemistad que profesaban al Marqués, Ginés Caravaca y el presbítero don Pascual Fernández Briceño".

Oídos los fiscales y ambas partes, la vista quedó señalada ante el Real Consejo para el 17 de octubre del mismo año, donde se declaró, no haber lugar al secuestro pretendido por el Concejo, vecinos y hacendados de la Villa, recibiéndose el pleito a prueba por los ochenta días de la ley, comunes a las partes, que después fue suspendido por otros treinta. Por parte de los del pueblo se propuso practicar la prueba de testigos e instrumental que creía necesaria, pero exigiendo que durante la prueba saliesen de Cotillas y cuatro leguas en contorno, el

Marqués, su mujer y familia, y Nicolás Gambín su Teniente de Gobernador. A cuyo fin se expidió el correspondiente auto en 11 de diciembre de 1775, que presentado por un escribano receptor que llegó para hacer las probanzas, obligó a los citados a instalarse en Murcia capital.

Probanzas que siguiendo una táctica preconcebida se fue dilatando en el tiempo, con el consiguiente enfado del citado de Bustos y Molina, que por medio de José de Zeciaga, presentó escrito con doce peticiones. Contestado por un auto del Consejo, dado en Madrid a siete de febrero de 1776, accediendo a la mayor parte de lo pedido, una de las cuales fue prorrogarle en 20 días el plazo que tenía para hacer las probanzas, y en cuanto a la última se mandó "que evacuada que se halle la prueba por parte de los vecinos, pueda volver el Marqués y su familia a la Villa de Cotillas". El plazo le fue prorrogado después en otros veinte días, por auto de 27 de febrero.

Los 27 testigos presentados por Cotillas (jornaleros, labradores y arrendadores de tierras), todos vecinos de la Villa, excepto uno que lo era de Alguazas; prestaron declaración ante el Escribano Receptor Comisionado, menos uno de ellos que lo hizo, tal vez por miedo, ante el Alcalde mayor de Cieza. Fueron los siguientes:

- Gregorio Martínez, labrador y Regidor en el año 1775, de cincuenta años.
- Diego González, Alcalde dos veces y Regidor una; su mujer es prima segunda del presbítero Fernández (apoderado en este pleito), de treinta y seis años.
- Pascual Gallego, jornalero, Alguacil mayor en los años 1769, 1773 y otro, Alcalde actual, de 43 años.
- Alonso López, labrador, de 60 años.
- José Campos, labrador y Regidor en el año 1769; primo hermano del padre de Ginés Caravaca, de 50 años.
- Alonso Pérez, arrendador de tierras, Síndico en el año 1775, de 50 años.

- Pedro López Guillén, labrador, de 60 años.
- Antonio Lorente, jornalero, ha sido Regidor, Alcalde, y Alguacil mayor, de 40 años.
- Ginés López, labrador, ha sido Regidor, Alcalde y Síndico, de 35 años.
- Sebastián Tello, arriero y dos veces Diputado del Común, de 56 años.
- José Fuentes, jornalero, y Regidor en el año 1768, de 52 años.
- Joaquín de Oliva, labrador, y dos veces Alcalde y Regidor, de 42 años.
- Juan Villanueva, jornalero, de 50 años.
- Pedro Jiménez Galera, estanquero, de 53 años.
- José Vicente, jornalero, fue Alcalde de la Hermandad y Alguacil mayor, su edad 51 años.
- Juan Lajarín, arrendador, de 33 años.
- Francisco Vidal Molera, jornalero, de 40 años.
- Ginés Lorenzo, labrador, de 40 años.
- Vicente Contreras, jornalero, de 28 años.
- José Blaya, jornalero, de 38 años.
- Francisco Santos Lorente, jornalero, y Alcalde de Aguas, de 60 años.
- Antonio Zapata, jornalero, de 30 años.
- José Hernández, labrador, que ha sido dos años Diputado del Común, su edad 35 años.
- Antonio Contreras, jornalero, de 30 años.
- Pascual Jiménez, jornalero, de 33 años.
- Salvador Villalón, jornalero, y casero ocho o nueve años del presbítero Fernández, de 40 años.
- José Pardo, vecino y labrador de Alguazas, donde ha sido Alcalde dos veces, primo hermano de dicho presbítero Fernández, de 60 años.

La alegación presentada por don Rafael Antonio en siete de octubre de 1778, acompañada de varios documentos, fue una de sus últimas actuaciones, pues el ocho de octubre de 1780 otorgó testamento, y falleció –tal y como había empezado a gobernar sus mayorazgos, rodeado de pleitos–, el 16 de noviembre del mismo año, en su casa de la feligresía de San Miguel, siendo sepultado en el Convento de San Agustín, Capilla de la Arrixaca⁵².

15. En tiempos de don Rafael María de Bustos y Llamas

Una vez muerto su padre, por Auto judicial de 17 de noviembre, tomaba posesión de sus Mayorazgos y Señorío de la villa, don Rafael María de Bustos y Llamas, xvIII Señor de Cotillas, que había casado con doña María Antonia Sagade de Bogueiro y Valderrama, vII Vizcondesa de Rías. Al día siguiente, estando en la Villa se posesionó de ella y de los bienes del Mayorazgo. Su periodo ocupa todo lo que resta de nuestro estudio, pues no falleció hasta el dos de mayo del año 1829, estando en la localidad granadina de Huéscar. En los rutinarios actos de la toma de posesión, no faltó como venía siendo costumbre inveterada, la de ..."las picas, edificio antiguo erruido, del paso de las aguas de la Jurisdicción de la Villa de Alguazas a la de Cotillas"53. Lo que se continuaría efectuando hasta la última que se practicó.

El panorama que encontró el nuevo Señor de Cotillas al tomar posesión del mayorazgo no difería mucho del hallado por su padre y predecesor: un cúmulo de enconados debates y litigios, de los que

[&]quot;En la Ciudad de Murcia en diez y seis de noviembre de mil setecientos y ochenta años, murió en esta Parroquial del Señor San Miguel, y fue sepultado en el Convento de San Agustín, Don Rafael de Bustos, marido que fue de Doña Juana de Llamas, recibiendo los Santos Sacramentos, y otorgó testamento a ocho de octubre de dicho año, por el que mandó se celebrasen quarenta misas rezadas; y fue otorgado dicho testamento por ante Alonso Serrano Buedo, escribano, y lo firmé.- Don Josef Sánchez".

⁵³ Copia de dicha posesión, existente en el Archivo del Ministerio de Justicia, Madrid.

no podía sustraerse, so pena de perder los derechos señoriales y jurisdiccionales. Pese a nombrar para los cargos concejiles a las personas que creía de su confianza —en 1781 fue Alcalde José Hernández—, no lograba el pleno apoyo del Concejo, al estar sometidos sus miembros a la presión que ejercían los parientes y demás convecinos. Tan solo en algunas cuestiones podían desarrollarse las actuaciones con normalidad, entre las cuales podemos citar los registros de caballerías. En el que se practicó en 1782 tan solo se registraron cinco yeguas y una potranca, y el de 1783 reconocieron:

Pascual Vallejo.- I yegua y I potranca cerrada e inútil.

Don Pascual Fernández Briceño.- 1 yegua.

Juan Martínez.- 1 yegua, y

Juan Arnaldos.- 1 yegua, añadiendo que se le había muerto otra que tenía.

Detenidos los procesos pendientes por la muerte de don Pedro José de Bustos y Molina, en 1782 se emplazó a don Rafael Antonio para que manifestase si quería mostrarse parte en ellos, a lo que asintió, presentando en el proceso un ejemplar del libro Diferentes Instrumentos, Bulas y otros documentos pertenecientes a la Dignidad Episcopal y Santa Iglesia de Cartagena y a todo su Obispado, impreso por orden de don Diego de Rojas y Contreras, Obispo de Cartagena, con el objeto de demostrar, según lo contenido en el mismo, que la villa de Alguazas del Cabildo, había sido, como lo era, distinta de la Alguaza de Pedro Martínez Calvillo, que era de Cotillas. Pero tanto los actores como los fiscales, coadyuvantes, despreciaron el mérito legal de dicho libro "por no salir de la esfera de un simple traslado sin autoridad y mérito alguno". El Marqués presentó entonces una certificación dada en dos de julio de mil setecientos ochenta y cuatro por don José del Canal Páramo, Secretario Capitular de la Santa Iglesia de Cartagena, en que manifiesta, que entre los libros existentes en su Archivo, se halla uno con cubierta de pergamino, según su

numeración, de ciento veinte y nueve hojas, titulado "Diferentes Instrumentos, Bulas y otros documentos pertenecientes a la Dignidad Episcopal y Santa Iglesia de Cartagena" en el cual había una copia autorizada de las constituciones de dicha Iglesia, hechas por el Ilustrísimo Señor Don Nicolás de Aguilar, Obispo que fue de la misma, en el año de mil trescientos sesenta y seis.

Igualmente presentó el ocho de noviembre de 1785 una alegación acompañada de varios documentos de Cotillas, traslados de los existentes en uno de los libros de Cartas Reales del Ayuntamiento de Murcia, que se habían sacado el 24 de mayo de 1784 por Diego Antonio Callejas. Pero el alegato fue rebatido minuciosamente en cada uno de los puntos por el Fiscal de la Nación, quien expuso "con sólido juicio y copia de erudición, las doctrinas relativas a las reconversiones a la Corona, trazándose con suma exactitud una reseña histórica de nuestra legislación sobre este punto"; hasta tal perfección, que el Fiscal que actúo en 1845 en el mismo pleito, se limitó a reproducir aquellos principios, aunque añadiendo los decretos nuevos que tenían relación con el punto en litigio.

Terminado el proceso y elaborado el borrador de la sentencia de vista, Su Majestad, habiéndola visto, le dio el visto bueno el primero de septiembre de 1788; por lo que el 22 del mismo mes y año se hizo pública:

"En el pleito que pende en el Consejo entre partes, de la una los señores Fiscales que fueron del, Don Santiago Ignacio Espinosa, y Don José Celidonio Rodríguez, y sucesivamente los Señores Don Antonio Cano Manuel y Don Manuel Sisternes y Felin, ya difunto, y el Ayuntamiento y ochenta y dos vecinos de la Villa de Cotillas, y Domingo Gabaldón su Procurador, y de la otra Don Rafael Antonio de Bustos y Molina, Marqués de Corvera ya difunto, y por su muerte su hijo y Sucesor Don Rafael María de Bustos y Llamas,

dueño que se titula de dicha Villa de Cotillas, y José de Zeciaga su Procurador, sobre que se incorpore a la corona el señorío, jurisdicción y vasallaje de la misma Villa, y cuanto se juzgue que le pertenece legítimamente al referido Marqués, sobre su tanteo:

Visto etc. Fallamos atento a los autos y méritos del proceso, que debemos de absolver y absolvemos al expresado Don Rafael María de Bustos y Llamas, actual Marqués de Corvera, de la mencionada demanda de incorporación a la Corona de la expresada Villa de Cotillas, su jurisdicción, señorío y vasallaje, puesta en dieciocho de junio de mil setecientos setenta por los citados Ayuntamiento y vecinos, y repetida por los referidos Señores Fiscales Don Santiago Ignacio Espinosa y Don José Celidonio Rodríguez, y sucesivamente por los Señores Don Antonio Cano Manuel y Don Manuel Sisternes y Felin ya difunto.

Y así mismo de la subsidiaria de tanteo propuesta por las mismas partes, a quienes imponemos perpetuo silencio. Y por esta nuestra sentencia de vista así lo declaramos, mandamos y firmamos, con que antes de publicarse se ponga en noticia de su Majestad.- Votó por escrito el Señor Don Manuel de Villafañe.- Don Pedro José Valiente.- El Marqués de Roda.- Don José Martínez y de Pons.- Don Manuel Fernández de Vallejo.- Don Tomás Bernad.- Don Miguel de Alendinueta.- Don Felipe de Rivero.- Don Andrés Cornejo.

Pronunciamiento

Dada y pronunciada fue la sentencia antecedente por los Señores del Consejo, que la firmaron, la cual pasó a las Reales manos de su Majestad en consulta de primero de septiembre próximo antecedente, y por su Real resolución a ella, que fue publicada en el Consejo en veinte y dos del mismo, fue servido decir:

Quedó enterado y el Consejo publicará su sentencia, y así lo acordó en este día en tres Salas, y lo he ejecutado en el mismo. De que certifico yo Don Manuel de Carranza, Secretario de Cámara

del rey Nuestro Señor, de los que residen en su Consejo. Y para que conste lo firmo en Madrid a seis de octubre de mil setecientos ochenta y ocho.- Don Manuel de Carranza."

De dicha sentencia de vista presentaron súplica el Concejo, vecinos y hacendados de Cotillas, que les fue admitida; y habiéndoseles entregado los autos, la mejoraron en cinco de mayo de mil setecientos ochenta y nueve, exponiendo extensamente lo que les convino. De lo cual se dio traslado al Marqués, que contestó exponiendo cuanto creyó convenir a su derecho. Como también alegaron los Fiscales, y hubo de practicarse un cotejo de las pruebas, pedido a instancias de los hacendados, más se practicaron otras varias diligencias, cuando se recibió el pleito a prueba por los ochenta días marcados por la Ley, según auto de siete de noviembre de mil setecientos noventa y siete —que después fue suspendido en distintas ocasiones por cincuenta y cinco días—, hubo que practicar a petición del Concejo y vecinos de Cotillas el correspondiente pedimento con interrogatorio, previa libranza al efecto de los oportunos Despachos.

Estando en esas diligencias, surgieron las reales órdenes de 24 de junio de 1797 y cinco de septiembre de 1798, sobre el modo de proceder a las incorporaciones de los oficios enajenados de la Corona, y que todos los dueños y tenientes de los expresados oficios presentasen al Gobernador del Real Consejo de Hacienda, don José de Godoy y Sánchez de los Ríos, los títulos de permanencia y ejercicio, "para que de plano y sin figura del Juicio los examinase y me propusiese los que hubiera por legítimos, a fin de despacharles el de confirmación"; pero fallecido Godoy, se promulgó el Real Decreto de 6 de noviembre de 1799 por el que Su Majestad mandó que el Consejo de Hacienda sobreseyese por entonces las mencionadas reales órdenes. En cuya situación quedó detenido el pleito suscitado para incorporar la Villa a la Corona, que no se reanudaría hasta octubre de 1815, mu-

cho tiempo después del marco escogido para el presente estudio, y que no se sustanciaría definitivamente, como es sabido, hasta 1845.

Presumiblemente absorto en estos asuntos, don Rafael María de Bustos y Llamas olvidaba cosas tan perentorias como obtener la correspondiente Carta de Sucesión en el título de Marqués de Corvera, concedido a don Pedro Molina Junterón, en 1 de agosto de 1685. Por lo que fue reconvenido en 1784, con intervención del Corregidor de Murcia. Quien informó al Consejo, tras haber practicado las gestiones que se le encomendaron, que don Rafael María tenía ya consignada por medio de escritura de obligación —que trascribe junto a su carta—, cierta cantidad para el pago de lanzas hasta fin de 1782, y el de la media annata por sucesión en dicho título por muerte de don Rafael de Bustos y Molina, su padre; y la de sucesión de éste por la muerte de don Pedro José de Bustos y Molina, su hermano mayor.

En abril de 1789, otro de los grandes propietarios de tierras abandonaba Cotillas para librarse de tanto gasto y molestias. Se trata de don Diego Antonio Rodríguez Callejas, escribano y secretario mayor del Ayuntamiento de Murcia. Todo lo que tenía en nuestro pueblo, y siete fanegas, cinco celemines y un cuartillo de secano, con una casa de dos cuerpos, en la jurisdicción de Alguazas, partido de las Peñicas, o Riacho de Mula, que lindaban por Poniente, con vuelta del Tarae (taray, taraje o tarache); Norte, con cabezos; Levante, tierras de don Agustín Fernández Trujillo –dichos cabezos de por medio—; y Mediodía, con otra partida en la jurisdicción de Cotillas, Riacho de por medio. Cuyas tierras, donde hizo casa, las había adquirido por compra a don Jacinto Cayuela y doña María López, su mujer, por escritura ante Fulgencio Verdú y Peñalver, escribano de Cotillas, en 20-1V-1780⁵⁴. Todas esas propiedades las cambió por unas que en Roldán poseía el presbítero de Murcia don Mateo Tomás Jumilla,

⁵⁴ Dicha propiedad en Alguazas, quedó después, hasta nuestros días, nominada por "lo de Callejas", en recuerdo a este antiguo propietario.

haciéndose constar en la escritura de obligación, que las tierras de Cotillas "pagan al Marqués de Corvera la décima, duodécima o seteno, según sea de costumbre, cuyo derecho se está litigando".

No mucho después, Francisco Tomás de Jumilla, al que suponemos sobrino del citado presbítero, pedía permiso en 1790 para beneficiarse de las aguas del río Mula, en los secanos que poseía en Alguazas y Cotillas⁵⁵, cuyas tierras habían quedado insertas entre las propiedades de un mayorazgo. Fue regidor de Murcia, por haber casado con una viuda que poseía el título, María Josefa Escrich, a quien se lo había legado Juan Sandoval Lisón.

El citado río Mula, a quien los naturales siempre conocieron por el Riacho, fue pilar importantísimo para el mantenimiento de este pueblo, único de la ribera del Segura que, como ya hemos dejado escrito en otra ocasión, era el único que no se beneficiaba de sus aguas. La posibilidad del regadío le llegaba por medio de una acequia de construcción muy dificultosa, cuyo recorrido en un gran trecho se desarrollaba por medio de unas minas excavadas en los montes. Las escasas aguas de este afluente del río Segura, con relativa frecuencia se tornaban en terroríficas avenidas que destruían el cauce, cegaban las minas y traían la desolación y el caos a los sufridos agricultores, que tenían que hacer frente al problema con grandes dispendios y trabajos. Una de esas grandes riadas ocurrió en octubre del año 1793, con tanta agua que se formó un espantoso aluvión, que dañó la tercera parte de los cultivos. Era una desgracia con la que no contaba un vecino de la Villa, llamado Juan Zapata, que había arrendado del Cabildo de la Iglesia de Cartagena el diezmo de uva y panizo que se recogiese en los términos municipales de Alguazas y Cotillas, obligándose a pagar la respetable suma de 35.000 reales. Visto el panorama y la ruina que caía sobre sí, el 24 de aquel mes y año

⁵⁵ Javier Guillamón, *Regidores de la ciudad de Murcia*. Murcia, 1989. Lo cita en varias páginas.

acudió suplicante a la Catedral, y postrándose ante los señores capitulares pidió le concediesen una rebaja, consciente como era de que la escritura de obligación expresaba tácitamente, que aceptaba dicho arrendamiento a su riesgo y ventura, del cielo o de la tierra, conocido o por conocer. Pero el corazón de los clérigos no se ablandaba fácilmente cuando el tema tocaba a su bolsillo, por lo que tuvo que reiterar la petición una y otra vez durante largo tiempo. Tanto, que no sería hasta el 20 de junio de 1798 cuando tomaron una decisión, consistente en perdonarle la módica cantidad de 500 reales, de los 35.500 a que se había obligado seis años antes.

Sucesos de suma importancia por estos años fueron el traslado de la parroquial desde la Cotillas medieval, y la construcción de un nuevo templo en el caserío de Las Torres, cuya ejecución tuvo lugar en los últimos meses de 1795 y los primeros de 1796; de los cuales nos ocuparemos ampliamente en el capítulo siguiente.

Para entonces el Siglo de las Luces estaba ya en las últimas y los vecinos de Cotillas descansando en un paréntesis de sus pleitos con el señorío de la Villa. Pero "el Amo" no descansaba, y en las largas noches del invierno "rumiaba" nuevas batallas en los estrados. Con la llegada de la primavera, cuando la sangre se vivifica y el cuerpo toma nuevos bríos, don Rafael María de Bustos tomó una decisión, y todo resuelto, se presentó ante los Señores del Cabildo, donde por boca de su apoderado pidió formalmente un traslado de la escritura que con su antepasado Juan Pérez Calvillo (I de dicho nombre), habían otorgado el 20 de abril de 1535. Creo que no será tarea difícil para nuestros pacientes lectores si les dejo el liviano encargo de adivinar qué nuevas aventuras llevaba en su mente nuestro personaje.

En los títulos que otorgaba designando anualmente los que elegía para ocupar los cargos concejiles⁵⁶, referidos a los años finales del siglo, se denominaba prepotentemente, "Don Rafael María de Bus-

⁵⁶ José Antonio Marín Mateos, ob. cit.

tos Llamas y Molina, Calvillo, Carrillo, Balboa, Carrasco, Ladrón de Guevara, Marqués de Corvera y Señor de la villa de Cotillas, la Alguazas, Torreblanca y Benahandin, Regidor perpetuo de las ciudades de Murcia y Baza, Alguacil Mayor de la Inquisición de esta última y Maestrante de la de Granada".

V. LA IGLESIA DE COTILLAS DESDE SUS ORÍGENES HASTA FINALES DEL SIGLO XVIII

1. Antecedentes

La incursión granadina cuando finalizaba el año 1450, comandada por el Rey Chico en persona, tuvo efectos desastrosos para este pueblo, como se desprende de la carta que el obispo Comontes envió poco después al concejo de Orihuela: "Al fin él non guardó su fe e leuolos todos por fuerça e quemó todo el lugar [Alguazas] e quemó a Cotillas e todas las oliueras destos lugares, talaronlo todo, eso mesmo quemaron la torre de Pero Calvillo e derribaron algo della, e robaron asaz que alli tenía".

Con todo robado, destruido o quemado, talados los árboles que no fueron calcinados por el fuego, y llevando consigo a Granada la mayor parte de los vecinos, pues algunos de ellos huyeron hacia otros lugares, Pedro Calvillo Carrillo tuvo que partir de cero para poner de nuevo en marcha su señorío. En unos dos años restauró las maltrechas paredes e instalaciones de su fortaleza, e hizo gestiones para repoblar una vez más el lugar, en gran parte con cristianos⁵⁷. Las condiciones pactadas con sus nuevos vasallos quedaron estipuladas en la carta puebla que se redactó en la Navidad de 1452, de la que no se conserva original o copia alguna, y que al parecer⁵⁸ fue modificada

⁵⁷ En 1427 Ferrand Pérez Calvillo también quiso traer algunos cristianos, como consta en una carta de Juan II: ... "e que agora lo quiere poblar de otras personas, cristianos, moros e judíos, así de mis reinos como de fuera de ellos".

⁵⁸ Dicha escritura, llamada "de Restablecimiento", no se conserva original, ni aún un traslado completo, por lo que siempre se puso en duda su validez, alegando que el documento solo fue un borrador de acuerdo, que finalmente no se llevó a efecto.

en parte –o al menos se intentó–, en tres de septiembre de 1454, dadas las precarias condiciones que encontraron los recién venidos.

Es indudable que los cristianos de Cotillas necesitaban un sacerdote y un templo donde satisfacer sus necesidades religiosas, pero en principio no parece probable que para ello se habilitase la antigua mezquita, que sin duda debía existir desde hacía mucho tiempo. Tampoco resulta aceptable como solución la pequeña capilla que pudiese existir en la torre-fortaleza para uso casi exclusivo de los señores del lugar, su familia y la del alcaide, incluidos los hombres de su dotación y servicio. Muy cerca estaba también la capilla dedicada a Santa María en la torre-fortaleza de Alguazas, pero sus reducidas dimensiones imposibilitaban de todo punto la concurrencia de una población cristiana, aunque esta fuese poco numerosa. Más lejos, aunque no demasiado para aquellos tiempos, los vecinos también podían acudir el templo parroquial de Molina Seca, dedicado a Santa María y emplazado –según narra Antonio de los Reyes– dentro del recinto del castillo y detrás de lo que fue fábrica conservera de Maximino.

De ahí la necesidad de edificar un pequeño templo, muy próximo a la fortaleza, que debió levantarse mediada ya la segunda mitad del siglo xv, aunque documentalmente se nos oculta su presencia hasta el año 1489 aproximadamente, pues en el testamento que otorgó en 1507 el escribano Alonso Bernal Palomeque, declara, "que hace diez y ocho años, cuando estaba retraído por la peste, en la Iglesia de Cotillas, se encontró en ella una espada", por lo que manda se le dé a la dicha Iglesia, ya que no conoce quien es su dueño; y ordena además, que se le den 55 maravedís a la persona pobre que más lo necesite.

Años en los que debían coexistir en Cotillas el templo cristiano y la mezquita, para poder dar servicio religioso a personas de ambas confesiones, como lo dejan claramente de manifiesto las diversas anotaciones sobre impuestos reales, ya que en los mismos se indica la simultaneidad de concejo y aljama, aunque debemos advertir que el

número de vecinos era tan reducido en las últimas décadas del siglo xv, que los vaivenes poblacionales eran muy acusados, hasta el punto de desaparecer a veces alguna de dichas comunidades religiosas.

Sirva como ejemplo, que en el listado de los vecinos que pagaban el llamado "servicio y medio servicio de los moros" para los años 1473-1474, se escribió lo siguiente: Cotillas solía ser de moros y pagaban 3.000 [maravedís], pero ahora es de cristianos. Sin embargo, en el finiquito que otorgaron los Reyes el 18 de mayo de 1475 en Medina del Campo, al Adelantado Pedro Fajardo, de los maravedís que percibió de ciertas rentas desde 1465 hasta 1474; en cada uno de dichos años consta, "Las alcavalas de Çeptí, y Lorquí, y el Val de Ricote, y Albudeite, y Cotillas, y Alguaça, y Alcantarilla, y Archena, y la Puebla, y el Añora, veinte y ocho mil maravedís". Y más adelante, "Del servicio y medio servicio de la morería de los lugares sobre dichos, diez mil maravedís". Y a mayor abundamiento, si analizamos los arrendamientos de alcabalas del periodo comprendido entre 1481 y 1500, encontramos los variopintos datos que anotamos en el siguiente estadillo:

1481.- La renta de alcabalas de Cotillas, no se arrendó.

1482.- La renta de alcabalas de Cotillas se arrendó al Concejo e Aljama en 3.500 maravedís.

1483.- La renta de alcabalas de Cotillas, no se arrendó.

1485.- La renta de alcabalas de Cotillas, se arrendó en 8.080 maravedís.

1486.- La renta de alcabalas del lugar⁵⁹ de Cotillas, se arrendó al

Otro tanto encontramos en 1487, en el reparto efectuado en Córdoba el 27 de marzo, para los gastos de la guerra: "El concejo de Cotillas, como hasta aquí, 4.200 maravedís". Ejemplos que se repiten en años posteriores.

⁵⁹ El concepto de lugar lo convierte a veces en villa el formulismo de los documentos emanados de la cancillería real, como en el expedido en Salamanca el II de diciembre de 1486, sobre reparto de peones y sueldos para la guerra contra los moros, acordado en la junta general de la Hermandad que los reyes mandaron hacer en la villa de Fuente de Sabuco, por el mes de noviembre. Entre los lugares se cita a Cotillas: "A vos, el conçejo de Cotillas, un ballestero, e un lançero, e para el sueldo de ellos, ocho mill e dozientos e setenta e çinco maravedies, e á nos de enbiar un espingardero mas de los dicho peones."

Aljama, en 8.000 maravedís. Y 10 maravedís el millar de servicio de rentas.

1487.- Lugar de Cotillas. Se arrendaron a la aljama en 8.000 maravedís, y 10 maravedís de servicio de rentas.

1489.- Cotillas se arrendaron en 8.840 maravedís a la aljama e moros.

1493.- Villa de Cotillas. Se arrendaron al concejo e aljama. Y en otro párrafo dice, a Alfonso Algazi, vecino de Murcia en 9.000 maravedís y 4 pares de gallinas.

1494.- Villa de Cotillas. Se arrendaron a Juan Escarramad, vecino de Murcia, en 14.090 maravedís.

1499.- Villa de Cotillas.

Con tales datos, nos resulta fiable suponer, que tras la conquista de Granada en 1492, existió en Cotillas un concejo estable, que permite vislumbrar cómo la localidad pasa, de ser considerada como un lugar, a tener categoría de villa; que quedará confirmado de hecho y de derecho cuando en el verano de 1501 los vecinos de religión musulmana –algunos de los cuales serían procedentes del antiguo reino nazarí- se conviertan al cristianismo. Tal circunstancia permite conocer la inexistencia de párroco en Cotillas, pues tal y como ocurría en la vecina Alguazas, los feligreses eran servidos por capellanes o clérigos que ocasionalmente acudían a ambos pueblos. El acuerdo al respecto del cabildo catedralicio de 17 de diciembre de 1501 no deja lugar a dudas: "Dixeron, que por quanto los clérigos que seruían en los lugares que agora nuevamente se avían tornado christianos, que son Campos, e Albudeyte, e el Alcantarilla, e la Puebla, e las Alguaças, e Cotillas, e Fortuna, querían saber el salario que se les avía de dar en cada un año por rasón del serviçio que fazían en los dichos lugares, e en cada vno dellos; los dichos señores, es a saber, el señor Alonso de Mariana, Prouisor, en nombre de su Señoría, e los otros señores capitulares por Cabildo, dixeron que asentauan e

asentaron de salario para el clérigo que siruiese en Campos e Albudeyte seys mill maravedíes en cada vn año, e al clérigo que sirviese en el Alcantarilla e la Puebla cinco mill maravedíes, e al que siruiese en las Alguaças e Cotillas otros çinco mill maravedíes, e al que siruiese en Fortuna otros çinco mill maravedíes, e así lo consintieron e mandaron a mí Alonso Gil, Notario, que lo asentase en este su libro de cabildos. Testigos Ginés de Bitoria e P.º González, beneficiados en la dicha Iglesia".

Queda claro el nombramiento de un clérigo capellán que servía a la vez en Alguazas y Cotillas. Situación que se mantendrá algunos años como pone de manifiesto una petición de los alguaceños al Obispo y Cabildo, fechada el tres de enero de 1505, en la que leemos: "Ítem, que manden poner en el servicio de la yglesia y missas, mandando a los capellanes que syruen o seruirán de aquí adelante, las misas que han de dezir entre semana en esta villa y en la parte de Cotillas"; a lo que sus interlocutores respondieron "que se proueerá".

No tenemos constancia de lo que ocurrió con la primitiva iglesia, sin duda endeble y de poca calidad, cuando llegado el momento de la conversión la mezquita dejó de ser usada como tal. Solo uno de los dos edificios debió quedar para el servicio religioso y sería el que mejor estado de conservación presentara. Las noticias documentales que nos han llegado, aunque escasas, permiten ir conociendo la evolución a lo largo de todo el siglo xvI. En primer lugar parece ser que no tenía campana que convocase a los fieles a los oficios religiosos, por cuanto en tiempos del obispo don Martín Fernández de Angulo —que fue obispo de Cartagena desde 12-111-1509 a XII-1510—, su Provisor, Tristán Calvete, mandó tomar una campana de la Iglesia Catedral, para el lugar de Cotillas, cuyo importe sería pagado de por mitad entre el Obispo y el Cabildo.

Pronto se vio la necesidad de efectuar importantes reparaciones o construir un nuevo templo, cosa bastante difícil dada la inexistencia de cura propio que activase las gestiones y el ánimo de los vecinos, cuya misión se encargó a Juan Cabrera, quien hacia 1528 simultaneaba el mismo trabajo en la villa de Albudeite. Mientras, la villa de Alguazas había conseguido tener cura propio, al parecer desde 1527, en la persona del abad Diego Pérez, que ejercía su labor también en Cotillas, recibiendo como emolumentos 2.000 maravedís, 1.000 de ellos a cargo del Obispo y otros tantos pagados por el Cabildo.

Con el traslado de los vecinos de Alguazas a un lugar nuevo, situado donde hoy está, dejando el emplazamiento medieval, no quedó más opción que edificar un nuevo templo que en principio se pensó dedicar a San Francisco (día en que se fundó el nuevo caserío), y que finalmente lo fue a San Onofre; quedando la primitiva iglesia de San Sebastián como ermita. Tan pronto se ultimó la de Alguazas, dieron comienzo las obras de Cotillas, aprovechan parte de los materiales sobrantes en aquella. En octubre de 1537, Tudela, como comisionado del Cabildo, y el carpintero Ramírez, tomaron en Alguazas la madera necesaria para la iglesia del pueblo vecino. El siguiente paso fue la creación de parroquia con su correspondiente párroco, cuestión que parece quedó resuelta entre dicho año y el de 1542, asignando al clérigo un sueldo de 1.000 maravedís, a pagar a medias por el Obispo y Cabildo, cuya cantidad documentamos percibida en este último año y los siguientes. El nombre del párroco nos es desconocido hasta 1548, en que lo era Tomás Mellado.

El proyecto de Iglesia para Cotillas, que creemos atribuible a Juan Cabrera —fue el mismo que sirvió de base para edificar las de La Ñora, Alguazas, y posiblemente la ampliación de la de Albudeite—, tenía una nave central y tres capillas en cada lateral. De su ejecución se encargaron el albañil Pedro Martínez y el carpintero Juan Martínez, debiendo comenzar hacia 1544 y quedando terminadas en 1551, según queda de manifiesto en diversas cartas de pago:

I544

- Pagado a Pedro Martínez, albañil, para la obra de la Iglesia de Cotillas, 13.766 maravedíes
 - -Ídem a Juan Martínez, carpintero, 8.108 maravedíes para parte del pago de la cubierta de la Iglesia de Cotillas. Otro tanto pagó el Obispo.

1548

- Pagado a Pedro Martínez, albañil, 8.000 maravedíes por la mitad de los maravedíes que se le dan para la obra de la Iglesia de Cotillas. Otro tanto pagó el Obispo.
- Pagado a Juan Martínez, carpintero, 1.892 maravedíes, para cumplimiento de los 10.000, pues el racionero Chacón siendo mayordomo le dio otros 8.108, para parte del pago que le dan para la obra de carpintería de la Iglesia de Cotillas. Otro tanto pagó el Obispo.
- Pagado a Pedro Martínez, albañil, 10 ducados, parte de pago de la obra de la Iglesia de Cotillas.
- Pagado a Juan Martínez, carpintero, 5 ducados, parte de pago en lo que ha de hacer para la obra de la Iglesia de Cotillas.

1549

- Pagado en 26 de julio a Pedro Martínez, albañil, 13.483 maravedíes, parte del pago de la albañilería y obra de la Iglesia de Cotillas.
 Otro tanto pagó el Obispo.
- Pagado en 9 de abril a Juan Martínez, carpintero, 8.125 maravedíes, de los 20.000 de los dos tercios en que se arrendó la obra de Cotillas, en lo que toca a la carpintería. Otro tanto pagó el Obispo.
- Pagado en 14 de abril a Pedro Martínez, albañil, 5.000 maravedíes Otro tanto pagó el Obispo. Con ello se acabó de pagar la albañilería de la Iglesia Cotillas.

1550

 Pagado a Juan Martínez, carpintero, 9.500 maravedíes para completar los 29.000 por la cubierta de madera que hizo para la Iglesia de Cotillas.

1551

 Se dieron a maestre Gerónimo Quijano 10 ducados en reales para hacer las puertas de la Iglesia de Cotillas. Otro tanto pagó el Obispo.

Desconocemos si el arquitecto Jerónimo Quijano, vecino que fue de Alguazas, tuvo alguna otra intervención en la construcción del templo parroquial de Cotillas o en la talla de alguna imagen para la misma, pero la referencia anterior fue como consecuencia de que en siete de julio de 1551, doña Ginesa Corella⁶⁰, Señora de Cotillas, como esposa de Juan Pérez Calvillo Carrillo (1), pidió por merced a los señores del Cabildo, que mandasen hacer las puertas de la Iglesia de su lugar por el perjuicio que se podría seguir. Los cuales mandaron se le diesen 10 ducados para la obra de dichas puertas; con la obligación de que "ella y sus vasallos no pedirán más dinero y pagarán lo que falte".

La suma pobreza con que debían mantenerse tanto el cura como la fábrica parroquial, movió al mayordomo fabriquero a presentarse el veintidós de agosto de 1553 ante los señores del Cabildo para manifestar que la Iglesia de Cotillas no tenía propios ni rentas, y que por ello, para poder cubrir sus necesidades, pedía se destinase a ella los diezmos pertenecientes a ellos por la quinta casa del dicho lugar, como se hacía en otras Iglesias. Dichos señores, después de tratar y conferir sobre la petición, así lo concedieron, y estando presente el Provisor, también asintió a ello en nombre del Obispo. Pero era costumbre que acuerdos de tal naturaleza fuesen tratados en tres

⁶⁰ Doña Ginesa Corella Fajardo, fue hija de Simón Pérez Corella Fajardo, regidor de Lorca, quien en 18 de noviembre de 1526 renunció el oficio en su yerno, por ante Bartolomé de Borovia, escribano.

sesiones diferentes para adquirir la plena validez, lo que tuvo cumplido efecto en los cabildos celebrados el veinticinco del mismo mes y en el de primero de septiembre, donde dieron licencia a los vecinos de Cotillas para que pudiesen nombrar mayordomo que cobrase los diezmos de dicha quinta casa, y que éste tuviese libro donde anotase las entradas y gastos.

Desconocemos hasta qué año el Obispo y Cabildo estuvieron pagando sueldo al cura párroco de Cotillas, pero al menos lo fue hasta el de 1568⁶¹, percibiendo aún los mismos emolumentos de 1.000 maravedís, aunque para su sustento los señores de la Villa fundaron años más tarde una capellanía, dotándola de ciertas tierras de cultivo. Tal precariedad, fue causa y motivo para que los curas no durasen mucho tiempo en nuestro pueblo, sobre todo a finales de siglo. En 1587 lo era Luis García; en 1588-1589 Francisco Sánchez; Alonso Belver y Uclés en 1594; Alonso Vélez Pantoja en 1595, pero no llegó a terminar el año, pues en noviembre encontramos como tal a Pedro de Uclés.

2. La pérdida del curato

Los inicios del siglo xVII también fueron movidos: en 1602 el cura se llamaba Juan Fernández, a quien localizamos en Villanueva comprando una caballería; Juan Campoy era párroco en 1603-1604; Alonso Gómez Ponce en 1607; y al año siguiente Pedro Casquer⁶², que en 1610 informaba al dominico fray Juan de Pereda, que los moriscos habían fundado tres cofradías e instituido cincuenta misas perpetuales. Él fue el último cura párroco en propiedad que tuvo Cotillas hasta 1888, pues expulsados los moriscos de la Villa a finales

⁶¹ Los beneficiados de Alcantarilla y Alguazas dejaron de percibir este sueldo en 1560.

⁶² Conocemos que el 20 de octubre de 1608, Pedro Casquer otorgó cierta obligación comprometiéndose a pagar 125 reales al mercader Juan de Bitúa, del principal, costas y gastos de ejecución contra Juan de Campos, clérigo, difunto, y contra sus fiadores. Pero no tenemos más referencias del citado Campos.

de 1613, el vecindario quedó tan reducido que los residentes no eran suficientes para mantener el curato. Lo que motivó su incorporación como anejo al de Alguazas, por el mes de marzo del año 1616, donde don Pedro quedó como coadjutor —pues ya era colector de las rentas de aquella parroquia—, hasta 1640.

Como prueba del poco movimiento demográfico que registraba la parroquial de Cotillas tras la expulsión, señalemos que en el libro de bautismos, desposorios y velaciones que comenzó en 21 de julio de 1616 (aunque debemos señalar que le faltan las dos primeras hojas), hay anotadas las siguientes partidas de bautismo: 1616, 2; 1617, 6; 1618, 7; 1619, 6; 1620, 2; 1621, 4; 1622, 6; 1623, 4; 1624, 9; 1625, 4; 1626, 11; 1627, 3; 1628, 10; 1629, 2; 1630, 10; 1631, 5; 1632, 4; 1633, 7; 1634, 6; 1635, 3; 1636, 7 (de ellos 2 gemelos); 1637, 6; 1638, 3; 1639, 3; 1640, 1; 1641, 3; 1642, 6; 1643, 3; 1644, 2; 1645, 4; 1646, 1; 1647, 5; 1648, 5; 1649, 5; 1650, 4; 1651, 2; 1652, 2; 1653, 4; 1654, 5; 1655, 3; 1656, 6; 1657, 1; 1658, 3; 1659, 5; 1660, 3; 1661, 2; 1662, 7; 1663, 5; 1664, 4; 1665, 5; 1666, 2; 1667, 5; 1668, 6; y 1669, 2.

Es curioso el hecho de que sería poco después de dicha supresión, cuando se produjo la velación de don Juan Pérez Calvillo: "En la villa de Cutillas a siete días del mes de febrero de mill seis çientos y diez y siete años yo Pedro Casquer Clérigo Presbítero con liçencia del Licenciado Juan de Lillo beneficiado y cura proprio (sic) de la dicha villa belé en faz de la Sancta Madre Yglesia a sus mercedes de Juan Pérez Caluillo y a doña Luz Çambrana y Aragón, señores de la dicha villa de Cutillas, siendo testigos don Jerónimo Pérez Calvillo, Francisco García Vrones y Esteban Sánchez, y en fe dello lo firmé ut supra.-Pedro Casquer".

No hemos localizado muchos nombres de sacristanes en la parroquia de Cotillas, tal vez por no ser necesarios, ni por haber medios con que gratificar su ocupación. En el siglo xvI solo tenemos noticias de Juan Ballestero, que lo era en 1561; y en el xvII figura como tal Juan Mexías, en 1616, que debió ser el último al suprimirse el curato

por entonces. Por tal circunstancia, cuando en septiembre de 1642 hubo que notificar a la justicia de la Villa una Real Provisión de Su Majestad, a petición de Pedro Más, que la portaba, tuvieron que ser llevados a Alguazas, Bartolomé de la Fuente, alcalde de Cotillas, y Alonso Muñoz, regidor, "donde se les notificó, por no haber en ella escribano ni sacristán". Es indudable que desde la anexión, el sacristán de Alguazas actuaría en ambas iglesias cuando fuese necesario.

Eran años muy difíciles para los escasos vecinos del pueblo, pero pese a ello se pudieron obtener medios económicos para encargar un nuevo retablo con destino a la vieja iglesia, sita en la antigua Cotillas, muy cerca del Riacho de Mula, encargo que materializó Bartolomé de la Fuente, como mayordomo fabriquero de la Iglesia, quien en catorce de febrero de 1698, concertó con Ginés Pérez de Mena que lo hiciese, por importe de 1.000 reales. Dicho encargo, para el cual se había obtenido la correspondiente licencia del obispo, estaría terminado para San Juan de junio del mismo año, y sería construido de pino sargaleño, con columnas salomónicas, y sería dejado en blanco para posterior acabado. Por cierta escritura de venta de una casa a José Ayala, otorgada en 1693 por Lucas Vicente, sabemos que esta vivienda lindaba por poniente con el Camino Real, y por saliente con la Iglesia.

Para el servicio de la iglesia de la Villa durante este siglo xvII, el párroco de Alguazas solía enviar un cura teniente o coadjutor⁶³, que

⁶³ Ver sobre algunos de ellos en: Jesús Belmonte Rubio, Alguazas. Iglesia Parroquial de San Onofre y Archivo Parroquial. Edita: Parroquia de San Onofre, Alguazas (Murcia), 2005.

Para el periodo 1695-1800 menciona los siguientes: En 1695, Fr. Nicolás de la Rosa, religioso del Convento de San Agustín, de Murcia; 1698 don Juan Antonio Bustos de Lara; Fr. Andrés Raymundo y Fr. Félix de Peñaranda, ambos carmelitas, de 1699 a 1710; Fr. Antonio Ramos, mercedario, de 1712 a 1715, Fr. Francisco de la Fuente, del convento de mínimos de Alcantarilla; Fr. Ignacio de Mora, del Convento de la Merced, de Murcia; Fr. Juan Pedreño, del Convento de San Agustín, de Murcia; 1737, don Pedro Martínez de Beteta; 1742, don José Montero Casas; 1755, don Pascual Fernández Briceño; 1798, don Antonio Jover Yepes.

raramente se hospedada en el pueblo, sino que venía desde aquella parroquia y a ella volvía al terminar su cometido. Por ello son muchos los nombres de presbíteros y religiosos de diversas órdenes que aparecen en los documentos, aunque el propio párroco acudía con frecuencia.

3. La Patrona de Cotillas

Mucho se ha hablado y escrito sobre el origen del patronazgo de Nuestra Señora de la Salceda y de su titularidad en el templo parroquial de Cotillas. A veces con poco fundamento, principalmente a consecuencia de la falta de documentación referida a los siglos xv al xvIII, por no existir un archivo que la conserve. Las especiales circunstancias del Señorío, donde con frecuencia los titulares del mismo arramblaban con la documentación propia del Concejo, de la escribanía del Número y Ayuntamiento, y aún de la propia iglesia local; con el fin de privar a los vecinos de los recursos escritos necesarios para apoyarse en los numerosos litigios mantenidos, y para usarlos en beneficio propio; unidos a los motivados por adversas circunstancias de lluvias, inundaciones, robos, y xilófagos. A lo que añadiremos el lamentable acuerdo tomado en 1876 por el Juez de 1ª Instancia de Mula, ordenando a los ayuntamientos de su jurisdicción el envio a don Julián Martínez Sorzano, archivero de protocolos del Distrito Notarial del partido de Mula, los instrumentos públicos existentes en sus archivos municipales; pues dio pie a que insensatos fanáticos les prendiesen fuego en aquella ciudad, el año 1936, al grito de ¡la tierra para el que la trabaja!, con el único fin de apoderarse de ellas y de que los propietarios no pudiesen justificar sus derechos y pertenencias. Aquel día perdimos para siempre gran parte de nuestra historia. Años más tarde, la escasez generalizada de papel, movió a deshacerse de los archivos municipales -entre ellos el de Las Torres de Cotillas⁶⁴—, y aún provinciales, vendiendo "por cuatro perras" aquellos tesoros documentales que albergaban, a la fábrica de Alcoy. Pese a ello, la ingente tarea que hemos llevado a cabo durante décadas, investigando en diversos archivos, nos ha permitido descubrir algunas piezas del rompecabezas.

La primera titular de nuestra iglesia parece ser que fue Nuestra Señora de las Mercedes, pues hasta 1603 no tenemos noticias que hablen del tema. Es entonces, el 17 de julio de aquel año, cuando encontrándose enfermo Francisco Muñoz, alcalde ordinario de Cotillas, otorgó su testamento. Entre otras disposiciones, nombró por cabezaleros o albaceas testamentarios a don Juan Pérez Calvillo, Señor de la Villa, y al clérigo Juan Campoy, y mandó "ser sepultado en la Iglesia de Ntra. Sra. de las Mercedes, de ésta villa, en la sepultura que allí tengo, donde están enterrados mis padres, o en la de mis suegros". No cabe posibilidad de error, pues más adelante dispone que se entreguen sendos donativos o mandas "a la fábrica de la Iglesia de Ntra. Sra. de las Mercedes y a la Cofradía del Rosario". Era una persona muy relacionada con la Iglesia, pues queda anotado que había sido mayordomo de la Cofradía del Santísimo Sacramento; que debe cierta limosna por una aclaración que hizo a unas sentencias que se publicaron por el Sr. don Sancho Dávila, obispo, y firmó dicha declaración; y que don Juan Calvillo prometió a su hijo Alonso Blanco, una pía memoria y capellanía, por lo que le pide se cumpla.

No hemos localizado más noticias al respecto hasta el 19 de diciembre de 1699, en el testamento ya citado del alcalde ordinario Antón Gil, que falleció al día siguiente y fue llevado en la caja de la parroquia desde el pago de Las Torres de Fuentes hasta la antigua Cotillas, para ser sepultado como había dispuesto, en la **Iglesia Parroquial de Nues**-

⁶⁴ Recuerdamos que hacia 1960, con ocasión de impartir una charla a la juventud torreña, un funcionario municipal me mostraba ufano la sala destinada para la ocasión, diciendo que había quedado libre sacando de ella, y enviando a dicha localidad alicantina, una multitud de papel viejo que allí se custodiaba.

tra Señora de la Salceda. Desde entonces son numerosas las referencias encontradas con dicha titular, como en el caso de Bartolomé de la Fuente, fallecido el 18 de diciembre de 1717, que fue enterrado según su deseo en la Iglesia de Nuestra Señora de la Salceda. Así está documentado en el que otorgó en "Las Torres de la villa de Cutillas" el 14 de febrero de 1718, Luisa Santiago, vecina de Cotillas, y moradora en Las Torres, que dice: "sea sepultado (su cuerpo) en la Iglesia Parrochial de nra. señora de Salceda de esta Villa". Del 24 de diciembre del mismo año es el testamento de Juan Gil, vecino de Cotillas y morador en Las Torres, que desea ser sepultado en la Iglesia de Nuestra Señora de Salcedo. Lo mismo podemos decir del otorgado el 15 de diciembre de 1720 por Bartolomé de la Fuente, vecino de Cotillas y morador en las Torres, que desea ser enterrado en la Iglesia de Nuestra Señora de la Salceda, con cuya Fábrica tiene muchas cuentas pendientes, "como aparecerá de los libros del Padre Lector fray Manuel Silvestre, del convento de San Agustín de Murcia, y Cura Teniente".

Aunque escasas veces, también queda reflejado en la documentación del Archivo parroquial de Alguazas, como menciona en su libro el señor Belmonte Rubio: "En la Villa de Cotillas, en trece del mes de Diciembre de mil setecientos veinte y siete años: Yo, Dn. José Martínez Cayuela, Beneficiado y Cura Propio de la Iglesia Parroquial del Sr. Sn. Onofre de la Villa de Alguazas, y de ésta de Ntra. Sra. de la Sauzeda su Anejo: Exorciscé, Baptizé y Chrismé..."

Una prueba más del uso continuado del patronazgo de Nuestra Señora de la Salceda en este pueblo nos lo ofrece el testamento otorgado en Murcia el seis de junio de 1739 por Juan Manzanera, que falleció unos días después. Por él fundo un vínculo, llamando a heredarlo a diversas personas, y en último lugar, a falta de todas ellas, "a la Patrona de Cotillas que es Nuestra Señora de la Sauzeda⁶⁵". El

⁶⁵ Durante mucho tiempo fue variable la denominación que recibía esta advocación mariana, aunque tal vez pueda achacarse al desconocimiento de los escribanos que redactaban los documentos: Salcedo, Salceda, Sauceda, Saucedal, Saucera...

citado Juan fue enterrado en Alguazas el día de San Antonio del mismo mes.

La devoción a esta soberana imagen también había prendido entre los vecinos de Alguazas, donde contaba con capilla dedicada a ella en el templo parroquial de San Onofre. En el libro de Testamenta-les aparece en 1767 el Altar de la Salceda, y en cuatro de agosto del mismo año falleció Francisco Rubio, vecino de Alguazas, y "quiso ser enterrado en esta Iglesia junto al altar de la Salceda".

4. Algunas noticias de la vida religiosa

El pequeño templo parroquial, situado en el antiguo caserío de Cotillas, estaba quedando demasiado lejos para los escasos vecinos que poblaban el término, máxime, cuando la mayor parte residían en el nuevo núcleo denominado Las Torres de Fuentes, en el que incluso el Señor había fijado su residencia, lógica consecuencia de las mejores condiciones de salud, al estar alejado de los dañinos cultivos rizícolas con aguas empantanadas, lugar propicio para la cría y propagación de los mosquitos propagadores del paludismo. El servicio religioso estaba en manos del Cura párroco de Alguazas⁶⁶, quien se limitaba a decir misa los días de fiesta, administrar los sacramentos a los feligreses, como también a instruirles y enseñarles la doctrina cristiana. Aunque con frecuencia delegaba estas obligaciones en un teniente. Las aportaciones de la iglesia local en materia de diezmos no son fáciles de deducir, por cuanto casi siempre aparecen englobadas con las de la iglesia matriz, como ocurre en las cuentas del periodo 1716-1720, donde leemos:

- 186 @ de aceite a 15 reales (se incluye Cotillas).
- Renta de chotos, 650 reales (se incluye Cotillas).

Por las cuentas de la Visita efectuada a principios de 1716 por don Mateo de León y Arellano, sabemos que los diezmos de Alguazas

⁶⁶ En estos años se bautizaban en Alguazas muchos niños de vecinos de Cotillas.

y Cotillas, eran a partes iguales para Obispo y Cabildo. También hemos podido obtener de ellas, por la manera en que se sufragaron los 389 reales que nuestra iglesia abonó por los gastos ocasionados al visitador y su séquito, que la Colecturía de misas cantadas y rezadas satisfizo 60 reales, la Fábrica de Cotillas 5 reales, la Cofradía del Rosario 5 reales y la Cofradía de las Ánimas 4 reales. Y en las cuentas del periodo 1716-1718, entre los gastos aparecen anotados en una partida, 30 reales "gastados en dorar la cajuela de plata que hay para llevar a Su Divina Majestad, por viático, al anejo de Cotillas, según orden del Señor Obispo" (don Luis Belluga).

En 1732, siendo alcaldes ordinarios de la Villa Diego González y Tomás Vicente, a finales de junio se realizó una visita pastoral a las iglesias de Alguazas y Cotillas, a cargo de don Juan López Bueno, Visitador y Provisor del Obispado, en nombre y por comisión del obispo don Tomás José de Montes; quien dispuso que en ambos pueblos se explicase la doctrina en las misas mayores. Tenemos anotada otra el 16 de enero de 1753, a cargo del Arcediano don Joaquín de Olmeda y Aguilar, estando la Sede vacante, quien en las cuentas que tomó el 26 del mismo mes, dejó dispuesto "Que se dore el Vaso de la parroquial de Cotillas, y se ponga a la moda". En 22 de abril de 1753, dispuso el visitador, que el capellán explicase la doctrina cristiana, y que todo lo dicho sobre decencia y ornato de la Iglesia y altares de Alguazas, se haga extensivo a la Iglesia de Cotillas, donde además se debe retejar, y hacer inventario de la Iglesia y de las cofradías de ella.

Sobre fundaciones y pías memorias no tenemos muchas noticias a causa de haber desaparecido el libro correspondiente, pero al folio 22 estaba anotada una Pía memoria fundada por Pedro Gómez, de cinco misas en cada un año, la cual recayó en la noble dama alguaceña doña Beatriz Gironda, que pagaba por ella y otra, trece reales y medio de vellón, anualmente, según estaba al número 122 del citado libro de Colecturía de la villa de Cotillas.

En cuanto a las llamadas tercias decimales, que correspondían a la Mesa Capitular de la Iglesia de Cartagena, suponían cada año muy buenos ingresos para la institución eclesiástica, como se desprende del siguiente estadillo, regulado con la media obtenida de lo recaudado durante el quinquenio 1765-1769:

Rentas en dinero: 1.772 reales y 7 maravedís.
Rentas en trigo: 70 fanegas y 10 celemines.
Rentas en cebada: 83 fanegas y 7 celemines.
Rentas en hoja: 655 reales, 11 maravedís y 4/5.
Rentas en uva: 2.515 reales, 9 maravedís y 3/5.

Rentas en centeno: 4 celemines.

Cuando hemos mencionado la visita del Arcediano don Joaquín de Olmeda, hemos recordado una lápida existe en la Catedral de Murcia, inmortalizando la fundación que instituyó el 30 de enero de 1771, pues deseando hacer una para que se expusiese el Santísimo los tres días de carnestolendas, lo comunicó al Papa Clemente XIV, pidiendo para los capitulares indulgencia perpetua en los dichos tres días, bajo ciertos requisitos, y se pusiese en la Santa Iglesia dicha lápida recordatoria; lo que se concedió por el oportuno Breve pontificio. Pues bien, dicha fundación se mantenía con una dotación que a tal efecto otorgó, sobre 42 tahúllas y 20 ochavas, con casa molino, sitas en la huerta de Cotillas, Pago de Riego Nuevo. Cuya dotación rentaba 1.087 reales y 32 maravedís. Pues a pesar de ello, comprobó que dicha cantidad no era bastante, y en primero de febrero de 1772 la aumentó hasta 2.500 reales.

Dicho 1771 existía en Cotillas la Cofradía de las Ánimas, con bienes que le rentaban 900 reales anuales, de los cuales gastó 219 en la fiesta tradicional. Muchos vecinos estaban afiliados a ella, pues suponía, aparte de los beneficios espirituales, una organización que sol-

ventaba los problemas de entierro y funeral llegado el fatal desenlace. A ella pertenecía en 1772 José Fernández Briceño, vecino de Cotillas y morador en el partido de Las Torres; que en su testamento dispuso que le acompañasen en su entierro el estandarte de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús, de la villa de Alguazas, y el de las Benditas Ánimas de Cotillas. Y "por la mucha devoción que tiene al SSmo. Cristo de la Expiración que se venera en la Villa de Cotillas, manda se le haga una fiesta de vísperas, misa cantada con diáconos y sermón, y en atención a no poderse hacer fiesta de pólvora, se gaste en cultos o adorno de la capilla". Pero no pudiendo olvidar sus orígenes, dispuso también que "a Nuestra Señora del Paso, de La Ñora, se eche un día de trabajo con dos cabalgaduras y un hombre, a costa de sus bienes, si hubiese alguna obra en qué ocuparlos, y si no, el importe se emplee en culto a dicha Santa Imagen". El tal José era tío del presbítero don Pascual Fernández Briceño.

5. Intentos para conseguir un nuevo templo y recuperar el curato propio

La segunda mitad del siglo XVIII, aparte de la bonanza de todo tipo que significó para la región, y por ende para Cotillas, supuso también la desaparición de don Cristóbal Antonio de Bustos, aquel personaje al que tanto odiaron los vecinos de entonces, como no dejaron de reconocer sus sucesores, y se refleja en la sentencia de 1845 denegando la pretendida incorporación a la Corona: "Don Cristóbal quiso sustituir a un siglo de abandono una actividad incansable, y pretendió hacer volver las cosas al estado que tenían antes de las primeras donaciones a censo, pero lo difícil de la empresa, la poca habilidad con que en ella se manejó y lo violento de su genio y procederes, dieron por triste resultado el desconceptuarle con los vecinos de Cotillas y a su vez con los tribunales, la pérdida de todos sus plei-

tos y el haber dejado a sus sucesores un funestísimo legado de otros nuevos, con los disgustos que llevan consigo".

En tiempos de su hijo don Rafael Antonio de Bustos y Molina Calvillo y Carrillo, con el que también hubo muchos enfrentamientos, se intentó por éste que la Iglesia de Cotillas se independizase nuevamente, y se edificase un templo en Las Torres, a cuyo fin dirigió un memorial al obispo don Manuel Rubín de Celis, que por la abundante información que contiene no nos resistimos a insertar con todo su contenido.

"Ilmo. Sr. Don Rafael Antonio de Bustos y Molina Calvillo y Carrillo, Sr. de Cotillas, Marqués de Corvera, etc. Estimulado así de la obligación en que le constituyen las zircunstancias de señor de dicha Villa, y Patrono de su Parroquial, como de su conciencia, hace presente a V. Ilma., como haviendo hasta los principios del siglo pasado tenido la citada su villa, su cura Párroco, Sachristán, y todo pasto espiritual sus vecinos, como consta así por los antiguos Libros Parroquiales, por la Pila Bautismal que se conserva en ella, y su notoria publicidad; al presente carece de todo lo dicho, reducido a solo una Iglesia, no capaz, ni aún para la quarta parte de sus vecinos, situada al un extremo de su Jurisdicción media legua (a corta diferiencia) de la principal población; sin sacramentos, y tan poco decente como que su caliz es de metal, sus candeleros, y cruces de Altar, y manga Parroquial, de palo; sin una Imagen que poder sacar en procesión, o rogativa; el pasto espiritual de estas Almas, a solo una misa que el día festivo pasa a decir un Sacerdote de la Villa de Alguaza, que quando el Río de Mula ba crecido, no puede cruzar a zelebrarla; quedándose la mayor parte del vecindario sin oírla por la immensa distancia de sus casas a dicha Iglesia, y rigores del tiempo, según sus estaciones; muriendo los más sin sacramentos, y todos sin quien les auxilie, y asista en su última hora, sin oír la

Divina palabra, sino es algunas veces en el tiempo de Quaresma; ignorando los más, de la Doctrina Christiana, aún lo preciso para salvarse; y todo esto haviendo sido dicho pueblo curato separado, teniendo al presente más de doscientos vecinos de puerta abierta; haviendo una Acienda propia del curato, quatro de Imágenes, sin más gravamen que una festividad cada una; cuio costo no asciende a quarenta rs. vn.; no vajando la limosna que contribuien estos fieles para las Ánimas de dos mil rs. cada año; ascendiendo sus diezmos a unas cantidades considerables, y la primicia a lo que manifiesta el ya dicho número de sus vecinos: Por todo lo qual, espera el Marqués que cerciorado V. S. Ilma. de lo que dexa referido, se digne dar las más eficaces providencias, para que desde luego se nombre Párroco propio de dicha Villa, en cuia persona, no solo concurran las zircunstancias correspondientes a este ministerio, sino es las que necesita la actual disposición, y estado de sus vecinos, un sachristán, y el que sin dilación se pase a fabricar en dónde se halla la principal población Iglesia correspondiente al número de personas que han de concurrir a ella, con los ornamentos y adornos necesarios, y decentes: lo que así espera resolverá la piedad, virtud, y zelo por las almas de V. S. Ilma.: Murcia 3 de Julio de 1775.- El señor de Cotillas: Marqués de Corvera".

El cuatro de julio se hizo público un Decreto de secretaría, por el que se mandó, según dispuso el Obispo, se practicasen las dirigencias correspondientes, previa citación de las partes interesadas. Tramitadas las citaciones y programado el proceso para dar comienzo los autos el nueve de septiembre, ante el Sr. Licenciado don Juan Fernández de Mier y Terán, Provisor y Vicario General de este obispado, asistido de don José Ventura y Guillén, Notario público mayor y del número de uno de los tres oficios de lo civil y criminal de la Audiencia Episcopal de Cartagena, sita en la ciudad de Murcia; por parte

de don Nicolás Serrano y Abadía –en virtud del poder que para ello tenía del Marqués de Corvera–, pidió se le entregase la petición de éste. De lo que enterado el Provisor, mandó que quedando copia, se le entregase dicho memorial y subsiguiente mandamiento.

La razón de retirar dicha petición hay que atribuirla al intento de hacer partícipe del proceso a los vecinos de la Villa, a cuyo fin, conseguida la aquiescencia del Concejo, el 10 de enero de 1776 devolvió al obispado el memorial, acompañado de nuevo pedimento y un poder en nombre de la Real Justicia, Concejo, Villa, Regimiento y vecinos de Cotillas, mostrándose parte. De lo cual mandó el Provisor, que con la resulta, a su tiempo se comunicase a Nicolás Serrano las diligencias practicadas. Pero el 26 de enero presentó la siguiente petición, en la que previendo una negativa, se solicitaba que el cura de Alguazas pusiese en Cotillas un teniente que residiese en ella:

"Nicolás Serrano y Avadía en nombre de don Rafael Antonio de Bustos y Molina actual Marqués de Corvera, y Dueño, y señor de la Villa de Cotillas, y como que persiguen por una misma acción, en nombre también de la Real Justicia, Concejo, Villa, Regimiento, y Vecinos del propio pueblo de Cotillas, en el expediente para que se provea a su tiempo del devido pasto espiritual a los havitadores del referido pueblo por medio de la restitución de su Iglesia Parroquial que tubo en lo antiguo, como más haia lugar en derecho, y usando de la entrega de las diligencias mandada hacer a la parte de el Marqués por quien intervengo; digo, que así para que tengan efecto por el medio propuesto, y relacionado, los santos fines de mis partes, como para que ínterin llega dicho caso, y el actual cura de la Parroquial de la Villa de Alguazas, de donde es oi anexo la de Cotillas, reside en dicho curato, u otro que le subceda, haia de desempeñar desde luego su obligación con tener en el dicho pueblo de Cotillas un Teniente de fixa residencia, que proveyendo a sus

fieles del espiritual pasto de que necesitan les administre los Santos Sacramentos custodiándose éstos en decente Templo, y deducir, y formalizar la correspondiente demanda en razón de todo, necesiten mis partes justificar en el ingreso del juicio el fundamento de su intención, a sus nombres ofrezco información de testigos para que sean examinados por el tenor y narrativa del memorial dado al Sr. Obispo, con que principia el expediente, y con zitación del Ilmo. Cavildo de esta Santa Iglesia, del fiscal general del obispado, y del cura, y mayordomo fabriquero de la dicha parroquial de Alguazas.

A V. S. suplico que en estos términos se sirva admitirme la dicha información, confiriendo para ella la correspondiente comisión mediante el competente despacho, a que acompañe el memorial citado, a qualquier Notario Receptor de el Tribunal, al que trahiga las diligencias, evaquadas que sean, y que se me entreguen en la forma ordinaria para los expresados fines en justicia que pido, protexto las costas, juro, y para ello etc.

Otrosí, para los mismos fines: Suplico a V. S. que la dicha comisión sea, y que entienda, para que requerido el Comisionado por mis partes, ponga así en la Villa de Alguazas, como en la de Cotillas, los testimonios que se le señalasen, ya sean de términos, y moxones de edificios, estado de la Iglesia, y demás particulares concernientes al asumpto, o ya de qualesquiera Libros, o instrumentos, haciendo a la persona en quien paren, y también le sea señalada, los ponga de manifiesto; pues igualmente es justicia que pido ut supra.- Nicolás Serrano y Avadía.- Dr. Don Félix Josef Gert de Rueda."

El 19 de febrero siguiente, el Fiscal General Eclesiástico, a quien se entregaron los autos por mandato del Provisor, los devolvió, con una petición de que antes se informase al cura de Alguazas, y le

emplazasen a que en tiempo prudencial declarase lo que tuviese por conveniente. En la curia diocesana parecían no tener prisa en tramitar el expediente, y mucho menos en acceder a lo solicitado, aunque el 15 de abril el Provisor dictó un auto para que con citación del cura de Alguazas, mayordomo fabriquero de su Iglesia, y de los Señores Deán y Cabildo, se recibiese la información que ofrecía Cotillas. Como es natural, las tres partes citadas pidieron se les diese traslado del contenido de los autos, lo que no se efectuó hasta mediado el mes de julio. Al día siguiente, es decir el 19 de julio, se leyó en sesión del Cabildo la documentación aportada, cuyos señores dijeron quedar enterados, pero no adoptaron ninguna resolución. Con lo cual, y dada la poca colaboración que debieron prestar el Cura de Alguazas y su Mayordomo fabriquero, las cosas quedaron en suspenso hasta 1793, aunque antes fueron cómplices con la decisión adoptada por el cura don Antonio Ochando Ruiz de Alarcón, que "colocó" residiendo en Cotillas a su teniente don Pascual Fernández Briceño, quien se acomodó a ello pues disponía de bienes y familia en Cotillas.

Don Antonio Ochando, tras casar en Alguazas a Juana Ochando Ruiz de Alarcón, con un hijo del doctor don Vicente Fenollar –hecho ocurrido en octubre de 1789–, a finales de 1790 renunció al curato, pero hasta 1791 no se nombró sustituto, quedando como cura ecónomo nuestro ya conocido don Pascual Fernández Briceño.

6. Iglesia en Las Torres

La llegada como párroco de don Pascual Marín Castaño en 1791, aportó ideas renovadoras en los asuntos religiosos de ambas villas, a la vez que acometió proyectos ambiciosos. El 1º de junio de 1792 llegaba a Alguazas una nueva talla de San Onofre salida de las manos de Roque López; y en 14 de abril del año siguiente el arquitecto Lorenzo Alonso firmaba los planos para acometer la ampliación de aquella iglesia. Casi de manera sincrónica se reactivaba el proceso paralizado

desde 1776 por el que Cotillas pidió la restauración del curato perdido en 1616. El siete de junio de 1793 el Provisor del obispado dictaba un auto para que las partes implicadas informasen sobre la petición del Concejo y vecinos de la villa de Cotillas, pidiendo le fuese restituida a su Iglesia su propio curato, separándolo del de Alguazas. Unos días después el cura párroco, el mayordomo fabriquero de Alguazas y Cabildo catedralicio recibían el correspondiente decreto, pero aunque este último organismo lo vio en la sesión que celebró el 21 del citado mes de junio, hasta el 25 de octubre no resolvió nada, y fue en el sentido de que se viese en su archivo, qué datos había sobre ello.

Era indudable que el grupo capitular no estaba por la labor, ya que la concesión no le reportaba beneficios económicos, sino que aumentarían los gastos de gestión y recaudación de los diezmos. En consecuencia, se procuró dilatar el proceso. Afortunadamente regía la diócesis por entonces el obispo don Victoriano López Gonzalo, un prelado activo y que se acercó bastante a las necesidades que agobiaban a los pueblos; quien atendiendo a las necesidades más perentorias, tuvo en cuenta que el caserío con más población eran Las Torres, y que en Cotillas no quedaban muchos vecinos y además la antigua iglesia era muy reducida y angosta. En consecuencia, el lunes siete de diciembre de 1795 concedió licencia para construir un nuevo templo en Las Torres y concluidas las obras trasladar el culto principal a ella.

El cronista José Ramos Rocamora –bien informado del tema pues estaba casado en Alguazas con una sobrina del presbítero don José Hilario Sáez, y allí acudía con frecuencia–, narra –como recoge y amplía el cronista Marín Mateos⁶⁷–, todo el proceso seguido, cuyo sumario es: "En 7 de diciembre de 1795 el Iltmo. Sr. obispo D. Bictoriano López Gonzalo, obispo de Cartagena, concedió licencia para mudar la Parroquia de Cotillas a las Torres, y en 30 días levantaron

⁶⁷ José Antonio Marín Mateos, "Datos históricos...", ob. cit.

la Iglesia; y cada vecino le daba de comer a los albañiles; y el día 31 de enero 1796 dixieron la primera misa y pusieron el Sacramento". Para mayor información, he aquí lo escrito por José Antonio Marín:

"En noviembre de 1795, estando en esta Villa el Ilmo. Sr. D. Victoriano López Gonzalo, Dignísimo Obispo de Cartagena, y habiendo reconocido esta feligresía y el trastorno, trabajo y la imposibilidad que tenían los vecinos del Partido de Las Torres, donde hoy se han venido la mayor parte del vecindario y [que] se compone en estos tiempos de treinta y cinco vecinos, con mil noventa y seis almas⁶⁸, y que la mayor parte tenían que quedarse sin oír misa los días festivos por la distancia a Cotillas, mandó por su Decreto viniere a comisionar para que se hiciese una ermita provisional en dicho partido de Las Torres hasta que tuviera efecto la Iglesia nueva.

En efecto, el día 14 de diciembre se dio principio a la obra, que se concluyó el 23 de enero, gastándose 12.418 reales de esta forma: Por la Justicia y el mismo Mayordomo Fabriquero D. Pascual Fernández Brizeño, 8.805 reales, y por los vecinos, que han suplido en peonadas, piedra y conducción de materiales, 3.602 reales; y en consecuencia por ello, el Ilmo. Sr. y por su Decreto, mandó trasladar todos los ornamentos y utensilios de la antigua ermita de Cotillas a la nueva de Las Torres y en el día 31 se colocó al Santísimo Sacramento con mucha pompa y alegría del vecindario, que celebró con función de Iglesia, procesión, e iluminación tres noches, quedando por este medio socorridas las necesidades espirituales con Dios Nuestro Señor.- A primeros de febrero de 1796.- Fechado en Santa Catalina del Monte a 13 de enero de 1796".

"...Decreto de diciembre, y con intervención del Mayordomo Fabriquero D. Pascual Fernández, ha construido en este partido

⁶⁸ Aquí advertimos un error de cifras, pues no concuerda el número de vecinos (35), con el de almas (1.096).

de las Torres una ermita provisional en la que se hallaba comenzada⁶⁹, cubriendo dos capillas y la Sacristía, formando torreta para la colocación de campanas, y en la Capilla mayor, fijado tres altares cómodos para el sacrificio de la misa, adornándolo todo con la posible decencia, dejando un cementerio proporcionado para que se entierren los vecinos. Con lo cual este pueblo está satisfecho completamente a las cristianas intenciones de Nuestro Señor Jesucristo, porque rinden las debidas gracias, esperando continuar en favorecerles; y ahora ocurre, que siendo necesario se coloque el Santísimo Sacramentado, para lo que está preparado el pueblo, honrar a nuestro Soberano Señor y su Dios, como es debido, para el día que elija V.S.I., desde luego lo ponemos en su Alta Consideración para que comisione persona que bendiga el Templo y el Eclesiástico que haya elegido para que resida en este pueblo con el cargo de Cura. Nombrando también sacristán que permanentemente atienda la Parroquia de estas nuevas obligaciones, que no habiendo inconveniente:

Suplicamos a V.S.I. tenga a bien elegir y nombrar a Vicente Rubio, Maestro de Primeras Letras en este Pueblo, hábil para este cargo, o lo que V.S.I. juzgue por más oportuno, como acostumbra".

Pero hemos de tener en cuenta que la parroquia poseía también un carácter polivalente, pues además de función de centro de culto (ceremonias, sacramentos...) era también lugar de encuentro de todos los vecinos en momentos de súplicas por calamidades o de acción de gracias por haber acabado éstas. Además en el siglo XVIII el templo seguía siendo el cementerio; a ello se destinaba la plana y las naves de la iglesia, sin hacer distinciones entre unos y otros, aunque

⁶⁹ Se advierte bien, por lo aquí reseñado, que no hubo tanta celeridad como parece en construir la nueva Iglesia, pues tal edificio ya estaba comenzado anteriormente; y que lo realizado en el corto periodo señalado, fue tan solo cubrir las dos capillas y la sacristía, formar campanario, fijar tres altares en la Capilla mayor, y ultimar los restantes adornos y detalles.

existiera un rango entre los que se enterraban en la capilla mayor o en las particulares. De ahí que la ampliación o construcción del templo no sólo se deba al aumento de fieles, sino que era preciso ampliar la zona dedicada a sepulturas.

Ya hemos visto en el decreto de diciembre de 1795 que se dice; "Dejando un cementerio proporcionado para que se entierren los vecinos". En cuanto al tipo de planta que se utilizó en las construcciones del siglo XVIII consistía en una sola nave con capillas laterales comunicadas, crucero y cabecera recta, inscrito todo en un rectángulo. Generalmente estas iglesias se abrieron al culto antes de estar acabadas. El material más rico y la acentuación plástica se dejaron sentir sobre todo en la fachada. Fue muy frecuente dejar una plaza o un espacio suficiente para contemplar el frente del templo, con el fin de realzar el monumento religioso en el trazado del pueblo" [fin de la cita].

Conseguida la nueva iglesia en el emplazamiento que deseaban, pero no el curato, los vecinos de Cotillas no cejaron en su intento de recuperarlo, pero como las autoridades religiosas de la diócesis no estaban dispuestas a más concesiones, se dirigieron en súplica al monarca Carlos IV, que por entonces regía la Nación. La decisión del Soberano, que quedó plasmada en una Real Orden expedida el 12 de febrero de 1798, ordenando que en dicho asunto se escuchase a las partes interesadas; no era la que esperaban los vecinos de este pueblo. El Cabildo tardó diez meses en dar cuenta del escrito real, pues no lo hizo hasta el 11 de diciembre, y como las ideas seguían siendo las mismas, todo quedó "en agua de borrajas". Habría que esperar otros 90 años para que fuese realidad.

7. Estado de la parroquial a finales del siglo

Pese a que la lectura de los párrafos antecedentes pueda dar la impresión de que la iglesia local era cosa de poca monta y de que apenas tenía relevancia, un análisis detallado de todos los aspectos relacionados con ella modifica sensiblemente tal opinión tomada a la ligera. Hemos podido examinar los informes que en 1798 se redactaron a petición del Tribunal de la Santa Cruzada, y dado que es una documentación de primer orden, y que hasta el momento permanecía inédita, nos permitimos añadirla al presente estudio, sin otra variación que suprimir aquellos párrafos que no impliquen directamente a Cotillas, y lógicamente todos aquellos que se refieren en exclusiva a la parroquial y clero de Alguazas.

Observamos que el Cura párroco de Alguazas y Cotillas es don Francisco Moreno, que había tomado posesión en 1795, en tanto que el Cura Teniente es don Antonio Jover Yepes, de 25 años de edad, y no don Pascual Fernández Briceño, pese a que éste vivía en Cotillas y era Mayordomo fabriquero de la Iglesia de Nuestra Señora de la Salceda. También consta la existencia de dos capellanías, una de ellas instituida por los Señores de la Villa; pero ambos titulares vivían en la capital. Finalmente diremos que reflejan los estadillos la existencia de tres cofradías o hermandades, que son la de Ánimas, Virgen del Rosario⁷⁰ y Santísimo Sacramento. Pero nos detendremos aquí, invitándoles a conocer el estado de la parroquia en estos finales del siglo xvIII, dando un repaso a los documentos que siguen.

⁷⁰ El 12 de enero de 1763, ante José Sánchez Fernández, escribano de Alguazas, don José Martínez Cayuela, párroco de Alguazas y Cotillas, y don Pascual Fernández Briceño, presbítero, como administrador de la Cofradía del Rosario, sita en la parroquial de Cotillas, permutaron ciertas tierras propias de dichos Cayuela y Cofradía (nota marginal en el "Libro del Sogueo" de 1749).

1. 1798-v-27, Alguazas.- Certificación de don Francisco Moreno, Cura Propio de Alguazas y Cotillas, de las rentas del curato, hermandades, capellanías y patronatos existentes en ambas Iglesias

Don Francisco Moreno, Beneficiado y Cura propio de la Iglesia Parroquial de Sr. San Onofre de esta Villa de Alguazas, y de la de Cotillas su Anejo:

Zertifico y Juro: Que los productos de mi Curato regulados por lo perteneciente al Pié de Altar a el quinquenio de ochenta y nueve, hasta noventa y tres ambos inclusive; y por las primicias a juicio prudencial, según los tres años que haze poseo este Curato, es en la forma siguiente

	Reales	Maravedís
Pie de Altar		
*El Pie de Altar de Alguazas, y Cotillas, consiste en los matrimonios,		
entierros y bautismos zelebrados en ambas Parroquiales. En el quin-		
quenio expresado, resultan en derechos Parroquiales al año igual.	2.017	20
*El derecho del pie de Altar de Cantado al año igual.	700	
*De diez funciones de Iglesia cada un año en ambas Parroquias.	270	
Primizias		
*Por setenta fanegas de trigo en cada un año a cincuenta reales.	3.500	
*Treinta y seis fanegas de panizo, también anuales a quarenta reales.	1.440	
*Veinte fanegas de zevada al año, a veinte reales.	400	
Propiedades		
*Del rento anuo de quarenta y tres tahullas que posee este Curato, las		
quince en esta Villa, y las veinte y ocho restantes en Cotillas.	1.740	
Bajas (de ambos curatos)		
*Por veinte y cinco Misas Cantadas, paga este Curato a seis reales		
cada una.	150	
*Por veinte y tres rezadas anuales, a tres reales.	69	
*De obras nuevas, y azequiajes, corresponden al año.	86	
*De recolectar los granos de Primicia.	252	
*De un Teniente en el Anejo de Cotillas.	2.000	

En Cotillas ay la Hermandad de Benditas Almas, su Hermano mayor, Simón Romero.

Patrimonistas

*Don Pasqual Fernández Brizeño, Presbítero residente en ella.

Ay diferentes propiedades afectas a dos Capellanías que son de libre presentación; la una del Señor de Cotillas, que actualmente posee don Francisco de Mérida, vecino de Murcia; y la otra del Marqués de Beniel, que posee don Alberto Castillo, vecino de dicha Ciudad.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal de la Santa Cruzada, doy la presente en esta Villa de Alguazas a veinte y siete de Mayo, mil setezientos noventa y ocho.

Don Francisco Moreno.

II. 1798-VI-14, Alguazas.- Certificación de los Propios y rentas que posee la Hermandad de las Ánimas, de la Parroquial de Cotillas

Don Pasqual Fernández Briceño, Presbítero y Administrador de los propios y rentas de la Hermandad de las benditas Almas de la Parroquial de Cotillas, Anejo de la de Alguazas, Zertifico, que el fondo, y renta de dicha Hermandad se compone de las fincas siguientes.

	Reales	Maravedís
Arrendamiento de tierras		
*Primeramente, de las tahullas que tiene propias dicha Hermandad		
en la huerta de la referida Villa de Cutillas, un mil quinientos y se-		
senta rs.	1.560	
*Ítem, del ostiatim, regulado por un quinquenio.	840	
	2.400	
Bajas		
*Primeramente, trece reales y 17 maravedís, de una pía memoria, de		
misas rezadas.	13	17
*Ítem, de la fiesta, ciento y doce reales.	112	
*Ítem, de zera, doscientos y quarenta reales.	240	
	365	17

Por manera, que siendo la renta dos mil y quatrocientos reales, y las vajas tresciento y sesenta y cinco reales y 17 maravedís, quedan en líquido, dos mil y treinta y quatro reales y 17 maravedís.

Renta	2.400	
Bajas	365	17
Líquido	2.034	17

Y para que conste hice esta, que firmo en esta dicha Villa de Alguazas, a catorce de Junio de mil setecientos nobenta y ocho años.

Don Pasqual Fernández Briceño

III. 1798-VI-15, Alguazas.- Rentas de la Fábrica Parroquial de Cotillas

Don Pasqual Fernández Briceño, Presbítero y Mayordomo fabriquero de la Iglesia Parroquial de la Villa de Cotillas, Anexo de ésta de Alguazas: Certifico, y juro caso necesario, que las Rentas, y fondo de la dicha Iglesia, se expresan en esta forma.

	Reales	Maravedís
Tierras		
*La Hacienda que posehe esta Fábrica, rentúa al año, seis cientos no-		
venta y dos reales.	692	
Casas		
*Una que posehe en la Población de las Torres, gana de alquiler al año		
sesenta reales.	60	
*Un solar, treinta reales.	30	
*Así mismo, regulada la Casa Quinta por un quinquenio, produce a		
esta Fábrica en cada un año, ochocientos y siete reales.	807	
*De rompimientos treinta reales al año.	30	
*De capitas diez y nueve reales.	19	
	1.638	
Bajas		
*Primeramente por el Subsidio, cinco reales y treinta maravedís.	5	30
*Al Predicador de Cuaresma, cien reales.	100	
*Por el aceite que se consume en cada un año, tres cientos reales.	300	
*Salario del Ayudante de Sacristán, quarenta y quatro reales.	44	
*Por la fiesta que en cada un año se hace, y está al cargo de esta Fábri-		
ca, ciento y diez reales.	110	
*Por la cera que se consume todo el año.	560	
*Por el vino y Hostias que igualmente se consume al año, ciento y		
cincuenta reales.	150	
*De componer la ropa y lavarla, sesenta y quatro reales.	64	
*Por el Añalejo.	2	17
Extraordinarios		
*Por gasto preciso y extraordinarios en cada un año, tres cientos reales.	300	
	1.636	13

De manera, que siendo la renta y fondo de esta Fábrica anuales, un mil seis cientos treinta y ocho reales; y las bajas, un mil seis cientos treinta y seis, con trece maravedís; quedan en favor de la misma, un real, y veinte y un maravedís. Salvo error.

Renta	1.638	
Bajas	1.636	13
Líquido	I	21

Y para que conste, cumpliendo con lo que me está mandado, doy la presente, que firmo en esta Villa de Alguazas, a quince de junio mil setecientos noventa y ocho.

Don Pasqual Fernández Briceño.

IV. 1798-VI-16, Alguazas.- Certificación de los bienes del Patrimonio con que se ordenó don Pascual Fernández Briceño

Don Pasqual Fernández Briceño, Presbítero de esta Villa de las Alguazas, y de la de Cotillas su anejo: Zertifico, que los propios del Patrimonio, con que me ordené, que están en la huerta, y Jurisdicción de dicha Villa de Cutillas, valen de renta annual, un mil y doscientos reales, y para que conste, doy ésta, que firmo en esta dicha Villa de las Alguazas, a diez y seis de Junio de mil setecientos nobenta y ocho años.

Don Pasqual Fernández Briceño.

v. 1798-v1-21, Cotillas.- Don Antonio Jover, Cura Teniente de la Iglesia de Cotillas, certifica de las rentas que producen una capellanía que posehe, y las fincas propias de las cofradías del Santísimo Sacramento y de la Virgen del Rosario, de aquella Iglesia, las cuales administra

Don Antonio Jover, Presbítero, Cura theniente de la Iglesia Parroquial de la Villa de Cotillas, Anejo de la de Alguazas: Zertifico, y Juro, cómo desde Enero de noventa y cinco, y por fallecimiento de Don Josef Montero, Presbítero, su último poseedor, poseo una Capellanía, fundada por Onofre Peñalver Zapata, en dicha Villa de Alguazas, la qual consiste en quince taullas de regadío, sitas en las Huertas de Alguazas y Cotillas, cuyo rédito y cargas es como sigue:

	Reales	Maravedís
Tierras		
*Arrendamiento total de las quinze taullas, setecientos reales vellón.	700	
Bajas		
*Tiene de cargas la dicha capellanía, un zenso de sesenta y seis reales		
con seis maravedís, al fisco Eclesiástico; y quarenta y seis reales y		
ocho maravedís a la colecturía de cantado y rezado de la Villa de Al-		
guazas, que todo importa ciento doze reales con catorze maravedís.	112	14
Líquido		
Queda líquido	587	20

Asimismo, Zertifico, como tengo a mi cargo las fincas propias de las cofradías del Santísimo Sacramento, y de la Virgen del Rosario de esta Yglesia de Cotillas, las quales con sus réditos y baxas son del tenor siguiente:

Virgen del Rosario		
*Arrendamiento que pagan por las taullas de la Virgen del Rosario,		
mil ciento quarenta y seis reales vellón.	1.146	
*Por el alquiler de una casa de la misma Virgen, ochenta y dos reales		
y diez y siete maravedís.	82	17
*De una Barraca, quatro reales vellón.	4	
*Intereses de un zenso, cinquenta y seis reales y diez y siete marave-		
dís.	56	17
Cuyo total de todo es	1.289	
Bajas		
*Tiene de cargas dicha Cofradía del Rosario, ciento diez reales, im-		
porte de la fiesta que se le ace anualmente.	IIO	
*Consumo de zera, quarenta y dos reales.	42	
*A la colecturía de rezado, veinte y tres reales.	23	
	175	
Líquido		
Queda en líquido mil ciento y catorce reales.	1.114	
Fincas del Santísimo Sacramento		
*Arrendamientos que pagan de las taullas, quatro cientos sesenta y	464	
quatro. *De dos casas, ciento setenta reales vellón.	170	
*Por el sitio de dos barracas, treinta reales.	30	
*De un zenso, treinta y nueve reales y veinte maravedís.	39	20
	703	20
Bajas		
Tiene de cargas estas propiedades, de la fiesta que se ace anualmente,		
y zera, ciento treinta y ocho reales.	138	
Líquido:	565	20

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, doy la presente que firmo en esta Villa de Cotillas a veinte y uno de junio de mil setecientos noventa y ocho.- Don Antonio Jover. P.D.: Advierto, cómo lo restante de los productos de las fincas del Santísimo y Rosario de la Villa de Cotillas, se me tiene consignado por el Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena, en atención a

que sirvo de theniente a dicha Iglesia.- Jover.

VI. EPÍLOGO

1. A modo de conclusión

La necesidad en esta ocasión de tener que pasar casi de soslayo -en aras de la brevedad y del espacio disponible- por tantos temas de estudio como nos ofrece la abundante documentación existente, no solo referida a los siglos XVII y XVIII, sino a los anteriores y posteriores, deja abierta una puerta, para que en el futuro podamos acometer otros trabajos sobre el pasado lejano y reciente de Las Torres de Cotillas. En cuya misión es indudable que debe tener un papel destacado la Fundación "Marqués de Corvera", no sólo por la valiosa documentación que atesora pese a su corta existencia, y la que se presupone puede ir adquiriendo en el futuro -si, como creemos, sigue la política iniciada de conseguir todo lo que pueda estar a su alcance y al de las disponibilidades económicas que puedan proporcionarle la Corporación municipal torreña y otras personas o entidades-; sino también por la ilusión y categoría científica y humana de los miembros que la componen, que no solo trabajan con ilusión y ahínco en cuanto se les ocurre, sino que procuran y logran con persuasión implicar a otras personas que creen pueden aportar algo de interés para el conocimiento de la historia local y su imbricación con una más amplia que abarqu600e la comarca próxima, y aún la del resto de nuestra región.

Analizar el devenir del Señorío durante los siglos xVII y XVIII ha sido sin duda una labor gratificante, pues ha puesto al día nuestras ideas, nos ha obligado a completar aquellos datos que en tiempos

descubrimos pero dejamos anotados de manera incompleta, y nos ha permitido ensamblar como si de un rompecabezas se tratase, aquellas referencias que por sí solas no terminaban de aclararnos el pasado histórico de este pueblo. Además, nos ha permitido conocer nuevos amigos, que generosamente se han volcado en ofrecernos de manera desprendida la información de que disponían, y a los cuales damos públicamente las gracias. Agradecimiento que hacemos extensivo a quienes confiaron en nosotros a la hora de proyectar la edición de este libro, entre los cuales es de justicia mencionar a nuestros amigos el Alcalde de Las Torres de Cotillas, don Domingo Coronado Romero, y a don Pedro Cabrera Puche, Concejal de Educación y Cultura.

Al acabar este trabajo, queremos exponer a modo de apretado resumen, que nos han quedado claras dos ideas, las cuales entendemos, modestamente, no pueden pasar desapercibidas, ni dejar caer en el olvido:

En primer lugar, la certeza de que los antiguos poseedores del Mayorazgo y Señorío de los Calvillos hicieron cuanto fue posible, y lo lograron, para que el lugar de Cotillas, saliese de la jurisdicción concejil de Murcia, o de la de Molina Seca –pues esto no nos ha quedado suficientemente claro, y tal vez se pueda dilucidar tan pronto se permita consultar la valiosa y amplia documentación que custodia el Archivo Ducal de Medina Sidonia, en lo que respecta a la familia murciana de los Fajardo—; erigiéndola en una villa con jurisdicción propia, que tuvo fundados inicios en la segunda mitad del siglo XV, pero que se consolidó definitivamente en 1501, cuando los vecinos de religión islámica abrazaron la fe católica y, consecuentemente, la aljama institucional desapareció de manera definitiva.

En segundo lugar, tantísimo vecino que con nombre propio o de manera anónima batallaron incansables, gastaron sus bienes en el empeño, sufrieron vejaciones sin cuento, y sirvieron de creciente para que este pueblo se sintiese unido, como una piña, es pos de su libertad, de su independencia y de su progreso. Sin olvidar el fundamental apoyo que recibieron de muchos propietarios forasteros, que lucharon codo con codo con los naturales de la Villa.

Pensamos por ello, que no sería mala idea proponer la erección de un monumento a todos, que sirviese no solo para agradecerles tan heroica gesta; sino también para que su recuerdo y acciones no pasen desapercibidas y las tengan presente siempre, los vecinos actuales y las generaciones futuras.